

**SEÑOR  
JUEZ ADMINISTRATIVO LABORALES DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA  
(REPARTO)  
E. S. D.**

**REF: ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: YORSELI BEATRIZ NARVAEZ RODRIGUEZ  
ACCIONADOS: ALCALDIA DISTRITO DE SANTA MARTA, SECRETARIA DE  
EDUCACION DISTRITAL DE SANTA MARTA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL.**

**YORSELI BEATRIZ NARVAEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 57.464.555, expedida en Santa Marta, actuando en nombre propio y con el respeto que me caracteriza, me permito formular ante su despacho Acción Constitucional de Tutela, en contra de las siguientes entidades, Alcaldía Distrital de Santa Marta, Secretaria Distrital de Educación de Santa Marta, Ministerio Nacional de Educación , esto con fundamento en el artículo 86 de nuestra Carta Magna y se desarrolla en el decreto reglamentario 2591/91, para que mediante sentencia judicial me amparen mis derechos fundamentales constitucionales al **TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, MINIMO VITAL e IGUALDAD**, esto con fundamento en los siguientes:

### **HECHOS**

**Primero:** soy mujer, madre cabeza de familia, viuda, educadora, amparada por la Constitución Nacional en su artículo 44 y perteneciente a la planta global de cargos de docentes y directivos docentes del Distrito de Santa Marta, con título de Licenciada en educación básica con énfasis en educación física recreación y deportes, nombrada en propiedad mediante el Decreto Distrital No. 011 del 27 de enero de 2022, "Por medio del cual se realizan nombramientos en propiedad de unos etnoeducadores, en cumplimiento del Decreto 1336 de 2015, Sentencias T-871 de 2013 Y C-203 de 2007, financiados con recursos del sistema General de Participaciones" y debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 061 del diez (10) de febrero de 2022, suscrita por la Alcaldesa Distrital Virna Lizi Johnson Salcedo en el cargo de Etnoeducador con Área de Desempeño en el Nivel de primaria.

**Segundo:** En mi condición de educadora, madre cabeza de familia, madre de una hija se me han venido presentado mil situaciones económicas y la no afiliación a una salud digna y la no garantía al derecho al trabajo según estoy a disposición de la secretaria de Educación del Distrito me hagan la reubicación a una institución lo más pronto posible.

**Tercero:** La Ley 715 de 2001, ordeno a los Departamentos, Distritos y demás municipios certificados la reorganización del Servicio Público Educativo con relación a la administración de las Instituciones educativas y de los docentes y directivos docentes de los establecimientos públicos educativos.

**Cuarto:** La Alcaldía Distrital de Santa Marta y la secretaria de Educación, en uso de las facultades constitucionales y legales acató esta nueva reglamentación a través de varios actos administrativos y procedió a organizar el servicio educativo en el Distrito de Santa Marta.

**Quinto:** El día veinte (20) de enero de 2022, siendo las 10.00 am. por instrucciones de la secretaria de Educación Distrital de Santa Marta se reúnen con carácter urgente en el pueblo MALEIZHI las autoridades tradicionales kogui del mismo pueblo y docentes etnos de su jurisdicción donde su representante político y administrativo es la asociación de autoridades tradicionales kogui, y que bajo concertación seleccionan docentes y población indígena KOGUI etnoeducadores para instituciones educativas de jurisdicción KOGUI del magdalena MUNÑKUAWINMAKU , en asociaciones, docentes y poblaciones indígenas convocados para que de manera concertada seleccione y apruebe los docentes que cumpliendo con los requisitos establecidos por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-871 DE 2013 y la Ley 115 de 1994, serán nombrados en propiedad, en la planta de personal docente de la Secretaria de Educación de Santa Marta.

(ANEXO RESOLUCION # 016 Y NOMBRAMIENTO DE CABILDO Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES).

**Sexto:** Mediante Decreto 011 de 27 de enero de 2022 DENTRO DE SU CONSIDERANDO fui nombrada en propiedad, en la IED Etnoeducativa TAYRONA BUNKWIMAKE, con el fin de desempeñar el cargo de primaria. En el decreto 011 del 27 de enero 2022 establecen dado que se evidencia que se establece dentro de sus considerandos INSTITUCIONES EDUCATIVAS en el artículo segundo, la secretaria de educación asignará cada uno de los docentes nombrados en el presente acto administrativo de acuerdo con la relación técnica de cada una de las IED ETNOEDUCATIVAS en el cual deberán verificar el perfil, y el área requerida. Una vez agotados los primeros siete punto de la agenda de la asamblea en comento se procedió con la ejecución de la concertación se estableció **Docentes a nombrar en propiedad como etnoeducadores, estableciéndose un orden, con Numero de Cedula, nombres de los docentes, área de desempeño, título, institución asignada y conocimientos básicos del respectivo grupo étnico especialmente la lengua materna, en su respectivo orden del punto de la socialización, se me asigno en el Numero Treinta y Seis (36), mi nombre: YORSELI BEATRIZ NARVAEZ RODRIGUEZ.** Siendo las 2.40 p.m. del día señalado de la presente acta se levantó la Sección, que después de leída y aprobada por todos los que en ella intervinieron, en su orden: **ANTONIO PERALTA SILVERA**, Secretario de Educación Distrital, **JULIET TURBAY ANGULO**, Profesional Universitario Personería Distrital de Santa Marta, **LUIS FERNANDA ECHEVERRI NIÑO**, Directora Jurídica Alcaldía Distrital, **KARINA CHAVEZ DE LA HOZ**, abogada de la Dirección Jurídica Distrital, **WILBER TRUJILLO GARCIA**, Presidente de los Directivos Docentes y **LUZ ZENITH CAÑAS IBARRA**, Secretaria y siguen más firmas de representantes indígenas.

**Séptimo:** El día de 10 de febrero de 2022, me poseí en dicho cargo mediante acta # 36, para lo cual la Alcaldía Distrital de Santa Marta y la secretaria de Educación Distrital, le daba cumplimiento al Decreto 1336 de 2015, Sentencias T-871 de 2013 y Sentencia C- 203 de 2007.

**Octavo:** El día 14 de febrero de 2022 me dirigí en compañía de los demás docentes que también fueron nombrados en propiedad fuimos a asumir nuestros cargos en las instalaciones de la Institución Etnoeducativa TAYRONA BUNKWIMAKE, con el fin que me fuese asignada mi carga académica y empezar a desempeñar mis labores.

**Noveno:** Una vez llegué a Institución antes mencionada fui recibida por el señor rector de dicha institución, el cual me manifiesta que no me puede asignar carga académica, en virtud a que dicha disponibilidad está siendo ocupada por un tercero que se encuentra en TEMPORALIDAD y la cual es de su entera confianza.

**Decimo:** Así mismo, me manifestó que esta persona se encontraba en dicho cargo ya que el compromiso de la Secretaria de Educación Distrital y la Alcaldía Distrital de Santa Marta; era nombrarlos, en propiedad por ende ese cargo ya se encontraba ocupado por docentes TEMPORALES y en su defecto, me mando a Secretaria de Educación Distrital para que me hicieran una reubicación a otra institución. Luego en el **ARTÍCULO SEGUNDO** del Decreto 011 del 27 de enero del 2022 establece que es la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA** quien asignará las instituciones educativas para así yo poder desempeñar mi labor como docente nombrada en propiedad, el cual no me han hecho la debida reubicación y me esta afectando grandemente siendo yo madre cabeza de hogar.

**Décimo Primero:** - Una vez aprobada el acta precitada la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, procedió a expedir el Decreto 011 del 27 de enero de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE UNOS ETNOEDUCADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1335 DE 2015, SENTENCIA T-871 BDE 2013 Y C-203 DE 2007, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES", en cumplimiento de las normas constitucionales y legales que amparan los nombramientos en propiedad para las instituciones Etnoeducativa a lo cual se debió dar estricto cumplimiento a este mandato legal.-

**Décimo segundo:** Al ver la negatividad de la Secretaria de Educación Distrital de darme solución a la problemática que se está presentando, procedí a radicar un derecho de petición el día 03 de marzo de 2022 el cual pasado los días que la norma establece para que sea resuelto me acerco a dicha secretaria y la respuesta es que debo radicarlo nuevamente ya que el primero fue extraviado en dicha secretaria, el cual se volvió a radicar el día 23 de marzo de 2022 y hasta la fecha han hecho caso omiso al mismo.

**Décimo Tercero:** Así mismo me permito informar a este honorable despacho que en virtud a que no me han asignado carga académica por favorecer a un tercero que se encuentra en TEMPORALIDAD, me he visto vulnerada, ya que no recibo pago alguno a pesar de encontrarme **nombrada en propiedad y de asistir todos los días a la secretaria de educación a firmar asistencia radicadas por sac**(servicio de atención para reportar cualquier solicitud) , así mismo me permito informar que no me encuentro afiliada al sistema de salud, pensión y seguridad social.(Anexo derecho de petición)

**Décimo Cuarto.** - A raíz de no la asignación de una plaza, en este momento, sigo asistiendo todos los días a las instalaciones de la secretaria de Educación del Distrito de Santa Marta, con la finalidad de ponerme a disposición de esta dependencia a la espera de una pronta reubicación y así le den el cumplimiento requerido al decreto 011 del 27 de enero del 2022 expedido por la administración Distrital de Santa Marta. **(Anexo dirección Jurica distrital oficio #DJ-0373-22 fechado 24 de mayo 2022).**

**Décimo quinto:** La asociación de autoridades tradicionales KOGUI del magdalena MUNÑKUAWINMAKU con radicado # 0216 de fecha 25/02/2022 y envían una solicitud al secretario de educación distrital **LIC. ANTONIO PERALTA SILVERA**, en la cual por solicitud hacen referencia **REUBICACIÓN DE LAS**

**PLANTAS DE LOS DOCENTES DE POSCONFLICTOS;** de acuerdo al decreto 1335 de 2015 la sentencia de la corte constitucional T-871 DE 2013, donde manifiestan que las comunidades indígenas no se ha reglamentado el concurso docente, por considerar que las comunidades indígenas tienen autonomía territorial para la selección de sus docentes.

Por lo anterior, solicitan al secretario de educación **REUBICACION DE LAS PLANTAS** de los docentes de **POSTCONFLICTOS** ubicadas en las instituciones **ETNOEDUCATIVAS** de jurisdicción **KOGUI**, por ser producto de un concurso docente las cuales no pueden hacer parte de nuestras instituciones **ETNOEDUCATIVAS**, y de la cual se requiere ser suplidas y **ASIGNADAS LA RESPETIVA CARGA ACADÉMICA A LOS DOCENTES ETNOEDUCATIVOS NOMBRADOS EN PROPIEDAD** bajo el decreto 011 del 27 de enero de 2022; con base al cumplimiento de los requisitos exigidos que prevé el artículo 62 de la ley 115 de 1994.

La asociación de autoridades tradicionales **KOGUI** del Magdalena **MUNÑKUAWINMAKU**. (Ambas sin respuestas ,ANEXOS).

Si bien es cierto el Distrito de Santa Marta es reconocido como territorio **PDET** por lo tanto los docentes de **POSTCONFLICTOS**, pueden ser ubicados en cualquiera de la IED de Santa Marta. (ANEXOS).

**Décimo sexto:** En virtud a los hechos antes expuestos, se puede evidenciar que mis derechos fundamentales están siendo plenamente vulnerados, esto con el fin de favorecer a un tercero nombrado simplemente por aspectos o fines políticos, ya que la sustentación de dicha plaza se encontraba disponible tal como se evidencia en los estudios de la planta de personal docentes de la Secretaria de Educación (**RECUROS HUMANOS**), por lo tanto y con fundamento en lo antes expuesto me permito solicitar las siguientes:

## PETICION

**Primero:** Me protejan mediante la presente acción de tutela, mis derechos fundamentales al **TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, MINIMO VITAL e IGUALDAD**, ya que dependo únicamente de la labor que desempeño para mi sustento y el de mi familia en mi calidad de madre cabeza de familia y víctima del conflicto armado.

**Segundo:** **CONCEDER** la **MEDIDA PROVISIONAL** del derecho a la inclusión de nómina, con el fin de proteger mis derechos fundamentales del accionante y evitar un perjuicio irremediable a mi historia laboral en el sistema de seguridad social, por cuanto mi nombramiento data desde el 10 de febrero del 2022 y aun a la fecha no se ha materializado, por ende, se le ordene a las Secretaria de Educación Distrital de Santa Marta, que de manera inmediata me incluya en nómina, las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), como también , se realicen los pagados dejados de realizar por concepto de cotización al régimen pensional del accionante. Desde mi fecha de posesión 10 de febrero del 2022.

**Tercero:** en virtud de la anterior petición, se ordene a las entidades accionadas que el término no superior a 48 horas se dé cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 011 del 27 de enero de 2022.

**Cuarto:** Se ordene a la Alcaldía Distrital de Santa Marta Y Secretaria de Educación Distrital de Santa Marta que en el término no superior a 48 horas realicen los pagos dejados de percibir durante el término que no se le ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 011 de 27 de enero de 2022.

**Quinto:** Se ordene a las entidades accionadas que el término no superior a 48 horas se realice las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales), así mismo que se realicen los pagos dejados de realizar por concepto de cotización al régimen pensional.

## A MANERA DE CONCLUSION

Con el fin de garantizar el derecho a la educación indígena propia que respete y desarrolle su étnica y cultural, fortalezca la autonomía educativa, de los pueblos indígenas y contribuya a una oportuna y pertinente atención educativa, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias establecidas en el artículo 208 de la Constitución Política, así como los artículos 10 y 697 y la Ley 1381 de 2010; literales a) de los numerales 3 y 4 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994 ; numerales 5.1, 5.10, 5.11, 5.14, y 5.16 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y sus normas reglamentarias; numerales 6.1, 6.2, y 6.3 del Decreto 5012 de 2009; el Libro 2, parte 4, Título 6, Capítulo 1, Sección 1 del Decreto 1075 Único reglamentario del Sector de Educación , los artículos 39 y 40 del Decreto Ley 1953 de 2014 y mientras se expida la norma del Sistema Educativo indígena Propio- SEIP que formula las orientaciones para la elaboración del estudio de planta y la administración de etnoeducadores docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos ubicados en territorio indígena o que atienden poblaciones mayoritariamente indígena o que cuenten con un proyecto educativo comunitario, en adelante establecimientos educativos oficiales indígenas EEI”

La Corte Constitucional a través de la Sentencia **C- 208 de 2007**, declaro que el Decreto Ley 1278 de 2002 era constitucionalmente valido siempre y cuando se entendiera que el mismo no es aplicable a las situaciones administrativas relacionadas con la vinculación, administración y formación de los docentes y directivos docentes en los establecimientos educativos oficiales indígenas, ubicados en territorio indígenas que atienden población indígena, aclarando que mientras el legislador procede a expedir un estatuto de profesionalización docente que regule de manera especial la materia, las normas aplicables a los pueblos indígenas serán las contenidas en la Ley General de Educación y demás normas complementarias.

El Decreto 011 de 27 de enero de 2002, expedido por la a Administración Distrital de acuerdo a la Circular 022 de 2020, cumplió con todo y cada uno de los procesos establecidos para los nombramientos en propiedad de los docentes etnoeducadores, atendiendo normas constitucionales y legales concordantes con el tema, es decir, los requisitos que deben cumplir los etnoeducadores indígenas de los EEI, son los siguientes:

- Una selección deberá ser concertada con las autoridades competentes y los grupos étnicos.
- Una preferencia de los miembros de las comunidades que se encuentran radicadas en ellas.
- Acreditación de formación en etnoeducación
- Conocimiento básico del respectivo grupo étnico especialmente de la lengua materna además de castellano.

Atendiendo los pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional contenidos en sentencia **T-871 de 2013** y conforme al marco normativo relacionado con el nombramiento entre ellos el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, se considera que para la vinculación de etnoeducadores indígenas en los EEI se debió atender el siguiente pronunciamiento tal como ocurrió para la expedición del Decreto 011 de 2022, expedido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

- a) El pueblo indígena con el liderazgo de sus autoridades propias y siguiendo su usos y costumbres toma la decisión de solicitar que la planta docente asignada a los EEI sea provista mediante nombramiento en propiedad.
- b) La autoridad indígena competente, remite a la secretaria de Educación respectiva la solicitud formal de nombramiento en propiedad y anexa las evidencias del cumplimiento de la toma de la decisión por la comunidad.
- c) La secretaria de Educación respectiva, en coordinación con el Ministerio del Interior adelanta el proceso de consulta previa para que la respectiva comunidad o pueblo indígena, mediante sus usos y costumbres, realice la selección de los etnoeducadores indígenas docentes y directivos docentes que serán nombrado en propiedad, en el marco de la jurisprudencia de las leyes y reglamentación vigentes.

### **Régimen legal aplicable a la Etnoeducación.**

Antes de la entrada en vigencia de la Constitución de 1991, estaba en vigencia el Decreto 2277 de 1979 “Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente”, fue modificado por el Decreto 85 de 1980, que en relación con la etnoeducación se limitó a señalar que: *“Para las comunidades indígenas podrá nombrarse personal bilingüe que no reúna los requisitos académicos antes previstos”*; refiriéndose a los requisitos previstos en el mismo decreto para la docencia en zonas rurales de difícil acceso como son: acreditar título de bachiller en cualquier modalidad, siempre que no exista personal titulado o en formación que esté en capacidad de prestar el servicio de educación. Cabe aclarar que esta regulación normativa no tenía aún un enfoque diferenciado para las comunidades étnicas e indígenas. Actualmente, el Decreto 2277 aplica para los educadores que fueron designados para un cargo docente estatal en propiedad y tomaron posesión del mismo antes de la Ley 715 de 2001, según el Ministerio de Educación Nacional.

Luego con la Constitución de 1991, se estableció en el artículo 68 *“Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural”*. Como desarrollo de este reconocimiento en la Carta, además de las disposiciones del Convenio 169 de la OIT, mencionados anteriormente, el Congreso de la república emitió la Ley 115 de 1994 –Ley general de Educación-, en la cual se reconoce y regula la etnoeducación o educación para grupos étnicos en los artículos 55 a 63 del Capítulo III. El artículo 55 contempla una definición de la etnoeducación como *“la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones”*. El artículo 56 dispone como principios los de integralidad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, y como finalidad, la de *“afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura”*.

Debe aclararse que respecto a la obligación gubernamental de efectuar la

vinculación, administración y formación de docentes estatales para los grupos étnicos de conformidad con el estatuto docente y normas especiales, para la fecha de expedición de la Ley 115 de 1994, se encontraba vigente el Decreto 2277 de 1979, *“por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesionalización docente”*, expedido por el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 8ª de 1979, el cual constituía el Estatuto de Profesionalización docente vigente para la época, y en cuyo contenido no se contemplaba la situación administrativa de la educación de las comunidades nativas; es decir, no se incluían normas especiales que regularan los procesos de vinculación, administración y formación de docentes para los grupos étnicos.

Posteriormente se expidió el Decreto 804 de 1995, el cual prescribió la posibilidad de excepcionar del requisito del título de licenciado o de normalista o del concurso a los docentes indígenas. En relación con esta reglamentación, la Corte ha precisado que *“los docentes y directivos docentes de las comunidades indígenas, al servicio del Estado, venían siendo designados en propiedad directamente por las autoridades representativas de tales comunidades, de entre sus propios miembros, sin necesidad de exigirles título de licenciado en educación o normalista y sin someterlos al concurso público de méritos.”*

El Decreto Ley 1278 de 2002, ***“Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente”***. El objetivo de dicho estatuto es regular las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente y buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes (art. 1º).

El ámbito de aplicación, el estatuto dispone que se cobija a quienes se vinculen, a partir de su vigencia, a los cargos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) o media, y a quienes se le asimilen de conformidad con ese mismo ordenamiento.

Este define y regula lo referente a la profesionalización de la educación, la función docente, los docentes, los directivos docentes y, concretamente, todo lo relacionado con el concurso para el ingreso al servicio educativo estatal, requisitos y procedimientos que se deben seguir (arts. 1º a 10º). En relación con esto último, dispone que el concurso para el ingreso al servicio educativo estatal *“es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal”* (art. 8º).

Teniendo en cuenta que el concurso de méritos constituye la forma de ingreso al servicio educativo estatal, el precitado estatuto ordena que, en caso de no existir la respectiva lista de elegibles, la entidad territorial certificada debe proceder a convocar a concurso público y abierto para cargos docentes y directivos docentes, el cual tendrá que realizarse de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional (art. 9º).

Es necesario tener en consideración que en cumplimiento del mandato consagrado en el artículo 9º del Decreto 1278 de 2002, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3238 de 2004, ***“por el cual se reglamentan los concursos que rigen para la carrera docente y se determinan criterios, contenidos y procedimientos para su aplicación”***. En este estatuto se aclara que los concursos para la provisión de cargos necesarios para la prestación del servicio en los establecimientos educativos estatales ubicados en territorios indígenas que atienden población indígena, ***“se regirán por el decreto que para el efecto expida el Gobierno Nacional”*** (art. 1º-2). De igual manera se precisa que, para el caso de los docentes y directivos de establecimientos educativos estatales ubicados en territorios indígenas o en territorios colectivos afrocolombianos que atienden estas poblaciones, la ubicación de los aspirantes que aprueben el concurso y que vayan a ser nombrados en periodo de prueba se realizará previa concertación con las comunidades (art. 1º-parágrafo).

Mediante la sentencia **C-208 de 2007** la Corte estudió la constitucionalidad del Decreto 1278 de 2002. El demandante, miembro de la comunidad indígena Nasa “KWET WALA”, alegaba que la normativa demandada desconocía el principio a la identidad cultural y étnica de las comunidades e ignoraba lo preceptuado por la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 804 de 1995. Consideraba que el Estatuto permitía la aplicación de la carrera y el concurso de méritos en las mismas condiciones a cualquier postulante, sin tener en cuenta las condiciones especiales que requiere la educación especial indígena, lo que tendría como consecuencia que docentes que no pertenecieran a los resguardos indígenas asumieran la calidad de maestros de estos pueblos. Además, resaltaba el hecho de

que el Decreto no se hubiera consultado previamente a los miembros de las comunidades indígenas.

De tal manera, que la corte, luego de hacer referencia al derecho a una educación especial y acorde con las creencias, usos y costumbres de las comunidades indígenas, conforme a la normativa internacional y la Constitución Política, concluyó que el legislador había incurrido en una comisión legislativa relativa que consistía en haberse abstenido de regular lo relacionado con la vinculación, administración y formación de docentes y directivos docentes para los grupos indígenas. Preciso entonces, que el hecho de que el Estatuto contemplara el sistema de carrera y concurso de méritos al servicio educativo estatal de manera general no lo hacía contrario a la Constitución, sino que la inconstitucionalidad del Decreto se concretaba *“en el hecho de que, a través del Decreto-Ley 1278 de 2002, si bien se consagró el régimen de profesionalización docente para la vinculación, administración y formación de los docentes y directivos docentes, no hubo previsión ninguna en relación con el régimen aplicable a los grupos étnicos sujetos a un tratamiento especial en esa materia”*.

Consideró que, en la medida en que el Estatuto no se refería a ningún proceso especial dirigido a alguna población concreta, *“para todos los efectos, lo referente al ingreso, ascenso y retiro de los docentes y directivos docentes de las comunidades nativas, quedó sometido a las reglas y condiciones establecidas para la educación dominante o tradicional, sin que tales comunidades hubieran sido consultadas previamente y sin que ello sea posible en el escenario del derecho a la identidad educativa y cultural, por no resultar compatible tal ordenamiento con las distintas manifestaciones de cultura que identifican a los diversos grupos étnicos asentados en el territorio nacional”*(Énfasis de la Sala).

Con las anteriores premisas, la corte dictó una sentencia integradora, toda vez que decidió declarar exequible el Decreto-Ley 1278 de 2002, *siempre y cuando* se entendiera que el mismo no es aplicable a las situaciones administrativas relacionadas con la vinculación, administración y formación de los docentes y directivos docentes en los establecimientos educativos estatales ubicados en territorios indígenas que atienden población indígena, aclarando que, mientras el legislador procede a expedir un estatuto de profesionalización docente que regule de manera especial la materia, las normas aplicables a los grupos indígenas serán las contenidas en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y las demás normas complementarias.

La sentencia **C-208 de 2007**, ha sido posteriormente aplicada a casos concretos de tutela en sede de revisión, los cuales, por el marco fáctico similar al caso *sub examine*, son necesarios nombrar.

## **JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL POSTERIOR A LA SENTENCIA C-208 DE 2007.**

En la sentencia **T-507 de 2011**, la corte analizó la acción de tutela interpuesta por una docente indígena contra la Alcaldía Municipal de Sincelejo, por la negativa de esta entidad a nombrarla dentro de la carrera administrativa docente en virtud de

que estaba en un cargo en provisionalidad y no había participado del concurso de méritos correspondiente. La pretensión principal de la accionante era que le fuera proveído el cargo de carrera en el cual se estaba desempeñando como profesora indígena en provisionalidad. El Gobernador Indígena Zenú certificó que la actora se encontraba inscrita en el censo poblacional de la comunidad indígena.

La Corte Constitucional, se refirió en esta ocasión al concurso público de méritos en las comunidades indígenas reiterando lo establecido por en la sentencia C-208 de 2007. Una vez realizó el análisis del caso concreto, concluyó que, a pesar de que la carrera administrativa tiene como característica principal que el criterio para el acceso, ascenso y permanencia sea el mérito de los aspirantes, para los docentes indígenas no existe un régimen especial que determinara que fuera también a través del concurso de méritos el proceso de vinculación:

*“4.3 Ahora, frente a la particularidad de que la accionante, es integrante de una comunidad indígena, hay que señalar que la sentencia C-208 de 2007 declaró la existencia de una comisión legislativa, por cuanto el Decreto 1278 de 2002 no trae una regulación especial para las comunidades indígenas. En consecuencia, determinó que la norma aplicable es la ley 115 de 1994, la cual, a su vez, no establece ninguna regulación sobre un concurso docente en comunidades indígenas. **En consecuencia, no existe una herramienta jurídica que permita realizar un concurso de méritos para proveer cargos docentes en las comunidades indígenas”.***

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho invoco el artículo 89 de nuestra Carta Magna el cual se desarrolla en el Decreto Reglamentario 2591/91 así como los artículos 13, 25, 48 y 334 de la Constitución Política de Colombia, así como las sentencias anteriormente mencionadas.

## JURAMENTO

Declaro bajo la Gravedad del Juramento que no he presentado tutela alguna por los mismos hechos y derechos ante otros juzgados y/o tribunales.

## ANEXOS

**Me permito aportar las siguientes fotocopias.**

1. Acto administrativo de mi nombramiento **Decreto 011 de 27 de enero de 2022: POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE UNOS ETNOEDUCADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1335 DE 2015, SENTENCIA T-871 BDE 2013 Y C- 203 DE 2007, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”**
2. Acta de posesión No 061 del diez (10) de febrero de 2022, suscrita por la alcaldesa Distrital Virna Lizi Johnson Salcedo en el cargo de Etnoeducador perteneciente a la planta del personal Docente y Directivos Docentes del Distrito de Santa Marta, en la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TAYRONA BUNKWIMAKE** y notificación.
3. Derecho de petición presentado el día 03 de marzo y presentado por segunda vez el día 23 de marzo de 2022 y que hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la secretaria de Educación Distrital.
4. Acta de la Asamblea Extraordinaria, donde las autoridades tradicionales indígenas del KOGUI Magdalena **MUÑKUAWINMAKU**, asociaciones, docentes y poblaciones indígenas convocadas, concertaron, seleccionaron y aprobaron a los docentes que cumplieron con los requisitos establecidos por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-871 DE 2013 y la Ley 115 de 1994
5. Constancia de registro de **ASOCIACIONES DE CABILDOS O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS KOGUI DEL MAGDALENA “MUÑKUAWINMAKU”**.
6. Derecho de petición presentado el día 19 de mayo de 2022 dirigido directamente al señor **JULIO CESAR NIEVES**, rector del IED **ETNOEDUCATIVA TAYRONA BUNKWIMAKE**, quien mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2022, no acepta mi nombramiento con razones fútiles y supuestamente inconsultas a las autoridades indígenas y por lo anterior no se aceptan los nombramientos de los etnoeducadores.
7. Diploma y acta de grado certificados por la universidad de Pamplona.
8. Copia de oficio **DIRECCION JURIDICA DISTRITAL oficio No.DJ-0373-22** fechado 24 de mayo 2022.
9. Asistencias radicadas por el sac ante la secretaria de Educación de Distrito de Santa Marta.
10. Copia del oficio presentado por las autoridades tradicionales **KOGUI DEL MAGDALENA MUNÑKUAWINMAKU (dos veces)** al secretario de Educación Distrital **LICENCIADO ANTONIO PERALTA SILVERA** para que hagan las respectivas reubicaciones a los docentes **POSTCONFLICTOS** radicado por sac.

11. Copia **RESOLUCION No 10652 de 2020.**
12. Copias de **DECLARACIÓN JURAMENTADA MADRE DE CABEZA DE HOGAR, CONSTANCIA Y REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION.**
13. Copia de la cedula de ciudadanía
14. Copia fallo de tutela del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta

## NOTIFICACION

- ALCALDIA DISTRICTAL DE SANTA MARTA  
notificacionesalcaldiadistrital@santamarta.gov.co
- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRICTAL educacion@santamarta.gov.co  
- sac@santamarta.gov.co -
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
- ETNIA KOGUI DEL MAGDALENA MUÑKUAWINMAKU  
govkoguimag@gmail.com asociacion@munkuawinmaku.gov.co
- El accionante: Carrera 16 C No 1 A 07, Santa Marta, correo  
yornolyul@hotmail.com Tel. 3052958984

Bendiciones. Con todo respeto le ruego al Señor Juez, darle el trámite a dicha petición.

atentamente,

*Yorseli Narvaez Rodriguez*  
**YORSELIS BEATRIZ NARVAEZ RODRIGUEZ.**  
C.C. No 57.464.555 Santa Marta.

( 27 ENE 2022 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE UNOS ETNOEDUCADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1335 DE 2015, SENTENCIA T-871 DE 2013 Y C-203 DE 2007, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales en especial las contenidas en los artículos 288, 315, 356, 357 de la Constitución Política, el Acto Legislativo N° 01 de 2001, y legales, en especial la Ley N° 115 de 1994, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 715 de 2001, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1617 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 UR del Sector Educación, el Decreto Distrital 312 de 2016, y demás normas concordantes, y.

### CONSIDERANDO

Que el inciso final del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece: "La Nación y las Entidades Territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley".

Que en desarrollo de la prementada normativa superior, la Ley 115 de 1994 en su artículo 147 preceptúa: "La Nación y las Entidades Territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la presente ley y los demás que expida el Congreso Nacional".

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala: "Artículo 153. Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993". Subrayado fuera de texto.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-781 de 2013, señaló: "Esta Corporación ha señalado que el derecho a la libre autodeterminación de las comunidades indígenas, se compone de tres ámbitos de protección: (a) el reconocimiento a las comunidades indígenas del derecho a participar en las decisiones que las afectan. En este ámbito cobra especial importancia la consulta previa, como procedimiento especial para asegurar que las aspiraciones culturales, espirituales y políticas de los pueblos indígenas sean consideradas en el ejercicio de las demás atribuciones y competencias de la administración, (b) el reconocimiento del derecho a la participación política en la esfera de la representación nacional en el Congreso y (c) el reconocimiento a la autonomía política y jurídica de orden interno de los pueblos indígenas, es decir, a las formas de autogobierno y de autodeterminación de las reglas jurídicas de la comunidad indígena. Supone ello, el derecho a decidir las formas de gobierno, el derecho a ejercer funciones jurisdiccionales en su territorio y el pleno ejercicio del derecho a la propiedad colectiva, sobre sus resguardos y territorios."

Que en la misma providencia, el Tribunal Constitucional esbozó: "De manera que reiteró los requisitos a través de los cuales se pueden nombrar docentes indígenas en propiedad formulados en la sentencia T-907 de 2011, y resaltó que "es claro que a partir del fallo C-208 de 2007 no es posible concluir que los educadores indígenas deban ser nombrados en provisionalidad manteniendo indefinidamente su interinidad, mientras se culmina el proceso de consulta previa para la determinación del estatuto docente de los etnoeducadores; ni mucho menos que deban ingresar al servicio público por medio de un concurso de méritos aplicable de manera general a los docentes. (...) la solución constitucionalmente correcta que evidencia la Corte, es que mientras la consulta previa sobre el estatuto docente para etnoeducadores se lleva a cabo y se culmina, el nombramiento en propiedad de estos educadores para comunidades indígenas sea producto de la concertación mediante la consulta previa con las comunidades étnicas. De esta manera, es claro para la Sala que no resulta constitucionalmente admisible restringir el derecho a acceder a cargos públicos de docentes, a la población indígena, mientras se lleva a cabo la consulta previa para la determinación de la normatividad especial que regule el estatuto docente para etnoeducadores, pues ello vulnera los derechos fundamentales no solo de los etnoeducadores, sino de las comunidades indígenas y de sus miembros individualmente considerados". (Énfasis de la Sala)"

( 27 ENE 2022 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE UNOS ETNOEDUCADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1335 DE 2015, SENTENCIA T-871 DE 2013 Y C-203 DE 2007, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”.**

*Posteriormente, la misma Corte Constitucional, en la sentencia T-049 de 2013, apuntaló: “En consecuencia, la Sala colige que como hasta el momento no se ha expedido la normalidad correspondiente para regular el nombramiento en propiedad de etnoeducadores, la cual se encuentra en proceso de consulta previa con las comunidades indígenas, esto implica, que de conformidad con lo decidido por esta Corte en la sentencia C-208 de 2007, las disposiciones que continúan vigentes y siguen regulando el tema son las contenidas en la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- y demás normas complementarias -como el Decreto 804 de 1995- Estas normas prescriben que la selección de los etnoeducadores por parte de las autoridades competentes se hará en concertación con los grupos étnicos (artículo 62 de la ley 115 de 1994), pero además impone requisitos y prelación tales como que (i) Los docentes seleccionados “deberán acreditar formación en etnoeducación, poseer conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, en especial de su lengua materna, además del castellano” (artículo 62 de la ley 115 de 1994); (ii) “podrá excepcionarse del requisito del título de licenciado o de normalista” pero “en el evento de existir personal escalafonado, titulado o en formación dentro de los miembros del respectivo grupo étnico que se encuentren en capacidad y disponibilidad para prestar el servicio como etnoeducadores, éste tendrá prelación para ser vinculado” (artículo 12 del decreto 804 de 1995); y que (iii) tendrán prelación para ser elegidos “los miembros de las comunidades en ellas radicados” (artículo 62 de la ley 115 de 1994).*

*Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 1335 del 18 de junio de 2015, en el que dispuso: “ARTÍCULO 2. Tipo de Nombramiento. De conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia T-871 de 2013, y mientras se expide el estatuto docente para etnoeducadores, los requisitos aplicables para la designación de este personal serán los establecidos en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, esto es: (i) una selección concertada entre las autoridades competentes y los grupos étnicos, (ii) una preferencia de los miembros de las comunidades que se encuentran radicados en ellas, (iii) acreditación de formación en etnoeducación y (iv) conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, especialmente de la lengua materna además del castellano. Una vez se presente y acredite el cumplimiento de estos requisitos, la comunidad indígena y los docentes tienen el derecho a que se proceda al nombramiento en propiedad”.*

*Que la Corte Constitucional y el Departamento Administrativo de la Función Pública, han definido que los Docentes que se desempeñen en los Establecimientos Etnoeducativos, tienen derecho al nombramiento en propiedad como Etnoeducadores, y deberán ser regidos por el Decreto 317 del 27 de febrero de 2020, “Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial.” o el que lo sustituya.*

*Que los docentes que se vienen desempeñando en provisionalidad, pueden ser nombrados en Propiedad, previa concertación con las autoridades indígenas y con el lleno de los requisitos legales, y deberán ser inscritos en el escalafón Etno (Decreto 317 de 2020), como quiera el escalafón del estatuto de profesionalización docentes (Decreto 1278 de 2002), no es aplicable.*

*Que para los nombramientos de estos docentes en propiedad deben cumplirse los siguientes requisitos: “ i) efectuar una selección concertada entre las autoridades competentes y los grupos étnicos, ii) preferir los miembros de las comunidades que se encuentren radicados en ellas, iii) exigir formación en etnoeducación y iv) solicitar la acreditación de conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, en especial conocimiento de lengua materna además del castellano”.*

*Que mediante acta de asamblea extraordinaria realizada el día 20 de enero de 2022, en la zona de Maldezhaxa, se reúne con carácter urgente en Asamblea Extraordinaria las autoridades tradicionales KOGUI DEL MAGDALENA MUÑKUAWINMAKU, asociaciones, docente, rectores de IED Etnoeducativas, comunidad educativa, docentes y población indígena, Secretario de Educación, Dirección Jurídica de la Alcaldía Distrital de SANTA MARTA, un delegado de la Personería Distrital, convocados para que de manera concertada seleccionaron y aprobaron a los docentes que cumpliendo con los requisitos establecidos por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-871 de 2013 y la Ley 115 de 1994,*

( 27 ENE 2022 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE UNOS ETNOEDUCADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1335 DE 2015, SENTENCIA T-871 DE 2013 Y C-203 DE 2007, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".**

*serán nombrados en propiedad, en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Santa Marta.*

*Que mediante certificación del área de planta de la secretaria de Educación, se establece que existe Vacantes Definitivas en la planta de docentes viabilizada por el MEN, las cuales serán provistas con los nombramientos de los docentes Etnoeducativos relacionados en el presente acto administrativo.*

*Que las vacancias temporales y/o definitivas, que se produzcan en la Etnoinstitución, no deben ser reportados por el aplicativo del Sistemas Maestro, sino que deben ser provistas, conforme las normas legales mencionadas en la presente Resolución.*

*Que mediante Resolución No. 0878 del 29 de mayo de 2018, la Secretaría de Educación Distrital, resolvió modificar el artículo primero de la Resolución 901 del 28 de noviembre de 2002, reconociéndole y otorgándole, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL "ETNOEDUCATIVA ZALEMAKU ZERTUGA, la categoría de "INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DISTRITAL INTERCULTURAL DENOMINADO ETNOEDUCATIVA ZALEMAKU ZERTUGA".*

*Que mediante Resolución 0356 del 9 de marzo de 2020, la Secretaría de Educación Distrital, resolvió modificar el artículo primero de la Resolución 1152 del 30 de agosto de 2018, reconociéndole y otorgándole, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL "EL MAMEY", la categoría de "INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DISTRITAL INTERCULTURAL DENOMINADO "EL MAMEY".*

*Que mediante Resolución 1047 del 23 de julio de 2018, la Secretaría de Educación Distrital, resolvió la Resolución 1739 del 23 de julio de 2018, reconociéndole y otorgándole, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL TAYRONA BUNKWIMAKE. """, la categoría de "INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DISTRITAL INTERCULTURAL DENOMINADO ETNOEDUCATIVA TAYRONA BUNKWIMAKE.*

*Que mediante Resolución 0915 del 13 de junio de 2018, la Secretaría de Educación Distrital, resolvió modificar Resolución 1664 del 17 de diciembre de 2012, reconociéndole y otorgándole, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MULKWAKUNGUI. """, la categoría de "INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DISTRITAL INTERCULTURAL DENOMINADO ETNOEDUCATIVA MULKWAKUNGUI.*

*Que mediante Resolución 0933, la Secretaría de Educación Distrital, resolvió modificar la Resolución 1739 del 21 de diciembre de 2012, reconociéndole y otorgándole, a al CENTRO CENTRO INTERCULTURAL ORINOCO . """, la categoría de "INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DISTRITAL INTERCULTURAL .*

*Que la planta de cargos Directivos Docentes, Docentes y Administrativos, se encuentra viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Concepto Técnico, del 12 de enero de 2021, Radicado 2021-EE-002950, suscrito por el Doctor JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA, Director de Fortalecimiento Territorial, del cual se desprende que el Distrito de Santa Marta, no existe planta exclusiva para docentes etnoeducativos..*

Y

( 27 ENE 2022 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE UNOS ETNOEDUCADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1335 DE 2015, SENTENCIA T-871 DE 2013 Y C-203 DE 2007, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".**

*Que en virtud de lo anterior, las autoridades tradicionales indígenas, remitieron solicitud formal y acta de asamblea extraordinaria, en donde de manera concertada se seleccionaron los docentes etnoeducadores, que serán nombrados en propiedad en los establecimientos educativos, los cuales se relacionan a continuación:*

No.	CÉDULA	DOCENTE NOMBRE	AREA DE DESEMPEÑO	TITULO	INSTITUCIÓN ASIGNADA	POSEE LOS CONOCIMIENTOS BASICOS DEL RESPECTIVO GRUPO ÉTNICO, ESPECIALMENTE LA LENGUA MATERNA
1	1.083.553.873	Julián Gil Sauna	Lengua Materna	Bachiller Académico	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
2	1.082.904.530	Orlando Rafael Cañas Ibarra	Educación Básica Primaria	Licenciado en Educación Básica Primaria con Énfasis en Informática	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
3	1.083.553.872	Pedro Gil Bolaño	Lengua Materna	Bachiller Académico	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
4	57.434.122	Luz Mery Carbono Natera	Ciencias Sociales	Licenciada en Ciencias Sociales con Énfasis en Sociales	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
5	1.148.947.673	Kasimiro Dingula Pinto	Lengua Materna	Bachiller Académico	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
6	57.429.251	María Elena Figueroa Ramírez	Primaria	Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Etnoeducativa Zalemaku Zertuga	SI
7	1.148.947.669	Noalemaku Dingula Pinto	Lengua Materna	Bachiller Académico	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
8	57.296.800	Lorena Tatiana López Oliveros	Ciencias Sociales	Comunicadora Social	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI

( 27 ENE 2022 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE UNOS ETNOEDUCADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1335 DE 2015, SENTENCIA T-871 DE 2013 Y C-203 DE 2007, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".**

9	1.051.824.081	Dina Luz Acosta Rodríguez	Preescolar	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
10	36.559.437	Paula Antonia Tamara Rodríguez	Educación Especial	Lic. Educación Especial	Institución Etnoeducativa Mulkwakungui	SI
11	57.433.348	Ingris del Rosario Barraza Meza	Preescolar	Licenciada en Preescolar	Centro Intercultural Orinoco	SI
12	1.082.934.083	Rigoberto Jesús Díaz Fernández	Primaria	Administrador	Institución Etnoeducativa Zalemaku Zertuga	SI
13	1.082.897.190	José Leonardo Salas Valencia	Informática	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Informática	Institución Etnoeducativa Zalemaku Zertuga	SI
14	57.290.491	Diana Luz Charris Folleco	Ciencias Sociales	Licenciada en Básica Primaria con Énfasis en Sociales	Institución Kogui Mulkuakunwim	SI
15	36.696.515	Leibis Johana Oliveros Manjarrés	Educación Física	Licenciada en Educación Física	Institución Kogui Mulkuakunwim	SI
16	1.082.933.026	Layanne Tapia Bolaño	Informática	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
17	12.563.835	Hernando Antonio Bolaño Berdugo	Matemática	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Etnoeducativa Zalemaku Zertuga	SI
18	1.082.933.894	Adys Beatriz Atencio Borre	Primaria	Normalista Superior	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
19	1.051.822.534	Luis Daniel Yepes Claro	Primaria	Normalista Superior	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
20	1.052.979.943	Liesel Diaz Barcas	Preescolar	Bachiller Académico	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI

( 27 ENE 2022 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE UNOS ETNOEDUCADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1335 DE 2015, SENTENCIA T-871 DE 2013 Y C-203 DE 2007, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".**

21	57.436.293	Mayka Rocio Garcia Bustamante	Primaria	Normalista Superior	Centro Intercultural Orinoco	SI
22	1.082.915.599	Miguel José Medrano Perea	Tecnología e Informática	Técnico Análisis Programación de Computadores- Ing. Sistemas	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
23	1.082.968.623	Lina Maria Armenta Escorcia	Primaria	Licenciada en Preescolar	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
24	1.082.935.477	Aylin Montero Perea	Castellano- Inglés	Abogada- Administradora Recursos Humanos- Inglés	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
25	12.596.092	Ernesto Enrique Cárdenas Rodríguez	Artística	Maestro en Artes Plásticas	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
26	7.633.250	Wilfrido Pedrozo Bocanegra	Castellano	Licenciado en Español y Literatura	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
27	1.052.072.205	Daisy Edith Díaz Herrera	Primaria	Normalista Superior	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
28	85.475.871	Anthoni Alexander López Robles	Ciencias Naturales	Licenciado en Ciencias Naturales	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
29	5.095.338	Elvis Torregrosa Medina	Primaria	Licenciado en Ciencias Sociales	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
30	1.083.029.005	Wilmer Andrés Trujillo Macías	Matemáticas	Licenciado en Básica con énfasis en Matemáticas	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
31	26.668.817	Martha Inés Henríquez Fontanilla	Primaria	Normalista Superior	Centro Intercultural Orinoco	SI
32	1.082.977.826	Johana Leydis Rivadeneira Suarez	Primaria	Licenciada en Básica con	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI

( 27 ENE 2022 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE UNOS ETNOEDUCADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1335 DE 2015, SENTENCIA T-871 DE 2013 Y C-203 DE 2007, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".**

				Énfasis en Informática		
33	7.142.630	Robinson Alberto Polo Pertuz	Matemáticas	Licenciado en Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
34	36.669.330	Liliana Josefina Sotillo Devia	Agrícola y Pecuaria	Técnica Profesional Gestión Recursos Naturales	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
35	57.431.357	Esther Reyes Ramos	Primaria	Bachiller Comercial	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
36	57.464.555	Yorseli Beatriz Narvaez Rodríguez	Primaria	Bachiller Académico	Institución Etnoeducativa Tayrona Bunkwimake	SI
37	1.001.999.510	Giesel Paola Olivero Ávila	Primaria	Bachiller Académico	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
38	1.082.957.100	Melissa Lorena Borre Atencio	Primaria	Licenciada en Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
39	1.083.019.489	José Dawson Jimémez Bulla	Educación Física	Licenciado en Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
40	1.082.967.741	Alberto Manuel Marquez Verdugo	Primaria	Normalista Superior	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
41	9.876.858	Elwis Santodomingo Álvarez	Artística	Bachiller Académico	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
42	1.051.822.028	Keila Margarita Caro Morales	Primaria	Normalista Superior	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI

( 27 ENE 2022 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE UNOS ETNOEDUCADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1335 DE 2015, SENTENCIA T-871 DE 2013 Y C-203 DE 2007, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".**

43	1 082 973 249	Rosa Angélica García	Primaria	Psicóloga	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
44	1 082 859 440	Eduardo Vélez Said	Lenguas (Inglés-Castellano)	Técnico en Publicidad y Mercadeo-Comercio Internacional (10) - Diplomado Administración Pública	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
45	1.083 038.435	Laura Camila Bovea Romero	Primaria	Normalista Superior	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
46	57.442.441	Madeleine Cuello Fragoso	Primaria	Normalista Superior	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
47	8.716.816	Sebastián Gamarra Caballero	Primaria	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
48	85.150.665	Osvaldo Cuentas Acosta	Informática	Licenciado en Básica con énfasis en Informática	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
49	57.431.788	Camen Luz Bornacelli	Preescolar	Técnico Profesional en Educación Preescolar	Institución Etnoeducativa Tayrona Bunkwimake	SI
50	1.082.887.352	Bleydis Lorena Montaña Molano	Preescolar	Especialista en Pedagogía Ambiental	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
51	1.083.023.785	Ailin Carolina Navarro Quintero	Humanidades-Bachiller	Profesional en Comunicación Social	Centro Intercultural Orinoco	SI
52	57 428.428	Fabiola Esther Jattar	Humanidades	Licenciada en Básica con énfasis en Humanidades	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
53	1.083 006 549	Judith del Rosario Díaz Fernández	Preescolar	Licenciada en Educación Preescolar	Centro Intercultural Orinoco	SI

( 27 ENE 2022 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE UNOS ETNOEDUCADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1335 DE 2015, SENTENCIA T-871 DE 2013 Y C-203 DE 2007, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”.**

54	1.004.354.204	Johan Sebastián Balaguera Cañas	Primaria	Bachiller- Técnico en Agroturismo	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
55	1.083.005.237	Johana María Ripoll Guzmán	Primaria	Licenciada en Básica Primaria	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
56	19.772.448	Gerson Barreto Duque	Primaria	Normalista-Licenciatura Castellano y Lingüística	Institución Etnoeducativa Tayrona Bunkwimake	SI
57	1.082.933.519	Lizeth de los Ángeles Rivadeneira	Informática	Licenciada en con en Básica Énfasis Informática	Institución Kogui Mulkuakunwim	SI
58	1.004.361.708	Jose Gabriel Moscote Gil	Primaria	Bachiller	Institución Etnoeducativa Tayrona Bunkwimake	SI
59	7.140.248	Daily Alfonso Orozco Andrade	Primaria	Licenciado en Educación Preescolar	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
60	1.082.917.053	María Carolina Leguí Trigos	Primaria	Bachiller Comercial	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
61	57.432.126	Doris Mendoza Ruda	Preescolar	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI

*Que según certificación y acta de concertación de las autoridades indígenas, los docentes que se relacionan, cuentan con el respaldo y los conocimientos y formación necesaria para desempeñarse como etnoeducadores.*

*Que en mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD a los Etnoeducadores relacionados en el siguiente listado en cumplimiento del Decreto 1335 de 2015, Sentencia C-871 de 2013 y Sentencia C-208 de 2007:**

( 27 ENE 2022 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE UNOS ETNOEDUCADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1335 DE 2015, SENTENCIA T-871 DE 2013 Y C-203 DE 2007, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".**

25	12.596.092	Ernesto Ennque Cárdenas Rodríguez	Artística	Plásticas Maestro en artes
26	7.633.250	Wilfrido Pedrozo Bocanegra	Castellano	Literatura Licenciado en español y
27	1.052.072.205	Daisy Edith Díaz Herrera	Primaria	Normalista Superior
28	85.475.871	Anthoni Alexander López Robles	Ciencias Naturales	Licenciado en ciencias Naturales
29	5.095.338	Elvis Torregrosa Medina	Primaria	Sociales Licenciado en Ciencias
30	1.083.029.005	Wilmer Andrés Trujillo Macías	Matemáticas	Énfasis Licenciado en Básica con en matemáticas
31	26.668.817	Martha Inés Fontanilla Henríquez	Primaria	Normalista Superior
32	1.082.977.826	Johana Leydis Rivadeneira Suarez	Primaria	Licenciada en Básica con Énfasis en Informática
33	7.142.630	Robinson Alberto Polo Pertuz	Matemáticas	Licenciado en Básica con Énfasis en Matemáticas
34	36.669.330	Liliana Josefina Sotillo Devia	Agrícola y Pecuaria	Técnica Profesional en Gestión de Recursos Naturales
35	57.431.357	Esther Reyes Ramos	Primaria	Bachiller Comercial
36	57.464.555	Yorseli Beatriz Narvaez Rodríguez	Primaria	Bachiller Académico
37	1.001.999.510	Giesel Paola Olivero Avila	Primaria	Bachiller Académico
38	1.082.957.100	Melissa Lorena Alencio Borre	Primaria	Básica Licenciado en Educación con Énfasis en ciencias sociales
39	1.083.019.489	José Jimenez Dawinson Bulla	Física Educación	en Básica con Énfasis Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte
40	1.082.967.741	Alberto Manuel Marquez Verdugo	Primaria	Normalista Superior
41	9.876.858	Elwis Santodomingo Alvarez	Artística	Bachiller académico
42	1.051.822.028	Keila Margarita Morales Caro	Primaria	Normalista Superior
43	1.082.973.249	Rosa Angelica Garcia	Primaria	Psicóloga
44	71.944.222	Slaytan Pañalver Polo	Primaria	Bachiller Académico
45	85.475.392	Jhon Acosta León	Primaria	Grafico Licenciado en Diseño
46	57.442.441	Madeleine Cuello Fragoso	Primaria	Normalista Superior
47	8.716.816	Sebastián Gamarra Caballero	Primaria	Licenciado en Educación Física Recreación y Departe
48	85.150.665	Oswaldo Cuentas Acosta	Informática	Básica Licenciado en Educación con Énfasis en Informática
49	57.431.788	Carmen Luz Bornacelli	Preescolar	Educación Técnico Profesional en Preescolar

( 27 ENE 2022 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE UNOS ETNOEDUCADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1335 DE 2015, SENTENCIA T-871 DE 2013 Y C-203 DE 2007, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".**

50	1.082.887.352	Bleydis Lorena Molano Montaño	Preescolar	Pedagogía Especialista en Ambiental
51	1.082.842.885	Leonela de Jesús Posada Mendoza	Humanidades	Énfasis en Normalista Superior con Humanidades
52	57.428.428	Fabiola Esther Jattar	Humanidades	Básica Licenciada en Educación con Énfasis en Humanidades
53	57.435.872	Alix Fuentes Medrano	Primaria	Licenciada en Educación Preescolar
54	1.083.038.435	Laura Camila Bovea Romero	Primaria	Normalista Superior
55	1.083.005.237	Johana María Ripoll Guzman	Primaria	Primaria Licenciada en Básica
56	7.604.623	Jair Alfonso Cotes Valderrama	Educación Física	Física, Licenciado en Educación Recreación y Deporte
57	1.082.862.617	José Luis Padilla	Informática	Informática Licenciado en
58	36.562.819	Zuleima Mercedes Díaz Rodríguez	Preescolar	Licenciado en Educación Preescolar
59	7.140.248	Daily Alfonso Orozco Andrade	Primaria	Licenciado en Educación Preescolar
60	1.082.917.053	María carolina legui trigos	Primaria	Bachiller Comercial
61	57.432.126	Doris Mendoza Ruda	Preescolar	Licenciado en Educación Preescolar

**PARAGRAFO:** Estos nombramientos en propiedad tendrán efectos hasta tanto se expida el Estatuto Docente para Etnoeducadores con los alcances definidos en las normas y jurisprudencia que justifican el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaria de Educación asignará cada uno de los docentes nombrados en el presente acto administrativo de acuerdo con la relación técnica de cada una de las IED ETNOEDUCATIVAS, relación matrícula- necesidad de docentes, en la cual deberá verificar el perfil y el área requerida.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión del docente nombrado en Propiedad.

**PARÁGRAFO:** El docente nombrado en Propiedad devengará la asignación básica correspondiente al título que acredite, acorde con el Escalafón Indígena y los valores consignados en el Decreto 966 del 22 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a los docentes nombrados en propiedad, haciéndole saber la procedencia del recurso de reposición en los términos señalados en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se le concede al interesado el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto.

( 27 ENE 2022 )

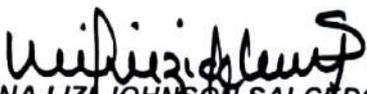
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE UNOS ETNOEDUCADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1335 DE 2015, SENTENCIA T-871 DE 2013 Y C-203 DE 2007, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

**PARÁGRAFO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo de nombramiento acorde de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 65 del CPAyCA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia del presente acto a la Institución Educativa Distrital por intermedio de su Rector, para lo de su competencia, a las oficinas de Nómina y Archivo de la Dirección de Capital Humano de esta Secretaría, para el correspondiente ingreso de la novedad e insértese en la hoja de vida laboral del docente.

Dada en Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los **27 ENE 2022**

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO  
Alcaldesa Distrital

Revisó	ANTONIO PERALTA SILVERA	Secretario de Educación Distrital	Firma 
Revisó	LUISA FERNANDA ECHEVERRI NIÑO	Directora Jurídica del Distrito	Firma 
Proyectó	KARINA CHAVEZ DE LA HOZ	Profesional- Abogada- Dirección Jurídica	Firma 

( 27 ENE 2022 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE UNOS ETNOEDUCADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1335 DE 2015, SENTENCIA T-871 DE 2013 Y C-203 DE 2007, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

No.	CÉDULA	DOCENTE NOMBRE	AREA DE DESEMPEÑO	TITULO
1	1.083.553.873	Julián Gil Sauna	lengua materna	Bachiller Académico
2	1.082.904.530	Orlando Rafael cañas Ibarra	Educación básica primaria	Licenciado en educación básica Informática primaria con Énfasis en
3	1.083.553.872	Pedro Gil Bolaño	Lengua Materna	Bachiller Académico
4	57.434.122	Luz Mery Carbone Natera	Ciencias Sociales	Énfasis Licenciada en Básica con en Sociales
5	1.148.947.673	Kasimiro Dingula Pinto	Lengua Materna	Bachiller Académico
6	57.429.251	María Elena Figueroa Ramírez	Primaria	Ciencia Sociales Licenciada en
7	1.148.947.669	Noalemaku Dingula Pinto	Lengua Materna	Bachiller Académico
8	57.296.800	Lorena Tatiana López Oliveros	Ciencias Sociales	Comunicadora Social
9	1.051.824.081	Dina Luz Acosta Rodríguez	Preescolar	Infantil Licenciada en Pedagogía
10	36.559.437	Paula Antonia Rodríguez Tamara	Educación especial	especial Licenciada en educación
11	57.433.348	Ingris del Rosario Barraza Meza	Preescolar	Licenciada en preescolar
12	1.082.934.083	Jesús Díaz Rigoberto Fernández	Primaria	Administrador
13	1.082.897.190	José Leonardo Salas Valencia	Informática	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Informática
14	57.290.491	Diana Luz Charris Folleco	Ciencias Sociales	Licenciada en Básica Primaria con Énfasis en Sociales
15	36.696.515	Leibis Johana Oliveros Manjarrés	Educación Física	Licenciada en Educación Física
16	1.082.933.026	Layanne Tapia Bolaño	Informática	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Informática
17	12.563.835	Hernando Antonio Berdugo Bolaño	Matemática	Matemáticas y Física Licenciado en
18	1.082.933.894	Adys Beatriz Atencio Borre	Primaria	Normalista Superior
19	1.051.822.534	Luis Daniel Yepes Claro	Primaria	Normalista Superior
20	1.052.979.943	Liesel Diaz Barcas	Preescolar	Bachiller Académico
21	57.427.392	Ivone Cecilia Cárcamo Hernández	Primaria	Normalista superior
22	36.722.255	Sandra Milena Galván Medrano	Tecnología e Informática	Licenciada en Preescolar
23	1.082.968.623	Lina María Armenta Escorcía	Primaria	licenciada en preescolar
24	1.082.935.477	Aylin Montero Perea	Castellano- Inglés	Abogada- Administradora Recursos Humanos- Inglés



ACTA DE POSESIÓN No. 061

En la ciudad de Santa Marta a los 10 días del mes Febrero del año 2019  
se presentó el (la) señor (a) Gorseli Beatriz Narvaez Rodriguez

identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 57.464.555 de Santa Marta, en el Despacho del Alcalde Distrital, con el objeto de tomar posesión del cargo de: Etnoeducador área de desempeño Primaria en propiedad, en cumplimiento del Decreto 1335 de 2015, Sentencia T-871 de 2013 y C-203 de 2007.

Nombrado mediante Decreto No 011 Resolución No - o Acuerdo No. - del 23 de Enero del año 2019, el posesionado presentó el juramento ordenado en el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. Manifestó bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Presentó los siguientes documentos: Certificado Judicial No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ Libreta Militar No. \_\_\_\_\_ DMI No. \_\_\_\_\_

requisitos básicos para el desempeño del cargo.  
Profesión Licenciado en Educación Básica con énfasis Educación Infantil  
Experiencia Recreación y Deporte  
Observaciones \_\_\_\_\_

Para constancia se firma la presente por las partes que en ella intervinieron.

[Signature]  
ALCALDE DISTRITAL

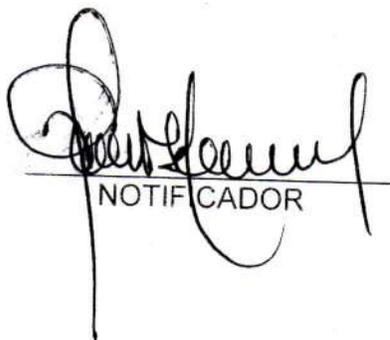
[Signature]  
POSESIONADO

[Signature]  
SECRETARIO GENERAL

NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los 4 días del mes febrero del año 2021,  
se presentó en la oficina de Atención al Ciudadano - SAC, área Notificaciones de  
la Secretaría de Educación Distrital, el (la) señor (a)  
Yorseli Beatriz Narvaez Rodriguez  
quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 57464555  
expedida en Santa Marta, para notificarse personalmente de la  
Resolución y/o Decreto N° 011 del 27 de  
enero del año ( 2022 ), emanada de la Secretaría de  
Educación Distrital y/o Despacho del Alcalde Distrital.

Se hace entrega de la Resolución y/o Decreto N° 011 del  
27 de enero del año ( 2022 ).

  
NOTIFICADOR

  
NOTIFICADO

Santa Marta, 4 de febrero 2022

Señores

SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL

E. S. D.

Yo Yorseli Beatriz Narvaez Rodriguez

colombiano (a) mayor de edad, domicilio en la ciudad de Santa Marta

identificado (a) como aparece al pie de mi firma ante ustedes con el debido respeto comparezco con el objeto de manifestarle que en caso de determinarse con posterioridad al acto de mi nombramiento y posesión, que los títulos académicos aportados para el ejercicio del empleo, son falsos o contrarios a la verdad, autorizo a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** a retirarme definitivamente del servicio, aplicando para tal efecto el procedimiento administrativo a que haya lugar.

Conforme a lo contrario, manifiesto ser el (la) único (a) responsable por los efectos de la presente autorización y por tanto, asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales, acorde de lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 5 y artículo 41 literal j) de la Ley 909 de 2004.

Cordialmente,

Nombre completo

Yorseli Beatriz Narvaez Rodriguez

C.C. 57464555 de Santa Marta

Título que presenta

Licenciada en educación básica primaria  
con énfasis en educación física Rec.

Nº Acta de grado: 645 Folio Nº: 50 Libro Nº: 12

Fecha de grado: 3 de abril 2020

Universidad que expide el título

universidad pamplona

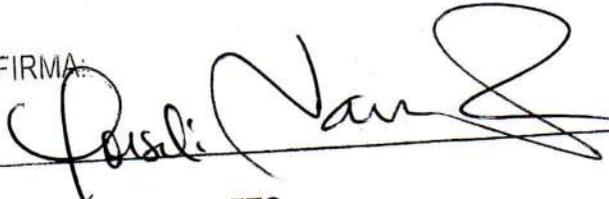
DESPACHO ALCALDE DISTRITAL

FORMATO DE AUTORIZACION LEY 1581 DE 2012

CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO E INFORMADO PARA LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - FORMACION ACADEMICA (Ley 1581 de 2012)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"; Me permito manifestar de manera libre y voluntaria, que AUTORIZO a la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta, para que verifique ante la Institución y/o establecimiento de la Secretaría de Educación correspondiente, la veracidad de todos los soportes académicos que he presentado para posesionarme en el cargo como Docente en propiedad, al servicio de la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta. Declaro igualmente que he sido suficientemente enterado de los derechos que me asisten como titular de la información del tratamiento al que serán sometidos mis datos personales y la finalidad del mismo, así como la identificación, dirección física y/o electrónica, teléfono del responsable del tratamiento, en este caso, la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta.

Se firma en Santa Marta, a los 4 del mes de febrero de 2022.

FIRMA: 

NOMBRE COMPLETO: Yorseli Beatriz Narvaez Rodriguez

CÉDULA: 57464555

Santa Marta, 4 de febrero 2022

Señor (a)

Yorseli Beatriz Narvaez Rodriguez

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que mediante Resolución N° 011 del 27 de enero de ( 2022 ), ha sido nombrado por parte de la Secretaría de Educación Distrital, en el cargo de Docente con carácter Propiedad de la Planta General de Cargos adscrita a la Secretaría de Educación Distrital financiada con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP.

Acorde con lo anterior y de conformidad con lo estipulado por las disposiciones legales vigentes, deberá tomar posesión del cargo ante el Despacho del Alcalde Distrital, previo cumplimiento de los requisitos; para ello usted deberá presentar en estricto orden y completitud de la información ante este despacho los siguientes documentos:

1. Formato de aceptación de nombramiento (anexo)
2. Formato único de hoja de vida diligenciada con foto 3x4 a color; con los soportes correspondientes (Diplomas, acta y/o certificados de estudio, experiencia laboral certificada la cual debe coincidir con la registrada en la hoja de vida, todo debidamente organizado en la carpeta legajadora oficio libre de ácidos)
3. Fotocopia de la cédula (3 copias ampliadas al 200%)
4. Formato de autorización Ley 1581 de 2012 (anexo)
5. Fotocopia del Acto administrativo de nombramiento
6. Libreta militar o certificado del respectivo trámite en el distrito militar para hombres menores de 50 años, se exceptúa los miembros de las comunidades indígenas reconocidos ante la organización indígena correspondiente (copia al 200%)
7. Certificado de antecedentes de Procuraduría, vigente de tres meses de expedición, disponible en [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)
8. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica disponible en [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co)
9. Certificado de antecedentes judiciales-Policía Nacional, disponible en [www.antecedentes.policia.gov.co](http://www.antecedentes.policia.gov.co)
10. Formulario único de declaración de bienes y rentas año gravable 2013, diligenciado y firmado -Formato de la función pública disponible [http://portal.dafp.gov.co/portal/page/portal/home/gestion\\_institucional/formatos](http://portal.dafp.gov.co/portal/page/portal/home/gestion_institucional/formatos)
11. Certificación bancaria para pago del salario.

Atentamente,

# Anotacion

Este documento se envia por Segunda vez para su debida reubicacion; ya que el anterior no tiene numero de radicado y fue extraviado en esta secretaria de educacion con fecha de recibido Marzo 3/2022

ALCALDIA DE SANTA MARTA  
Distrito Jurisdiccional Cultural e Histórico  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL

SAC SISTEMA DE ATENCION AL CIUDADANO SAM

FECHA DE RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO
03-03-22	
RECIBIDO POR	DEPENDENCIA
Juanita G.	C. Hernando

ALCALDIA DE SANTA MARTA  
Distrito Jurisdiccional Cultural e Histórico  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL

SAC SISTEMA DE ATENCION AL CIUDADANO SAM 03265

FECHA DE RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO
23/03/22	
RECIBIDO POR	DEPENDENCIA
Juanita G.	Apoyada en la oficina

Santa Marta, marzo 3 de 2022

Licenciado  
**ANTONIO PERALTA SILVERA**  
Secretario de Educación Distrital  
E. S. D.

ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico Cultural e Histórico  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRICTAL

SAC SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO SAM

FECHA DE RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO
03-03-22	
RECIBIDO POR	DEPENDENCIA
Seandru G.	E. Hernández

Respetuoso Saludo

Los abajo firmantes en calidad de Etnoeducadores, por medio del presente escrito nos dirigimos a usted, con el fin de tener mayor claridad y tranquilidad debido a inconvenientes ajenos a nuestra voluntad que nos preocupan a saber:

**PRIMERO:** Debido a la deficiencia educativa en la Sierra Nevada de Santa Marta por falta de maestros, se estableció desde el 2019 gestionar los nombramientos para los docentes faltantes en las Instituciones Etnoeducativas en el Distrito de Santa Marta. Reuniones tras reuniones de concertación entre autoridades indígenas kogui, docentes y líderes en cabeza de la IED de Mamey, tras solicitudes, y de acuerdo al mandato etnoeducativo, se establece que debía hacerse una reunión de concertación por parte de las autoridades tradicionales indígenas, entidades competentes educativas y Ministerio Público en los mismos pueblos indígenas, para que fuesen ellos quienes hicieran el requerimiento de los docentes etnoeducativos, ya que veníamos trabajando un grupo de profesionales y docentes, desde hace más de dos (2) años en el proceso de Turismo y Paz.

**SEGUNDO:** Transcurridos más de dos años sin lograr los nombramientos, el 20 de enero de 2022, se reúnen en Asamblea Extraordinaria las autoridades tradicionales indígenas Kogui en el Pueblo de Malezhi, comunidad educativa, docentes y población indígena; igualmente se contó como garantes de la misma, los funcionarios de la Alcaldía de Santa Marta; por parte de la Secretaría de Educación, usted, como máxima autoridad de la Educación del Distrito, la Directora Jurídica, la doctora **LUISA FERNANDA ECHEVERRY NIÑO** y la asesora de ese Despacho la abogada **KARINA ISABEL CHAVES DE LA HOZ**, por parte de la Personería Distrital la abogada **JULIETH TURBAY ANGULO**, todo ello, para que la convocatoria se realizara de manera concertada al seleccionar y aprobar los nombres de los docentes que cumpliésemos con los requisitos establecidos por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-871 de 2013 y la Ley 115 de 1994, para ser nombrados en propiedad y vinculados en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del distrito de Santa Marta.

03245

03-03-22

Seandru G. Apoya la Gestión

**TERCERO:** En consecuencia, la Alcaldesa Distrital **VIRNA LIZY JOHNSON SALCEDO**, expidió el Decreto No. 011 del 27 de enero de 2022 y el acto administrativo No. 021 del 8 de febrero de la presente anualidad, aclaratorio del mismo, por medio del cual se realizaron los nombramientos en propiedad de unos Etnoeducadores en cumplimiento del Decreto No. 1335 de 2015, Sentencia T-871 de 2013 y C-203 de 2007, todos ellos financiados con recursos del SGP.

Todo lo anterior, nos lleva a solicitar claridad, para mayor tranquilidad, como lo expresamos al comienzo de nuestro escrito, por cuanto, si desde nuestros nombramientos y a través de acta posesión fechada 10 de febrero de 2022, transcurrido casi el mes estamos a la deriva debido a que en algunos casos al momento de presentarnos a la IED asignada poniéndonos a disposición de los rectores para que se nos dieran las cargas académicas, no fuimos admitidos por los rectores de los colegios, en especial los de las IED La Revuelta, IED Tayrona Bukwiamake, IED Orinoco, IED Zalemaku, IED Mulkwakungui.

El argumento de los rectores de no admitirnos, radica en que las plazas se encuentran ocupadas por los docentes del Post Conflicto y en algunas se le suma docentes de horas extras autorizadas por la Secretaría de Educación Distrital ocupando esas vacantes; por lo que se establece un desacato a la orden de la primera autoridad del Distrito de Santa Marta.

Si bien es cierto, que, en conversaciones con usted, nos ha pedido paciencia, manifestándonos que la Secretaría se encuentra en la actualización o Sustentación de la Planta de Docentes desde hace días; nos preocupa, porque el tiempo transcurre, la población estudiantil de ese sector está a la espera de nuestra presencia.

Además, el estar posesionados del cargo, no nos ha garantizado que seamos a la fecha incluidos en la nómina de docentes, en el Fondo de Prestaciones y en Salud, esto conlleva estar en riesgo la gran mayoría, debido a que tenemos algunos, el viajar diariamente en transporte público, y luego por ser una zona de difícil acceso usar el servicio de motos para llegar al colegio.

Cabe señalar el Decreto 011 del 27 de enero de 2022 y la aclaratoria, Decreto No. 021 del 8 de febrero, no se estableció en su **RESUELVE** la plaza específica para que los docentes etnoeducativos pudiéramos ser asignados donde se encuentran las necesidades, Por lo que si podemos ser asignados en las instituciones etnoeducativas acorde al considerando del Decreto 011 del 27/01/2022, por ser esta, las asignadas de acuerdos al nombramiento; por lo que no entendemos porque la funcionaria **ALIX MARTÍNEZ** de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, argumenta que los nombramientos han sido una cortina de humo y ha desautorizado a algunos rectores el ingreso de docentes etnoeducativos nombrados a que nos reciba, dado que todo se hizo con los requisitos exigidos. Qué fundamento legal tiene la funcionaria para no permitir que algunos rectores con voluntad y dentro de la ley admitan docentes etnoeducativos?.

Si fuimos nombrados conforme a Ley y a las normatividades, teniendo en cuenta que para este proceso, reitero se contó como garantes de la misma, los funcionarios de la Alcaldía de Santa Marta, por parte de la Secretaría de Educación, usted, como máxima autoridad de la Educación del Distrito, la Directora Jurídica, la doctora LUISA FERNANDA ECHEVERRY NIÑO y la asesora de ese Despacho la abogada KARINA ISABEL CHAVES DE LA HOZ, por parte de la Personería Distrital, la abogada JULIETH TURBAY ANGULO.

#### PETICIONES:

1. Ordenar a los rectores recibirnos a todos los docentes que fuimos nombrados en las instituciones Etnoeducativas e intercultural Kogui en el Distrito de Santa Marta.
2. Se Mande un oficio a la oficina de Nómina como novedades para que nos ingresen o vinculen a la nómina de docentes y a la Seguridad Social y otros servicios que por Ley se establecen.

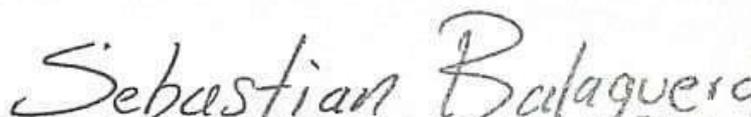
Por lo anterior, se establezca el goce de los derechos a una buena educación de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes con enfoque diferencial en la Sierra Nevada de Santa Marta, fundamentado en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 y Política Pública de Juventudes.

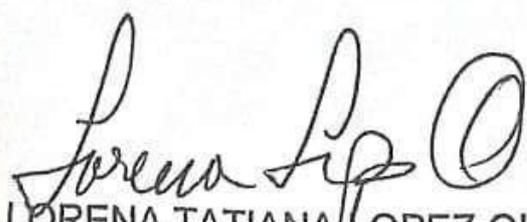
Agradecemos, de Usted, una pronta solución a esta situación

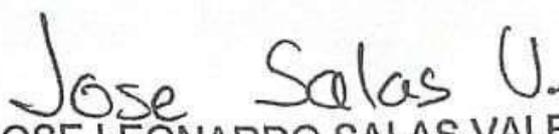
Con Copia: Personería Distrital de Santa Marta  
Procuraduría  
Defensoría del Pueblo  
Contraloría general de la Nación  
Despacho Alcaldesa Distrital de Santa Marta

Atentamente,

  
ORLANDO RAFAEL CAÑAS IBARRA  
C.C. No. 1.082.904.530

  
JOHAN SEBASTIAN BALAGUERA CAÑAS  
C.C. No. 1.004.354.204

  
LORENA TATIANA LOPEZ OLIVERO  
C.C. No. 57.296.800

  
JOSE LEONARDO SALAS VALENCIA  
C.C. No. 1.082.897.190

Continuación de firmas de la solicitud de fecha marzo 3 de 2022, dirigida al Licenciado ANTONIO PERALTA SILVERA, Secretario de Educación, por los docentes Etnoeducativos que fuimos nombrados a través del Decreto No.011 del 27 de enero de 2022 y Decreto No. 021 del 8 de febrero de la presente anualidad, aclaratorio del mismo.

HERNANDO A. BOLAÑO BERDUGO  
C.C. No. 12.563.835

YORSELI BEATRIZ NARVAEZ RODRIGUEZ  
C.C. No. 57.464.555

GERSON GABRIEL BARRETO DUQUE  
C.C. No. 19.772.448

CARMEN LUZ BORNACELLI CARBONELL  
C.C. No. 57.431.788

MADELEINE CUELLO FRAGOSO  
C.C. No. 57.442.441

BLEIDYS LORENA MOLANO MONTAÑO  
C.C. No. 1.082.887.352

RIGOBERTO JESUS DIAZ FERNANDEZ  
C.C. No. 1.082.934.083

PAULA ANTONIA RODRIGUEZ TAMARA  
C.C. No. 36.559.437

EDUARDO VELEZ  
C.C. No. 1.082.859.4

FABIOLA JATTAR DEEDE  
C.C. No. 57.428.428

LEIBIS JOHANA OLIVEROS MANJARREZ  
C.C. No. 36.696.515

DIANA LUZ CHARRIS FOLLECO  
C.C. No. 57.290.491

IN MONTERO PEREA  
No. 1.082.935.477

## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Siendo las 10:00 a.m. horas del día 20 de enero de 2022, en la zona de Maldezhaxa, se reúne con carácter urgente en Asamblea Extraordinaria las autoridades tradicionales **KOGUI DEL MAGDALENA MUÑKUAWINMAKU**, asociaciones, docente, rectores de IED Etnoeducativas y comunidad educativa, docentes y población indígenas convocados para que de manera concertada seleccione y apruebe los docentes que cumpliendo con los requisitos establecidos por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-871 de 2013 y la Ley 115 de 1994, serán nombrados en propiedad, en la planta de personal docente de la Secretaria de Educación de Santa Marta.

Esta reunión se realiza de acuerdo a las reiteradas solicitudes de la Dirección Jurídica del Distrito de Santa Marta, quien a través de comunicaciones viene manifestando que una vez revisado los documentos presentados por la Secretaria de Educación del Distrito y los docentes de la **IED ETNOEDUCATIVA EL MAMEY**, deberá modificar de acuerdo a los requisitos establecidos en la Sentencia T-871 de 2013, en circular del Ministerio de Educación y la Ley el Acta de reunión presentada como adjunto.

En reunión con el Secretario de Educación, **ANTONIO PERALTA SILVERA**, Directora Jurídica de la Alcaldía Doctora **LUISA FERNANDA ECHEVERRI NIÑO** y el Rector **WILBER TRUJILLO GARCÍA** y varios Docentes se acordó en realizar asamblea extraordinaria en donde se pudiera dar claridad al acta radicada, la cual deberá cumplir con los ajustes legales.

De acuerdo a lo concertado entre el Secretario de Educación **ANTONIO PERALTA SILVERA**, Directora Jurídica de la Alcaldía Doctora **LUISA FERNANDA ECHEVERRI NIÑO** y el Rector **WILBER TRUJILLO GARCÍA**, se desarrollara la asamblea en la sede 5 de la IED Etnoeducativa el Mamey. Con el siguiente Orden del Día:

Punto 1.- Instalación y apertura de la reunión

Punto 2.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior de la Asamblea General.

Punto 3.-Verificación del Quórum

Punto 4.-Designación Presidente y Secretario de la Asamblea

Punto. 5.- Consideración por parte de los rectores de las IED ETNOEDUCATIVAS

Punto. 6.- Intervención del Secretario de Educación Distrital.

Punto 7.- Intervención de la Directora Jurídica del Distrito de Santa Marta.

Punto 8.- Socialización Docentes a nombrar en propiedad como etnoeducadores

Punto. 9.- Acreditación de la formación en Etnoeducación de cada uno de los docentes.

Punto 10.- Acreditación de los docentes a nombrar tenga los conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, especialmente de la lengua materna.

Punto 11.- Selección DOCENTES a nombrar en propiedad como etnoeducadores.

Punto 12.- Presentación de los docentes seleccionados a nombrar como docente etnoeducadores, por cumplir con los requisitos.

Punto 13. Lectura, aprobación y firma de la presente acta.

## DESARROLLO

### Punto 1.- Instalación y apertura de la reunión:

Siendo las 10:15 am, se reúnen en las instalaciones de la sede 5 de la IED Etnoeducativa el Mamey, resguardo pueblo indígena Kogui Maleizhi, la población indígena, las autoridades indígenas KOGUI-WIWA, Cuenca de la Parte Alta los ríos Guachaca, Buritaca y Don Diego, Sierra Nevada, los docentes de las IED Etnoeducativas, el Secretario de Educación, Antonio Peralta Silvera, Directora Jurídica de la Alcaldía Doctora Luisa Echeverri Niño, Doctora Karina Isabel Chavez de la hoz, PU de la Dirección Jurídica de la Alcaldía y el Rector Wilber Trujillo García, Julieth Turbay Angulo PU de la Personería Distrital de Santa Marta.

El Rector de la IED Etnoeducativa el Mamey Wilber Trujillo García, realiza la apertura e instalación de la sesión extraordinaria, extendiendo su saludo a los presente, manifestando que antes de dar inicio debemos dirigirnos a la cuenca del río Guachaca a un sector sagrado de la comunidad KOGUI el Secretario de Educación, Antonio Peralta Silvera, la Directora Jurídica de la Alcaldía Doctora Luisa Echeverri Niño, Doctora Karina Isabel Chavez de la hoz, PU de la Dirección Jurídica de la Alcaldía y el Rector Wilber Trujillo García, Julieth Turbay Angulo PU de la Personería Distrital de Santa Marta y Luz Zenith cañas Ibarra delegada del Cabildo Gobernador Kogui del Departamento del Magdalena. Nos dirigimos al llamado por las autoridades indígenas a la orilla del río, una vez llegamos se presentaron cada una de las autoridades indígenas, realizaron el ritual de bienvenida y concede la palabra a cada uno de los miembro para que se presenten y manifiesten de que entidad vienen y cuál es su cargo. Se hace la presentación y cada una de la autoridades indígenas presenta su punto de vista y sus consideraciones por el no nombramiento de los docentes de la zona indígena, igual le manifiestan al Secretario de Educación, que es una zona muy lejana sin vigilancia ni atención, que los estudiantes no tienen pupitre, que son muchas las necesidades educativas que tiene la población, agradecen que presten más atención a su sector, les pide que no sea la última vez que lleguen hasta su resguardo que son bienvenidos y que necesitan el apoyo de la alcaldía para los niños y niñas. Preguntan que no entienden por qué no han nombrado en propiedad a los docentes?.

Se les concede el uso de la palabra al secretario de Educación Antonio Peralta manifiesta, que se siente complacido de estar en este lugar, escuchado con atención sus inquietudes y necesidades, que estará al tanto y en conversación con los Rectores de las IED Etnoeducativas del Sector indígenas, para ir atendiendo y resolviendo las necesidades educativas de acuerdo a las posibilidades de la administración, extiende el saludo de parte de la señora Alcaldesa **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**. Interviene la Directora Jurídica Doctora Luisa Echeverri, desde la Alcaldía se tiene toda la disposición para adelantar el trámite de nombramientos, hemos realizado la revisión jurídica encontrando que el acta anterior y las certificaciones aportadas que no cumplían con lo establecido con la sentencia de la Corte por lo que se solicitó corregirla y volverla a enviar a esta oficina.

Interviene la señora Luz Zenith Cañas Ibarra (Directora de Corpoteyuna delegada del territorio de Turismo, paz y Convivencia Teyuna SNSM, miembro de la comunidad y delegada a esta reunión por el Cabildo Gobernador Kogui del Departamento del Magdalena Atanacio Moscote Gil, quien manifiesta que se han reunido varias veces para resolver el tema de los docentes a seleccionar y están relacionados en el acta que viene presentando, que está de acuerdo que se diga que es lo que debe contener el acta para proceder en hacer las correcciones pertinentes, aportar y cumplir con lo establecido por ley .

El indígena **JULIAN GIL**, les traduce a sus autoridades tradicionales lo que los funcionarios manifestaron. Al terminar, les dice que pasen para que el mamo les coloque una a seguridad y nos dirijamos donde daremos inicio a la Asamblea.

**Punto 2.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior de la Asamblea General.** La señora Luz Zenith Cañas Ibarra Quien funge en la presente asamblea como Secretaria, procede a leer el acta anterior la cual fue presentada a la SED

**Lectura del Acta anterior:** Siendo las 7:00 am del día 17 de octubre de 2020 se reúne la asamblea de autoridades tradicionales indígenas kogui de la Sierra Nevada del Departamento del Magdalena que conforman la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA MUÑKUAWINMAKU en cabeza de su cabildo Gobernador Atanacio Moscote Gil. Allí establecen en el orden del día temas relacionados en lo político- administrativo y de carácter educativo para la gestión de los nombramientos de docentes para el sector etnoeducativo en el Magdalena. Se socializa la planta de personal docente que cumplen con el perfil Etnoeducativo y establece los siguientes compromisos que adoptan los docentes dentro del territorio indígena: 1-Adoptan el respeto de nuestros usos y costumbres de comunidades indígenas. 2-No podrán ser removidos sin el previo aviso de las autoridades tradicionales kogui del Magdalena a través de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA MUÑKUAWINMAKU. 3-Deben respetar la naturaleza y todo lo que a ella concierne. 4-Sus nombramientos serán establecidos dentro de nuestra jurisdicción. 5-Velarán por el respeto y el cumplimiento de acuerdos internos establecidos entre indígenas y campesinos para el bienestar colectivo. 6-Fortalecerán los conocimientos, principios y valores establecidos dentro de las Instituciones etnoeducativas a las cuales serán asignados. 7-Cumplirán a cabalidad los horarios reglamentados de sus horas de actividad académica en la Institución. Por lo anterior y bajo el compromiso adquirido por los docentes a nombrar, se autoriza el diligenciamiento de los nombramientos de los docentes relacionados. Termina diciendo que la asamblea se levantó a las 9 am del día siguiente.

### **Punto 3.-Verificación del Quórum y asistencia**

Se confirma que se encuentra parte pueblo indígena Kogui Maleizhi, población indígena y sus autoridades tradicionales KOGUI-WIWA de las Cuencas de los ríos Guachaca, Buritaca y Don Diego Sierra Nevada, Luz Zenith Cañas Ibarra Delegada del Cabildo Gobernador kogui del Magdalena, los docentes de las IED Etnoeducativas, el Secretario de Educación, Antonio Peralta Silvera, Directora Jurídica de la Alcaldía Doctora Luisa Echeverri Niño, Doctora Karina Isabel Chavez de la hoz, PU de la Dirección Jurídica de la Alcaldía y el Rector Wilber Trujillo García, Julieth Turbay Angulo PU de la Personería Distrital de Santa Marta.

#### **Punto 4.-Designación Presidente y Secretario de la Asamblea**

Se asigna por mayoría de los presentes a la asamblea como presidente a Wilber Trujillo García y secretaria Luz Zenith Cañas Ibarra.

#### **Punto. 5.- Consideración por parte de los rectores de las IED ETNOEDUCATIVAS.**

El rector Wilber Trujillo García en representación de los rectores de las IED Etnoeducativas, se dirige a los presentes, en representación de los demás rectores, viene liderando este proceso hace años. Soy un convencido que el mejoramiento del servicio educativo debe tener una planta estable en los colegios del sector indígena parte rural, tengo varios docentes que vienen colaborando hace años, otros por horas extras y una planta mínima en propinales, esta población estudiantil viene en aumento, la cobertura en los últimos años aumentado, la matrícula de estudiantes casi que se vuelve permanente. Es justo y en cumplimiento a la Ley que se nombre los docentes. También, les manifiesto a los docentes que así como hoy son seleccionados por las autoridades tradicionales indígenas deben ellos cumplir con su deber y funciones como docentes por que pueden ser retirados por las mismas autoridades indígenas en caso de no cumplir con sus funciones. Finalmente muy complacido que los funcionarios de la Alcaldía y la Personería Distrital nos acompañan para hacer las cosas como debemos presentarlas para que se dé el nombramiento de los docentes.

#### **Punto. 6.- Intervención del Secretario de Educación Distrital.**

Saludo muy especial a todos los que hoy está en esta reunión, complacido de estar en esta Asamblea, les extiendo un saludo de la señora Alcaldesa Virna Lizi Johnson. Quiero explicarles un poco de lo sucedido desde la SED, Estuve vinculado por primera vez como Secretario de Educación desde el año 2020 a junio de año 2021, cuando salgo ya habíamos avanzado en el trámite de los nombramiento en propiedad de los docentes etnoeducadores, desde esa fecha el área jurídica de la Secretaria da respuesta a la solicitud y les explica que deberíamos cumplir para proceder al nombramiento, es más eran como 42 hoy que tengo solo 20 días de nombrado nuevamente en el cargo, encuentro que son 61 docentes a nombrar, siempre estado dispuesto se les dio respuesta desde el mes de mayo acá tengo el documento. No se dejen engañar por que no es cierto que existan talanquera, que no tenemos la disposición, acá tenemos que hablar con la verdad, existe una sentencia de la Corte Constitucional que de acuerdo a la revisión que realizado jurídica tanto de la secretaría de educación como la Dirección jurídica de la Alcaldía exigen unos requisitos que se deben cumplir sin esos requisitos no podemos avanzar, debemos hacer las cosas bien, brindar los nombramientos, para evitar que cualquiera puede demandar, denunciar algo que no esté de acuerdo y eso es lo que dicen los abogados, se puede declarar la nulidad de los nombramientos por un mal procedimiento o que no cumpla con los requisitos, le daré la palabra a la Directora Jurídica del Distrito. Para que ella exponga los criterios jurídicos que debemos tener. Muchas gracias por la atención.

#### **Punto 7.- Intervención de la Directora Jurídica del Distrito de Santa Marta.**

Buenos días para todos, estamos reunidos hoy acá para sacar adelante los nombramientos en propiedad de los docentes Etnoeducadores, Desde la Alcaldía Distrital siempre se les acompañado a través de la oficina jurídica en el procedimiento, en la reunión que estuve con algunos docentes y el señor Rector les manifesté que debían corregir el acto que se estaba dando. UJ

selección, de acuerdo a la Ley 115 de 1994 y la Corte de la sentencia, el acta aportada a Jurídica no estaba contemplado que se realizó asamblea, como establece la Sentencia, no estaba suscrito por todas las autoridades indígenas, no estaba la asistencia de ustedes los docentes seleccionados, no estaba la certificación en donde se acredite la formación de los docentes como etnoeducadores. Por eso estamos acá en el acta de hoy deberá quedar claro esos aspectos como en que institución educativa quedara cada uno de los docentes, que la decisión fue concertada, si existen oposiciones se deberá presentar, hoy es el momento para corregir y presentar el acta de acuerdo a la sentencia, como manifestó el Secretario de Educación, los nombramientos se deben hacer con el lleno de los requisitos para evitar más adelante que se presente nulidades o revocatorias.

En conclusión Objetivo de esta Asamblea es cumplir con los requisitos legales que exige la Corte Constitucional en sus sentencias, la Ley 115 de 1994, la circular No. 22 del 18 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación y la Resolución No. 1335 del 18 de junio de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Se deberá hacer la presentación de cada docente, los cuales se hará para ser seleccionados de manera concertada en la presente asamblea.

Por parte de las autoridades indígenas presentes en la asamblea se deberá acreditar la formación en etnoeducación de cada uno de los docentes.

Por parte de las autoridades indígenas presentes en la asamblea se deberá acreditar que cada uno de los docentes seleccionados tenga los conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, especialmente de la lengua materna además de castellano.

En la presente Asamblea se deja constancia que la elección de los etnoeducadores debía realizarse en concertación con los grupos étnicos, con el lleno de los requisitos que prevé el artículo 62 de la Ley 115 de 1994

**Punto 8.- Socialización Docentes a nombrar en propiedad como etnoeducadores**

No.	CÉDULA	DOCENTE NOMBRE	AREA DE DESEMPEÑO	TITULO	INSTITUCIÓN ASIGNADA	POSEE LOS CONOCIMIENTOS BASICOS DEL RESPECTIVO GRUPO ÉTNICO, ESPECIALMENTE LA LENGUA MATERNA
1	1.083.553.873	Julián Gil Sauna	Lengua Materna	Bachiller Académico	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
2	1.082.904.530	Orlando Rafael Cañas Ibarra	Educación Básica Primaria	Licenciado en Educación Básica Primaria con Énfasis en Informática	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
3	1.083.553.872	Pedro Gil Bolaño	Lengua Materna	Bachiller Académico	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
4	1.082.935.477	Aylin Montero Perea	Castellano-Inglés	Abogada-Administradora Recursos	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI

15

				Humanos- Inglés		
5	1.148.947.673	Kasimiro Dingula Pinto	Lengua Materna	Bachiller Académico	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
6	57.429.251	María Elena Figueroa Ramírez	Primaria	Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Etnoeducativa Zalemaku Zertuga	SI
7	1.148.947.669	Noalemaku Dingula Pinto	Lengua Materna	Bachiller Académico	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
8	57.296.800	Lorena Tatiana López Oliveros	Ciencias Sociales	Comunicad ora Social	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
9	1.051.824.081	Dina Luz Acosta Rodríguez	Preescolar	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
10	36.559.437	Paula Antonia Tamara Rodríguez	Educación Especial	Licenciada en Educación Especial	Institución Etnoeducativa Mulkwakungui	SI
11	57.433.348	Ingris del Rosario Barraza Meza	Preescolar	Licenciada en Preescolar	Centro Intercultural Orinoco	SI
12	1.082.934.083	Rigoberto Jesús Díaz Fernández	Primaria	Administrad or	Institución Etnoeducativa Zalemaku Zertuga	SI
13	1.082.897.190	José Leonardo Salas Valencia	Informática	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Informática	Institución Etnoeducativa Zalemaku Zertuga	SI
14	57.290.491	Diana Luz Charris Folleco	Ciencias Sociales	Licenciada en Básica Primaria con Énfasis en Sociales	Institución Kogui Mulkuakunwim	SI
15	36.696.515	Leibis Johana Oliveros Manjarrés	Educación Física	Licenciada en Educación Física	Institución Kogui Mulkuakunwim	SI
16	1.082.933.026	Layanne Bolaño Tapia	Informática	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
17	12.563.835	Hernando Antonio Bolaño Berdugo	Matemática	Licenciado en Matemática s y Física	Institución Etnoeducativa Zalemaku Zertuga	SI
18	1.082.933.894	Adys Beatriz Atencio Borre	Primaria	Normalista Superior	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI

19	1.051.822.534	Luis Daniel Yepes Claro	Primaria	Normalista Superior	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
20	1.052.979.943	Liesel Díaz Barcas	Preescolar	Bachiller Académico	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
21	57.436.293	Mayka Rocío García Bustamante	Primaria	Normalista Superior	Centro Intercultural Orinoco	SI
22	1.082.915.599	Miguel José Medrano Perea	Tecnología e Informática	Técnico Análisis Programación de Computadores- Ing. Sistemas	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
23	1.082.968.623	Lina María Armenta Escorcía	Primaria	Licenciada en Preescolar	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
24	57.434.122	Luz Mery Carbono Natera	Ciencias Sociales	Licenciada en Básica con Énfasis en Sociales	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
25	12.596.092	Ernesto Enrique Cárdenas Rodríguez	Artística	Maestro en Artes Plásticas	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
26	7.633.250	Wilfrido Pedrozo Bocanegra	Castellano	Licenciado en Español y Literatura	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
27	1.052.072.205	Daisy Edith Díaz Herrera	Primaria	Normalista Superior	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
28	85.475.871	Anthoni Alexander López Robles	Ciencias Naturales	Licenciado en Ciencias Naturales	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
29	5.095.338	Elvis Torregrosa Medina	Primaria	Licenciado en Ciencias Sociales	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
30	1.083.029.005	Wilmer Andrés Trujillo Macías	Matemáticas	Licenciado en Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
31	26.668.817	Martha Inés Henríquez Fontanilla	Primaria	Normalista Superior	Centro Intercultural Orinoco	SI
32	1.082.977.826	Johana Leydis Rivadeneira Suarez	Primaria	Licenciada en Básica con Énfasis en Informática	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
33	7.142.630	Robinson Alberto Polo Pertuz	Matemáticas	Licenciado en Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI

34	36.669.330	Liliana Josefina Sotillo Devia	Agrícola y Pecuaria	Técnica Profesional en Gestión de Recursos Naturales	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
35	57.431.357	Esther Reyes Ramos	Primaria	Bachiller Comercial	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
36	57.464.555	Yorseli Beatriz Narvaez Rodríguez	Primaria	Bachiller Académico	Institución Etnoeducativa Tayrona Bunkwimake	SI
37	1.001.999.510	Giesel Paola Olivero Ávila	Primaria	Bachiller Académico	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
38	1.082.957.100	Melissa Lorena Borre Atencio	Primaria	Licenciada en Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
39	1.083.019.489	José Dawinson Jiménez Bulla	Educación Física	Licenciado en Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
40	1.082.967.741	Alberto Manuel Marquez Verdugo	Primaria	Normalista Superior	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
41	9.876.858	Elwis Santodomingo Álvarez	Artística	Bachiller Académico	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
42	1.051.822.028	Keila Margarita Caro Morales	Primaria	Normalista Superior	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
43	1.082.973.249	Rosa Angélica García	Primaria	Psicóloga	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
44	1.082.859.440	Eduardo Said Vélez	Lenguas (Inglés-Castellano)	Técnico en Publicidad Y Mercadeo-Comercio Internacional (10) - Diplomado Administración Pública	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
45	1.083.038.435	Laura Camila Bovea Romero	Primaria	Normalista Superior	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI

46	57.442.441	Madeleine Cuello Fragoso	Primaria	Normalista Superior	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
47	8.716.816	Sebastián Gamarra Caballero	Primaria	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
48	85.150.665	Osvaldo Cuentas Acosta	Informática	Licenciado en Básica con énfasis en Informática	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
49	57.431.788	Camén Luz Bornacelli	Preescolar	Técnico Profesional en Educación Preescolar	Institución Etnoeducativa Tayrona Bunkwimake	SI
50	1.082.887.352	Bleydis Lorena Montaño Molano	Preescolar	Especialista en Pedagogía Ambiental	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
51	1.083.023.785	Ailin Carolina Navarro Quintero	Humanidades- Bachiller	Profesional en Comunicación Social	Centro Intercultural Orinoco	SI
52	57.428.428	Fabiola Esther Jattar	Humanidades	Licenciada en Básica con Énfasis en Humanidades	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
53	1.083.006.549	Judith del Rosario Díaz Fernández	Preescolar	Licenciada en Educación Preescolar	Centro Intercultural Orinoco	SI
54	1.004.354.204	Johan Sebastián Balaguera Cañas	Primaria	Bachiller- Técnico en Agroturismo	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
55	1.083.005.237	Johana María Ripoll Guzmán	Primaria	Licenciada en Básica Primaria	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI
56	19.772.448	Gerson Barreto Duque	Primaria	Normalista - Licenciatura Castellano y Lingüística	Institución Etnoeducativa Tayrona Bunkwimake	SI

57	1.082.933.519	Lizeth de los Ángeles Rivadeneira	Informática	Licenciada en Básica con Énfasis en Informática	Institución Kogui Mulkuakunwim	SI
58	1.004.361.708	Jose Gabriel Moscote Gil	Primaria	Bachiller	Institución Etnoeducativa Tayrona Bunkwimake	SI
59	7.140.248	Daily Alfonso Orozco Andrade	Primaria	Licenciado en Educación Preescolar	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
60	1.082.917.053	María Carolina Legui Trigos	Primaria	Bachiller Comercial	Institución Etnoeducativa el Mamey	SI
61	57.432.126	Doris Ruda Mendoza	Preescolar	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Etnoeducativa la Revuelta	SI

**Punto 9.- Acreditación de la formación en Etnoeducación de cada uno de los docentes.**

En el anterior cuadro se establece que cada uno de los docentes tiene los conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, especialmente de la lengua materna, la mayoría tiene diplomado, especialización en Etnoeducadores y así lo manifiestan las autoridades indígenas presentes.

**Punto 10.- Acreditación de los docentes a nombrar tenga los conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, especialmente de la lengua materna.** Al momento de la socialización se establece que cada uno de los docentes tiene los conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, especialmente de la lengua materna, la mayoría tiene diplomado, especialización en Etnoeducadores, los cuales se adjuntara a su hoja de vida. Se tiene en cuenta que son docentes que viene laborado hace muchos años en los colegios etnoeducativos.

**Punto 11.- Selección DOCENTES a nombrar en propiedad como etnoeducadores.** Una vez presentados y socializados los docentes, las autoridades tradicionales indígenas como la comunidad presente en esta asamblea de manera concertada, manifiestan estar de acuerdo con los nombramientos en propiedad para los docentes etno socializados en esta asamblea.

**Punto 12.- Presentación de los docentes seleccionados a nombrar como docente etnoeducadores, por cumplir con los requisitos.** Una vez concertada la decisión de seleccionar los docentes se hace la presentación, la directora jurídica Doctora Luisa Fernanda Echeverri, Directora Jurídica del Distrito pasa lista y confirma la identidad de cada docente seleccionado.

**Punto 13. Lectura, aprobación y firma de la presente acta.** El acta es leída, aprobada y firmada por los presentes, abajo firmantes. Se adjunta el listado de asistencia.

Las autoridades tradicionales solicitan que queden establecido al final del acta las siguientes observaciones:

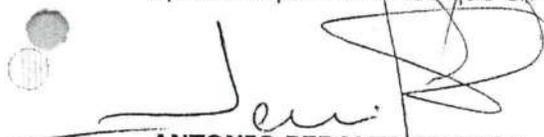
OBSERVACIONES: Los docentes relacionados son aceptados en Asamblea de la Comunidad Indígena, capacitados en Escuela Amigos del Turismo "CAT", Etnoturismo en Territorios de Posconflictos y Ancestralidad, Territorios de Turismo, Paz y Convivencia.

La presente asamblea se realiza en cumplimiento a la solicitud de la oficina jurídica de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en razón que se debe hacerse la selección concertada entre las autoridades competentes y los grupos étnicos. (Sentencia T-871 de 2013).

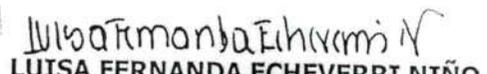
- Se deja constancia que los docentes seleccionados tienen la formación etnoeducación y conocimientos básicos del respectivo grupo étnico en el cual se desempeñan como docente.

Siendo las 2:40 p.m. Horas del día señalado en el encabezamiento de la presente acta se levanta la sesión.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada después de leída y aprobada por todos los que en ella intervinieron.

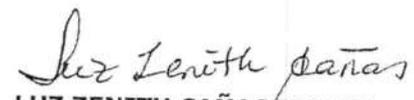
  
**ANTONIO PERALTA SILVERA**  
Secretario de Educación Distrital

  
**JULIETH TURBAY ANGULO**  
Profesional Universitario  
Personería Distrital de Santa Marta

  
**LUISA FERNANDA ECHEVERRI NIÑO**  
Directora Jurídica Alcaldía Distrital

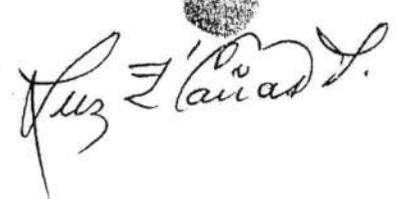
  
**KARINA ISABEL CHAVEZ DE LA HOZ**  
Abogada Dirección Jurídica

  
**WILBER TRUJILLO GARCÍA**  
Presidente

  
**LUZ ZENITH CAÑAS IBARRA**  
Secretaria

Felix Alberto Garavito  
mano

Vicente awigui  
autoridad



57440576.

Delegada Copildo  
Gobernador Logui.

Autoridades Indigenas Kogui

Santiago nuevita  
mamo

Johan Gil Sauna  
Docente

Pedro Bolaño Gil  
Docente

Pedro B. G

Vicente Amigu Gil  
Kumisario

Felix Alberto Garaucho

mamo

Atanacio Garaucho Coronado  
Padre familia

Jose Gil Daza.   
Autoridad

Liesel Diaz Barcas Liesel Diaz  
Docente

Wilber Trojillo Garcia

Asistencia Keunion Resguardo Indígena Kogi-Wáwá 26  
Pueblo Indígena Maleizhi - Cuenca río Britaña 01-20-202

Wilmer A. Trujillo yacías - 1083029005

Adys Beatriz Atencio Borre - 1082933894

Melissa Lorena Atencio Borre - 1082957100

Jeanelle Mendoza Posada - 1082842.885.

Bleidys Molano Montano - 1082887352

Oswaldo Cuentas Acosta - 85150665

Maria Elena Figueroa Ramirez - 57.429.251

Lisseth de los Angeles Rivadeneira Suarez - 1.082.933.519

Lydis Johanna Rivadeneira Suarez - 1082977826

Luz Mery Carbono Natero - 57.434.122 STM

Cabiola Jattar Dede - 57.428.428

Alix Fuentes Medrano. c.c # 57.435.872 de Santa Marta.

Esther Reyes Ramos c.c # 57.431.357 Santa Marta

Alfredo Pedraza Bocanegra c.c. 7633250 Sta Marta

MAYKO RICO Garcia Bustamante c.c 57.436293 Sta Marta

Jair Alfonso Cotes Valdeerrama c.c 7604.623 Sta Marta

Dimenfuz Borrocelli Carbonel c.c. 57.431788 Sta Marta

Dinna Luz Acosta Rodriguez c.c: 1.051.824081 San Juan

Luis Daniel Yapas Claro c.c: 1.051.822.534 de San Juan Napo

Dawson José Jimenez Bolla 1.083.019.489 Sta Marta.

Lina Maria Armenta Escorcia. 1.082.968.623 Sta Marta.

Alexander Anthony Lopez Roldes (85475871) - Santa Marta

Robinson Alberto Polo Pinzuz. 7142630 Santa Marta.

Johán Gil Saona 1.083.553.873 Ciénaga

Laura Camila Borea Romero - 1083038435 - Santa Marta.

Daisy Edith Diaz Herrera - 1052072205. - C/Bolívar.

Elvis Santodomingo Alvarez - 9876858 - Pijoy Mayd. NB

Martha Inés Fontanilla Henríquez - 26.668.817 - stamarta 14  
 María Carolina Leguía Tingo - 1082917053 - Sta Marta - ~~MF~~  
 Leyla Margarita Morales Otero 1051822028  
 Luis Enrique Torregroza Medina. 5.045.338, Sabana Mayor. ~~ES~~  
 Liana Josefina Sotillo Davia 36.669.330 ~~ES~~  
 José Gabriel Moscoso Gil 1004361708 Sta Marta ~~José Gil~~  
 Pedro Bolaño Gil 1.083553872 Sta Marta ~~Pedro~~  
 Gisela Paola Olivero Ariza 1001999510 Biquilla ~~Ariza~~  
 Luzanne Tapia Bolaño 1082.933.026 Santa Marta Luzanne Tapia ~~Tapia~~  
 Rigoberto Jesús Díaz Fernández 1082934087 Santa Marta Rigoberto Díaz ~~Díaz~~  
 Orlando Rafael Cañas Ibarra 1082904530 Santa Marta Orlando Cañas ~~Cañas~~  
 Rosa Angélica García Hernández 1.082.973.249 Santa Marta Rosa García ~~García~~  
 Lisel Díaz Barcos 1052972943 Lisel Díaz  
 Roberto Manuel Rodríguez Berdejo 1.082.967.741 Santa Marta Alberto Rodríguez ~~Roberto~~  
 Paula Antonia Rodríguez Tamayo 36.559.437 Santa Marta Paula Rodríguez T. ~~Tamayo~~  
 Leibis Johana Oliveros Manjares 36696515 Santa Marta Leibis Olivero ~~Oliveros~~  
 Lorena López Olivero 57.296.800 ~~Lorena~~  
 Aylín Montero Pérez 1.082.935.477 ~~Aylín~~  
 Diana Luz Charris Follero 57290497 Santa Marta ~~Diana~~  
 Ingrith Barrozo. 57433348 Santa Marta  
 Leonardo A. Bolaño Berdugo 12563835 Santa Marta.  
 José Leonardo Salas Valencia 1082897190 Santa Marta José Salas ~~Salas~~  
 Miguel José Medrano Pérez cc. 1082915596  
 Johana Ripoll Guzman cc 1083005237  
 Ailín Carolina Navarro. Cuartero 1082023785  
 Eduardo Veloz Saiz 1082859440  
 Doris Neuvoze Ruda 57432126 Sta Marta  
 Yorseli Noruega Rodríguez 57468555  
 Madeleine Cuello 57442441  
 Ernesto Enrique Rodríguez Cárdenas... 12596092.  
 Shyten Staff Pingües polo cc 71944222 A.D.  
 Ghon Juez Acosta. 85.475.392 Sta Marta.  
 Ivone Carcamo Hernández 57.427.392  
 Johan Balaguera 1004354204



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO

**016**

DE 2020

( )

**20 FEB 2020**

Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, la constitución de la Asociación de Autoridades Tradicionales KOGUI DEL MAGDALENA "MUÑKUAWINMAKU" con domicilio en la ciudad de Santa Marta y ámbito de acción el departamento del Magdalena.

**EL DIRECTOR ENCARGADO DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del Artículo 13 del Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2340 de 2015 en concordancia con el Artículo 11 del Decreto 1088 de 1993 modificado por el Artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que mediante petición radicada en este Ministerio, con los radicados EXTMI19-50951,50953 y EXTMI2020-3913 el señor Atanacio Moscote Gil en su condición de Representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales KOGUI DEL MAGDALENA "MUÑKUAWINMAKU", solicita el registro de constitución de dicha asociación, para lo cual allega acta de asamblea general de constitución suscrita por las Autoridades asociadas, copia de las actas de posesión de cada una de estas y un ejemplar de los estatutos que regirán la misma.

Que conformidad con el acta No. 001 de La Asamblea General de constitución de la Asociación de Autoridades Tradicionales KOGUI DEL MAGDALENA "MUÑKUAWINMAKU", se observa que las Autoridades Tradicionales Kogui de los Municipios de Santa Marta, Ciénaga y Aracataca, departamento del Magdalena deciden conformar una asociación en el marco del Decreto 1088 de 1993 modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005.

Que la Asamblea General de constitución de la Asociación de Autoridades Tradicionales KOGUI DEL MAGDALENA "MUÑKUAWINMARU", se llevó a cabo los días 16 y 17 de noviembre del año 2019 en la comunidad Kogui de Mutenzhi cuenca del Rio Buritica, corregimiento de Guachaca, departamento del Magdalena en la cual se aprobaron los estatutos compuestos por siete ( 7 ) títulos y sesenta y un (61) artículos, a la vez se eligió la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, los cuales comienzan a regir a partir del registro de la asociación ante el Ministerio del Interior.



MININTERIOR

CONTINUACION RESOLUCIÓN NÚMERO **016** DE 20 FEB 2020

Hoja No. 2 de la Resolución Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, la constitución de la Asociación de Autoridades Tradicionales KOGUI DEL MAGDALENA "MUÑKUAWINMAKU" con domicilio en la ciudad de Santa Marta y ámbito de acción el departamento del Magdalena.

Que dentro de los documentos se allegan copia de las actas de asamblea general del Consejo de Autoridades Tradicionales Kogui del Magdalena, en las cuales de acuerdo a sus usos y costumbres hacen el reconocimiento de sus autoridades tradicionales para conformación de la asociación, según se relacionan:

AUTORIDAD TRADICIONAL	CÉDULA	FECHA DE ASAMBLEA	MUNICIPIO
JUAN GIL SAUNA	1.083.553.883	Acta No.005 del 16 de octubre de 2019	DISTRITO SANTA MARTA
ANDRES DAVID DINGULA GIL	73.008.815	Acta No.007 del 16 de octubre de 2019	ARACATACA
ATANACIO MOSCOTE GIL	79.979.553	Acta No.006 del 16 de octubre de 2019	CIENAGA

Que la Asociación de Autoridades Tradicionales KOGUI DEL MAGDALENA "MUÑKUAWINMAKU", fija como domicilio principal la Carrera 24 A No.21-102 Barrio 7 de agosto del Distrito de Santa Marta y su ámbito de acción el departamento del Magdalena.

Que la Asociación de Autoridades Tradicionales KOGUI DEL MAGDALENA "MUÑKUAWINMAKU" tiene por Objeto General "Promover actividades en bien de las comunidades Kogui del Magdalena representadas a través de las autoridades asociadas para el desarrollo integral de la comunidades indígenas y su buen vivir.

Que realizado el estudio de la documentación aportada se observa que dicha asociación se ajusta a los preceptos establecidos por el Decreto 1088 de 1993 modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005 y que su constitución no contraría la moral ni el orden legal.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Inscribir en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la constitución de la Asociación de Autoridades Tradicionales KOGUI DEL MAGDALENA "MUÑKUAWINMAKU", como una entidad sin ánimo de lucro de derecho público de carácter especial, con domicilio en el Distrito de Santa Marta y ámbito de acción el departamento del Magdalena conformada por las Autoridades Tradicionales que se relacionan:

AUTORIDAD TRADICIONAL	CÉDULA	NOMBRE RESGUARDO	MUNICIPIO	ACTA DE POSESION
JUAN GIL SAUNA	1.083.553.883	KOGUI-MALAYO-ARHUACO	DISTRITO SANTA MARTA	No.336 DEL 29 OCTUBRE DE 2019
ANDRES DAVID DINGULA GIL	73.008.815	KOGUI-MALAYO-ARHUACO	ARACATACA	0260 DERL 30 OCTUBRE DE 2019
ATANACIO MOSCOTE GIL	79.979.553	KOGUI-MALAYO-ARHUACO	CIENAGA	088 DEL 1 NOVIEMBRE DE 2019



# MININTERIOR

CONTINUACION RESOLUCIÓN NÚMERO **016** DE 20 FEB 2020

Hoja No. 3 de la Resolución Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, la constitución de la Asociación de Autoridades Tradicionales KOGUI DEL MAGDALENA "MUÑKUAWINMAKU" con domicilio en la ciudad de Santa Marta y ámbito de acción el departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Inscribir en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la Junta Directiva de la Asociación de Autoridades Tradicionales KOGUI DEL MAGDALENA "MUÑKUAWINMAKU" para un período de cuatro (4) años, el cual comienza a regir a partir del presente registro en los siguientes cargos:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
Presidente y/o Representante Legal	Atanacio Moscote Gil	79.979.553
Vicepresidente	Juan Manuel Moscote Gil	73.008.810
Secretario	Andrés David Dingula Gil	73.008.815
Tesorero	Pablo Bolaño Gil	1.082.868.859
Fiscal	Hans Valero Ochoa	85.150.330

**PARAGRAFO UNICO.-**Téngase en cuenta los estatutos de la Asociación de Autoridades Tradicionales KOGUI DEL MAGDALENA "MUÑKUAWINMAKU" que se inscribe mediante esta providencia los cuales constan de siete ( 7 ) títulos y sesenta y un (61) artículos.

**ARTÍCULO TERCERO-** Para los efectos del artículo 35 de la Ley 962 de 2005 el cual modificó el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, en su parágrafo, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO-** Ordénese comunicar el contenido de la presente resolución en los términos del artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 a las autoridades tradicionales asociadas y al señor Atanacio Moscote Gil en su condición de Presidente y/o Representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales KOGUI DEL MAGDALENA "MUÑKUAWINMAKU".

**ARTÍCULO QUINTO-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **20 FEB 2020**

**MANUEL EDUARDO ALJURE SALAME**  
Director ( e )

Elaboró: *Mauricio Sanabria*

Revisó: *Myriam Sierra*

Aprobó: *Manuel Aljure*

Radicado EXTM/19-50951,50953 y EXTM/2020-3913

T.R.D. Archivo Carpeta Asociación de Autoridades Tradicionales KOGUI DEL MAGDALENA "MUÑKUAWINMAKU".(Nueva Departamento del Magdalena)





El futuro  
es de todos

Mininterior

CER2021-743-DAI-2200

Bogotá, D.C., jueves, 1 de julio de 2021

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO DE  
LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

**HACE CONSTAR:**

Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución No. 016 del 20 de febrero de 2020, proferida por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, se inscribió en el Registro la constitución de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA “MUÑKUAWINMAKU”**, como una entidad de derecho público de carácter especial, con ámbito de acción en el departamento de Magdalena.

Que, de conformidad con la Resolución No. 016 del 20 de febrero de 2020, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas al señor **ATANACIO MOSCOTE GIL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.979.553, como **PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA “MUÑKUAWINMAKU”** por un periodo estatutario de cuatro (4) años.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C., por solicitud del señor Hans Valero Ochoa, en su calidad de Fiscal de la Asociación de Autoridades Tradicionales Kogui del Magdalena “MUÑKUAWINMAKU”, y se firma el primero (1) día del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

**CLAUDIA XIMENA TORRES GUERRERO**  
Coordinadora



Documento emitido por el Ministerio del Interior. [URL de verificación:  
https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?ID=dKsLq1uA+Dv1wCdPCOqQcg==](https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?ID=dKsLq1uA+Dv1wCdPCOqQcg==)

Elaboro: Marcela Zúñiga  
Revisó y Aprobó: Claudia Torres

**Sede correspondencia** Edificio Camargo. Calle 12B 8-46  
**Conmutador** (1) 242 74 00 ♦ **Línea gratuita** 018000910403  
**Sitio Web** [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co) ♦ **Servicio al Ciudadano** [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co)  
**Código postal 111711** ♦ **Bogotá D.C., Colombia**



ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA  
MUÑKUAWINMAKU

Resolución N° 016 Del 20 De febrero de 2020 del Ministerio del Interior NTI:  
901373045-1

Santa Marta DTCH, 21 de febrero de 2022

Licenciado

**ANTONIO PERALTA SILVERA**

Secretario de Educación Distrital

E. S. D.

Referencia: solicitud de reubicación de las plazas de los docentes de posconflictos

Cordial Saludo:

De acuerdo al decreto 1335 de 2015 y la sentencia de la corte constitucional T - 871 de 2013, donde manifiesta que en la comunidades indígenas, no se ha reglamento el concurso docente, por considerar que las comunidades indígenas tienen autonomía territorial para la selección de sus docentes.

Por lo anterior, solicitamos a usted la reubicación de las plazas de los docentes de post conflicto ubicados en las instituciones ETNOEDUCATIVAS de jurisdicción Kogui, por ser productos de un concurso docente, las cuales no pueden hacer parte de nuestra instituciones Etnoeducativas y de la cual se requiere ser suplidas y asignada la respectiva carga académica a los docentes etnoeducativos nombrados en propiedad bajo el decreto 011 del 27 de enero de 2022; con base al cumplimiento de los requisitos exigidos, que prevé el artículo 62 de la Ley 115 de 1994.

Cabe recordar, que teniendo en cuenta el tiempo de consulta previa por las autoridades tradicionales de los pueblos kogui en el Distrito de Santa Marta quedaron pendientes unos docentes indígenas que no pudieron ser incluidos dentro de la solicitud anterior (Decreto 011 del 27 de enero de 2022 y y decreto 021 del 08 de febrero de 2022) porque en ese momento se encontraban en trabajos internos y bajo la consulta del Zhatukua por las autoridades tradicionales. Somos conocedores de su buena intención para que sean nombrados de manera adicional a los 61 docentes ya relacionados y nombrados dentro de nuestra jurisdicción; por lo que nos encontramos ya adelantando los requisitos pertinentes y legales para enviar a su despacho.

Todo por el bienestar y cumplimiento de las políticas públicas de la niñez, infancia y adolescencia, y juventudes con enfoque diferencial (étnico).

Agradezco de antemano su atención prestada, y pronta y positiva respuesta.

Atentamente,

**ATANACIO MOSCOTE GIL**  
Gobernador Kogui del Magdalena  
Rep. Legal A.A.T.K. Muñkuawinmaku.

Visto bueno: Virgilio Gil

Secretario de Educación Kogui del Magdalena

ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Jurídico Cultural e Histórico  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

SAC SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO SAM 02161

FECHA DE RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO
25-02-22	
REVISADO POR	DEPENDENCIA
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA  
 MUÑKUAWINMAKU  
 Resolución N° 016 Del 20 De febrero de 2020 del Ministerio del Interior NIT:  
 901373045-1

Santa Marta DTCH, 21 de febrero de 2022

Licenciado

**ANTONIO PERALTA SILVERA**

Secretario de Educación Distrital

E. S. D.

Referencia: solicitud de reubicación de las plazas de los docentes de posconflictos

Cordial Saludo:

De acuerdo al decreto 1335 de 2015 y la sentencia de la corte constitucional T - 871 de 2013, donde manifiesta que en las comunidades indígenas, no se ha reglamentado el concurso docente, por considerar que las comunidades indígenas tienen autonomía territorial para la selección de sus docentes.

Por lo anterior, solicitamos a usted la reubicación de las plazas de los docentes de post conflicto ubicados en las instituciones ETNOEDUCATIVAS de jurisdicción Kogui, por ser productos de un concurso docente, las cuales no pueden hacer parte de nuestra instituciones Etnoeducativas y de la cual se requiere ser suplidas y asignada la respectiva carga académica a los docentes etnoeducativos nombrados en propiedad bajo el decreto 011 del 27 de enero de 2022, con base al cumplimiento de los requisitos exigidos, que prevé el artículo 62 de la Ley 115 de 1994.

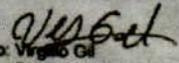
Cabe recordar, que teniendo en cuenta el tiempo de consulta previa por las autoridades tradicionales de los pueblos kogui en el Distrito de Santa Marta quedaron pendientes unos docentes indígenas que no pudieron ser incluidos dentro de la solicitud anterior (Decreto 011 del 27 de enero de 2022 y y decreto 021 del 08 de febrero de 2022) porque en ese momento se encontraban en trabajos internos y bajo la consulta del Zhatukua por las autoridades tradicionales. Somos conocedores de su buena intención para que sean nombrados de manera adicional a los 61 docentes ya relacionados y nombrados dentro de nuestra jurisdicción; por lo que nos encontramos ya adelantando los requisitos pertinentes y legales para enviar a su despacho.

Todo por el bienestar y cumplimiento de las políticas públicas de la niñez, infancia y adolescencia, y juventudes con enfoque diferencial (étnico).

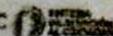
Agradezco de antemano su atención prestada, y pronta y positiva respuesta.

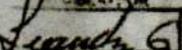
Atentamente,

  
**ATANACIO MOSCOTE GIL**  
 Gobernador Kogui del Magdalena  
 Rep. Legal A.A.T.K. Muñkuawinmaku.

Visto bueno:   
 Secretario de Educación Kogui del Magdalena

ALCALDIA DE SANTA MARTA  
 Oficina Jurídico Cultural e Itinerario  
 SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

SOC  SAM 0216

FECHA DE RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO
25-02-22	
CENTRO DE OR	DEPENDENCIA
	

*Recibido: KOGUI en las oficinas  
 24-Marzo-2022*

Santa Marta, 19 de mayo de 2022.

Señor

**JULIO CESAR NIEVES**

Rector Colegio IED Tayrona de Bunkwimake

Ciudad.-

**Asunto:** DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES PARTICULAR

**YORSELI BEATRIZ NARVAEZ RODRIGUEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la petición que más adelante formularé, de conformidad a los siguientes:

#### **I. HECHOS**

Soy Licenciada en Educación Básica Primaria, luego de un largo proceso de selección fui nombrada por la señora Alcaldesa del Distrito de Santa Marta, Dra. VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO, como docente en propiedad para la institución IED Tayrona de Bunkwimake, de la cual Usted funge como Rector.

Pese a que fui posesionada, no he podido iniciar mis labores, por cuanto al pretender iniciar mis labores me dijo Usted, que no me aceptaba en la institución porque según su dicho mi nombramiento fue inconsulto, me indicó igualmente que fuera a la Secretaria de Educación Distrital.

Por lo que le remití a su whatsapp celular 3234765786, el acta de protocolización de servicio docente, no obstante, no he obtenido respuesta a mi solicitud.

Por lo indicado por Usted, hablé con el Secretario de Educación Distrital, quien me indicó que debía esperar y que radicara por el SAC, lo ocurrido, lo que en efecto hice.

Mi nombramiento se originó mediante Decreto No. 011 del 27 de enero de 2022, y mi posesión el 10 de febrero de 2022, conforme acta No. 061, de la cual junto copia.

Por lo tanto con base en lo esbozado en el acápite anterior, solicito la siguiente

## II. PETICIÓN:

Por lo tanto con base en lo esbozado en el acápite anterior, solicito respetuosamente se me responda de fondo, clara, precisa lo siguiente:

1. Se me indique el trámite que debo seguir a efecto de que se me permita realizar las funciones del cargo para el cual fui nombrada y posesionada.
2. Se me informe a que obedece la negativa de permitirme cumplir las funciones para la cual fui nombrada y posesionada.

## III. ANEXOS

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

Copia Decreto No. 011 del 27 de enero de 2022.

Acta de posesión No. No. 061 del 10 de febrero de 2022.

Acta de protocolización de inicio de labores.

Antecedentes de remisión vía whatsapp de mi disposición para cumplir con mis funciones.

Copia reportes al SAC.

## IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 16 C No. 1 A 07, Barrio San Jorge, Santa Marta, celular 3052958984, puedo ser contactada y/o notificada de la respuesta al correo electrónico [yornolyul@hotmail.com](mailto:yornolyul@hotmail.com)

*Yorseli Narvaez Rodriguez 57.464555*  
**YORSELI BEATRIZ NARVAEZ RODRÍGUEZ**

Cédula de ciudadanía número 57.464.555 expedida Santa Marta -Magdalena



CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y GUAJIRA SIERRA NEVADA  
NIT. 901.071.969-3  
CABILDO INDÍGENA ARHUACO DEL RESGUARDO KOGUI-MALAYO-ARHUACO  
Y EL RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN Y ARACATACA

---

Santa Marta, 11 de febrero de 2022

Señora

**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**

Alcaldesa Distrital de Santa Marta, Magdalena

**Asunto:** Recurso de reposición en contra del Decreto 011 del 27 de enero de 2022

Cordial Saludo

**DANILO VILLAFÑA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.467.812 expedida en Santa Marta, en calidad de Gobernador del Cabildo Arhuaco del Magdalena y Guajira Sierra Nevada, con NIT. 901.071.969-3, según consta en la certificación número CER2021-832-DAI-2200 del 21 de octubre de 2021, expedida por la DIRECTORA (E) DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, me permito presentar ante su despacho recurso de reposición en contra del Decreto 011 del 27 de enero de 2022, de conformidad al CAPÍTULO VI de la LEY 1437 DE 2011, en los siguientes términos:

#### HECHOS

1. El 27 de enero de 2022 la Alcaldesa Distrital de Santa Marta, Magdalena expidió el Decreto No. 011, *“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE UNOS ETNOEDUCADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1335 DE 2015, SENTENCIA T 371 DE 2013 Y C – 203 DE 2007, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”*, en el que nombran en el IED Tayrona de Bunkwimake de la Sierra Nevada de Santa Marta, a los siguientes docentes:
  - Docente: Yorseli Beatriz Narváez rodríguez
  - Cédula de ciudadanía: 57.404.555
  - Área de desempeño: Primaria
  - Título: Bachiller Académico
  - Institución Asignada: Bunkwimake
  
  - Docente: Carmen Luz Bornacelli
  - Cédula de ciudadanía: 57.431.778
  - Área de desempeño: Prescolar
  - Título: Profesional en educación preescolar
  - Institución Asignada: Bunkwimake
  
  - Docente: Gerson Barreto Duque



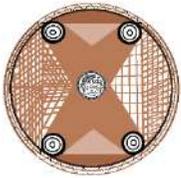
## CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y GUAJIRA SIERRA NEVADA

NIT. 901.071.969-3

### CABILDO INDÍGENA ARHUACO DEL RESGUARDO KOGUI-MALAYO-ARHUACO Y EL RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN Y ARACATACA

---

- Cédula de ciudadanía: 19.772.448
  - Área de desempeño: Primaria
  - Título: Normalista Lic. Castellano y Lingüística
  - Institución Asignada: Bunkwimake
  - Docente: José Gabriel Moscote Gil
  - Cédula de ciudadanía: 1.004.361.708
  - Área de desempeño: Primaria
  - Título: Bachiller
  - Institución Asignada: Bunkwimake
2. El Decreto No. 011 de 2022, no fue notificado al Cabildo Arhuaco del Magdalena y Guajira Sierra Nevada, ni a los docentes o autoridades de la comunidad de Bunkuimake, sin embargo, fue dado a conocer por otras fuentes, por lo que el 1 de febrero de 2022 las autoridades, padres de familia y miembros de dicha comunidad, de acuerdo a las dinámicas propias del pueblo Arhuaco, se reunieron y redactaron una reclamación por nombramientos inconsultos en la IED Tayrona de Bunkuimake dirigida al Lic. Antonio Peralta Silvera, Secretario de Educación Distrital, radicada ante El Sistema de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación el 2 de febrero de 2022, con radicados números SAM2022ER001098 y SAM2022ER001065, manifestando su inconformidad por el nombramiento de docentes sin haberles consultado, vulnerando varios derechos que tienen los pueblos indígenas y afrodescendientes, de conformidad a la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y concordantes.
3. De lo anterior, tenemos dos situaciones, primero, que a las autoridades indígenas Arhuacas de la comunidad de Bunkuimake y al Cabildo Arhuaco, NO le fue consultado la selección de los docentes que serían nombrados en propiedad. Por mandato constitucional los indígenas tenemos derecho a ejercer nuestra libre determinación, autonomía y autogobierno, en el entendido en el que podemos decidir por nosotros mismos sobre los asuntos de nuestro interés. Así mismo, nos asiste el derecho a la consulta previa, libre e informada, y para ello es válido, recordar que, para la selección de los educadores, las autoridades competentes, en concertación con los grupos étnicos seleccionaran los educadores que laboren en nuestros territorios, de conformidad al Artículo 62 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994. Lo cual en este caso no fue así, vulnerando además de los derechos mencionados, el derecho al debido proceso, a la igualdad en comparación con otras instituciones, y a la educación con un enfoque étnico propio.



CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y GUAJIRA SIERRA NEVADA

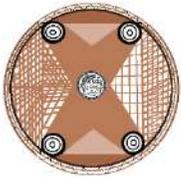
NIT. 901.071.969-3

CABILDO INDÍGENA ARHUACO DEL RESGUARDO KOGUI-MALAYO-ARHUACO  
Y EL RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN Y ARACATACA

---

4. Lo segundo, es que tampoco nos fue notificado el Acto Administrativo que nombra a los cuatro docentes, lo cual también incurre en una vulneración de derechos, por cuanto los actos de esta naturaleza se deben dar a conocer a las partes interesadas e involucradas. En ese orden de ideas, lo que tenemos es que no existe un acta de concertación suscrita por las autoridades indígenas de la comunidad de Bunkwimake y que cabe aclarar, también se debió vincular al Cabildo Arhuaco del Magdalena y Guajira, ni tampoco existe una debida notificación del Acto Administrativo.
5. En ese sentido, tenemos que por parte de la Alcaldía de Santa Marta, hay una serie de vulneración de derechos que pone en peligro las dinámicas, el ejercicio de los derechos fundamentales y la educación propia del pueblo Arhuaco, y ante este panorama, exigimos que revoque el Decreto 011 de 2022 por cuanto infringe el orden jurídico y ha causado un perjuicio a los estudiantes, padres de familia, plantel educativo y miembros de las comunidades que están vinculadas a la institución educativa. Pues si no se les consulta ni notifica, no podrán hacer pleno uso de sus facultades ni mucho menos ejercen en debida forma sus derechos.
6. Ahora bien, como figura político administrativa del Pueblo Arhuaco en los departamentos del Magdalena y La Guajira, rechazamos el proceder de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, al vulnerar los derechos de los menores a acceder a una educación de acuerdo al contexto étnico y rural, al cual pertenecen, e igualmente, la vulneración de los derechos de los docentes que vienen dictando clases en un proceso ya concertado con las autoridades indígenas, con un modelo educativo pensado en las dinámicas propias del pueblo Arhuaco, por lo que se debe subsanar esta situación.
7. Para estos efectos resulta complicado pensar que el Decreto 011 de 2022 sea modificado parcialmente, puesto que el proceso con el pueblo Arhuaco se debe iniciar desde el principio para la selección del cuerpo de docentes que se vinculará al IED Tayrona de Bunkwimake de la Sierra Nevada de Santa Marta, por ende es necesario revocar dicho acto administrativo.
8. Así mismo, las autoridades y padres de familia vinculadas al IED Tayrona de Bunkwimake de la Sierra Nevada de Santa Marta, se reunieron para concertar qué docentes, están interesados en que sean nombrados:

- Docente: Yubran Geiner Polo Jimenez
- Cédula de ciudadanía: 1.082.440.889 de Santa Marta



CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y GUAJIRA SIERRA NEVADA

NIT. 901.071.969-3

CABILDO INDÍGENA ARHUACO DEL RESGUARDO KOGUI-MALAYO-ARHUACO  
Y EL RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN Y ARACATACA

---

- Área de desempeño: Matemáticas
  - Docente: Atikwaneykun Marta Lina Villafaña Izquierdo
  - Cédula de ciudadanía: 1.083.015.735 de Santa Marta
  - Área de desempeño: Preescolar
  - Kelly Johana Nieves Vides
  - Cédula de ciudadanía: 1.004.372.368 de Santa Marta
  - Área de desempeño: Primaria
  - Docente: Dingula Mejia Neider
  - Cédula de ciudadanía: 1.134.209.208
  - Área de desempeño: Primaria
9. Con este documento el suscrito gobernador lo que busca es velar por el restablecimiento de los derechos de los estudiantes, los padres de familia, los docentes, las autoridades indígenas y los miembros de las comunidades que están vinculadas con el Colegio, toda vez que no es admisible que existiendo leyes que reglen el protocolo para la selección del cuerpo de docentes para instituciones étnicas, así como mandatos constitucionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas, aún hoy, estos se sigan vulnerando y no existan garantías por parte de la administración pública local.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen argumentos de derecho, los siguientes:

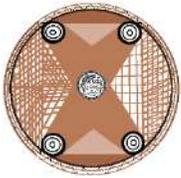
El del recurso de reposición frente al acto administrativo, de acuerdo al CAPÍTULO VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El de concertar para la selección de los docentes con la autoridad competente y el grupo étnico, de acuerdo al Decreto 1335 de 2015 y Ley 115 de febrero 8 de 1994.

El derecho al debido proceso, Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

El derecho a reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación, Artículos 7 y 8 de la Constitución Política de Colombia.

Del derecho a la igualdad, Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.



CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y GUAJIRA SIERRA NEVADA

NIT. 901.071.969-3

CABILDO INDÍGENA ARHUACO DEL RESGUARDO KOGUI-MALAYO-ARHUACO  
Y EL RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN Y ARACATACA

---

Entre otros derechos que sean aplicables y/o concordantes.

### PRUEBAS

Ténganse como pruebas el Decreto 011 del 27 de enero de 2022 y la reclamación por nombramientos inconsultos en la IED Tayrona de Bunkuimake dirigida al Lic. Antonio Peralta Silvera, Secretario de Educación Distrital, radicada ante El Sistema de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación el 2 de febrero de 2022, con radicados números SAM2022ER001098 y SAM2022ER001065.

Para tales efectos se anexan, dos archivos en formatos PDF.

### NOTIFICACIONES

Tengase como dirección de notificación física la Casa Indígena Carrera 19 A número 23-05 Barrio los Naranjos y/o vía electrónica el correo electrónico [arhuaco.tayrona@gmail.com](mailto:arhuaco.tayrona@gmail.com).

Atentamente,

**DANILO VILLAFAÑA TORRES**

Gobernador

Cabildo Arhuaco del Magdalena y Guajira Sierra Nevada

**LIC. ANTONIO PERALTA SILVERA**

SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

E.S.M

**ASUNTO: RECLAMACION POR NOMBRAMIENTOS INCONSULTOS EN LA IED TAYRONA DE BUNKWIMAKE**

Señor secretario de Educación Distrital Antonio Peralta Silvera Reciba un fraternal y caluroso saludo de parte de la comunidad Educativa de la IEDT TAYRONA DE BUNKWIMAKE SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA.

La presente es con el fin expresar nuestra inconformidad y desacuerdo relacionado con el decreto 011 del 27 de enero del 2022 por medio del cual se realizan unos nombramientos en Propiedad de unos Etnoeducadores en cumplimiento del decreto 1335 del 2015 sentencia T-871 de 2013 y C-203 de 2007.

Estos nombramientos se dieron de manera inconsulta, desconociendo la Autonomía del pueblo Arhuaco, además no tuvieron en cuenta los procesos culturales y espirituales que se realizan las comunidades Arhuacas para seleccionar el personal idóneo en aras de prestar un buen servicio educativo y de calidad que proteja la identidad y el acervo cultural del territorio.

La IEDT Tayrona de Bunkwimake ha venido cubriendo estas necesidades con docentes desde hace más 5 años quienes prestan su servicio bajo la modalidad de nombramientos temporales y a su vez se han ganado el derecho de ser nombrados en propiedad por su buen desempeño y trabajo realizado con las comunidades indígenas, además es imperante resaltar que la ley general de educación establece en el caso de nombrar docentes para las comunidades indígenas este debe tener conocimiento básico de la lengua materna, la cultura y respeto por los valores del ser Arhuaco.

Según la ley general de educación 115 de 1994 en sus artículos 55 establece la definición de ETNOEDUCACION como la que se ofrece a grupo o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones. Seguidamente en el artículo 62 establece la selección de educadores en donde las autoridades competentes en concertación con los grupos étnicos seleccionarán a los educadores que laboren en sus territorios dichos

educadores deberán acreditar formación en etnoeducación, poseer conocimiento básico respecto al grupo étnico en especial de su lengua materna y del castellano.

Según lo anterior bajo el sentido de comunidad y como pueblo Arhuaco vemos que a través del decreto 011 del 27 de enero del 2022 se ha violado el principio de autonomía en el marco de las leyes indígenas que se establecen para estos procesos afectando la permanencia, la estabilidad laboral y los procesos educativos que viene adelantando la escuela; además rechazamos puntualmente los nombramientos de 4 docentes que se relacionan a continuación:

No	CEDULA	DOCENTES	ÁREA DE DESEMPEÑO	TÍTULO	INSTITUCIÓN ASIGNADA
1	57.404.555	<b>YORSELI BEATRIZ NARVAEZ RODRIGUEZ</b>	Primaria	Bachiller Académico	Bunkwimake
2	57.431.778	<b>CARMEN LUZ BORNACELLI</b>	Prescolar	Tec. Prof En Edu. Preescolar	Bunkwimake
3	19.772.448	<b>GERSON BARRETO DUQUE</b>	Primaria	Normalista-Lic. Castellano Y Lingüística	Bunkwimake
4	1.004.361.708	<b>JOSE GABRIEL MOSCOTE GIL</b>	Primaria	Bachiller	Bunkwimake

En consecuencia, pedimos que se nos respete el derecho al debido proceso de seleccionar a los docentes que van a trabajar en la institución teniendo en cuenta nuestros fueros propios como pueblo y cultura indígena.

No obstante, La IEDT de BUNKWIMAKE si tiene la necesidad de contar con estas plazas, teniendo en cuenta que presta un servicio educativo de residencias escolares el cual le garantiza a los estudiantes tener una educación complementaria con acompañamiento pedagógico en cada una de las actividades que estos realizan a diario.

Dado el enfoque diferencial que tienen nuestra población de estudiantes indígenas, donde estos se quedan internados en cada una de las cinco sedes que integran la institución por la lejanía de sus viviendas, se hace necesario brindarles el debido acompañamiento en espacios académicos y culturales en jornadas pedagógicas extendidas en horarios de la tarde y noche. Estas características que expone la necesidad que existe en nuestras escuelas de contar con un cuidador que se encargue de acompañar y guiar a nuestros educandos que desde el pre escolar

están en el plantel educativo como internos, por ende, se hace necesario este acompañamiento pedagógico que vaya de la mano al resto de la jornada escolar; dado el entorno y las distancias donde se encuentran de sus hogares.

La comunidad indígena Arhuaca en el marco de su autonomía territorial orientan a las escuelas para que se realicen actividades culturales y así transmitir sus costumbres a las generaciones jóvenes, en este sentido es importante un cuidador con perfil pedagógico que pueda brindarles acompañamiento cuando están en los sitios sagrados escuchando las enseñanzas del mamo, cuando se dan los espacios para danzar o cuando las comunidades necesitan reunirse. Acompañarlos en el Marneiku para recibir el día bajo la presencia del padre Sol. Además, se convierte en un apoyo para nuestros niños y niñas. En términos espirituales y ancestrales esto le permite al niño aprender los valores de su cultura afianzando su identidad.

Los estudiantes necesitan tener una orientación pedagógica al momento de realizar las actividades académicas que dejan los docentes por lo general estos espacios se dan en horas en que el estudiante tiene para desarrollar las tareas asignadas. los estudiantes de nuestra institución están acostumbrados a realizar las actividades académicas en las horas de la noche para la primaria y bachillerato y en las horas de la tarde para el preescolar. En la mayoría de las ocasiones necesitan una correcta orientación para poder realizar sus actividades escolares entendiendo que nuestra población interna no cuenta con la ayuda de familiares que lo guíen en el aprendizaje autónomo en espacios de aprendizaje pedagógico tales como huerta escolar, cría de especies menores viveros entre otras actividades propias del currículo establecidos en el PET.

Todo lo anterior bajo el marco de las experiencias significativas como:

1. El Marneyku (mente y espíritu dispuesto al aprendizaje).
2. Fortalecimiento de los valores indígenas que protegen a la madre tierra de mano con la educación ambiental en la que los mamos aconsejan a los estudiantes para que apliquen todo el conocimiento y el cuidado del medio ambiente a través de actividades de reforestación, recuperación de cuencas hídricas y recolección de residuos sólidos que permiten tener un medio autosostenible.
3. Plan nacional de lectura y escritura donde de manera transversal se tratan las temáticas anteriormente descritas, dándole importancia al bilingüismo siendo la lengua materna la lengua de originaria de los pueblos.

En el marco de la pandemia del covid-19 la escuela en su modalidad de internado necesita guiar a los estudiantes en referencia a la higiene personal y cuidado del cuerpo, además existe la necesidad de tener un cuidador que eduque a nuestros niños en la importancia del aseo personal y todo lo que abarca el autocuidado, con el ánimo de crear en nuestros educandos hábitos de higiene personal, a tener cuidado con sus útiles de aseo y que tomen sus alimentos en las horas adecuadas,

además de realizar aseo en las áreas donde duermen, todas estas actividades se hacen antes que lleguen los docentes; en horas de la tarde lavan su manta, trabajan en las huertas, comen y se dirigen a sus dormitorios.

Por lo siguiente es necesario que se tenga en cuenta a la solicitud de la comunidad Arhuaca y así poder brindarle un buen servicio educativo que se ajuste al contexto educativo de nuestra región.

No siendo otro el motivo, le agradecemos su atención prestada y aprovechamos a extenderle la invitación para que nos visite en nuestro territorio para tener un dialogo abierto y participativo en nuestra escuela con el fin de aclarar todas las inquietudes e inconformidades que en la comunidad educativa se presentan.

Firma integrantes de la Comunidad Arhuaca  
MAYOS, AUTORIDADES, PADRES DE FAMILIA  
& Declaración por NOMBRAMIENTOS INCONSULTAS.

Marceldino Torres  
mamu Aty Gumake

Antonio Calvo  
mamo Buntwimake.

Jose T  
seykwawimake

Jorge Torres  
Cabildo Buntwimake.

Alfredo Iz-de  
Cabildo seykwawimake.

Pedro orzo V  
Buntwimake

Jose de Jesus M  
Comisario Buntwimake.

Buenaventura Marquez  
Comisario Kafarsama.

Wilson Torres G.  
Kufansama

Hector Alfovo T.  
Comisario Aty Gumake

Camilo Izquierdo  
mamo Kufansama

Alonso Mejia  
BUN KWIMAKE

Diosdado Villafañe  
miembro Kufansama

Jason Amiro  
Padre de familia

Bienvenido Arias  
Ati Gumake

Alfonso Villafañe  
Padre de familia

Licencio Villafañe  
Buntwimake

Gregorio Villafañe  
Aty Gumake

Alexander Crespo  
Padre de familia

Jose Rudi Arroyo  
Buntwimake

Seyringumy T. V  
Ati Gumake

Azuñón Villafañe Arias  
Padre de familia

Seyringumy T. V  
seykwawimake

Isabel Torres Mejia  
seykwawimake

Janet Torres  
seykwawimake

Bernardino Izquierdo  
Ati Gumake

Nelson Gami F  
7142828

FIRMA INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD AEUWACA BUNKWIMAKE.

\* Redacción por NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES INCONSULTAS.

Efraim Cejo  
Cabildo Katansama

Josep Caput  
84.455046

Angela Paulina Torales  
C. 49711687

Victor Alfaro Torres  
Gumake

Antonio Izquierdo  
Padre de familia

Luciano Izquierdo  
Padre de familia

Elsi Dianor  
Bunkwimake.

Fernando Mejia Torre  
Padre de familia

Freda Jose Mejia Torres  
Padre de familia

Susan Thomas Villafrae  
sex tswanomutse

Rufino Villafrae  
BUNKWIMAKE

Lucia Villafrae  
KUTANSAMA

Abrendan Ortiz  
Bunkwimake.

Jose Manuel Villafrae  
Mayor Katansama

Yenith carne Torre  
Jiwa

Felipa Villafrae  
Bunkwimake

Zorayrin Torres  
Ati Gumake

Sama Prieto Villafrae  
katansama

Juan Gregorio Niño  
Padre de familia

Crispin Andres Arroyo  
Padre de familia

Alvaro Torres  
Padre de familia

Zorayrin Torres  
Padre de familia

Bladil Izquierdo  
Padre de familia

Seyrauni Torres  
Padre de familia

Yessica Torres D.  
cc. 85.471.356

Yeiner Jesús Torres  
Padre de familia

Juan Hector Arroyo  
Padre de familia



República de Colombia  
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta

**INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DISTRITAL TAYRONA**  
**BUNKWIMAKE SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA**

Creado mediante Decreto No 0044 del 22 de enero de 1991  
Resolución de aprobación de estudios No 901 del 28 de noviembre de 2002.  
Código DANE: 247001006610

Santa Marta, 20 de mayo de 2022.

Señora:  
**YORCELIS BEATRIZ NARVAEZ RODRIGUEZ**  
Docente Etnoeducadora  
E. S. M.

Asunto: **RESPUESTA A DERECHO DE PETICION**

Reciba un cordial y fraternal saludo.

Atendiendo a lo solicitado en el derecho de petición fechado 19 de mayo de 2022, en el cual afirma que fue nombrada como docente Etnoeducadora para la IED TAYRONA DE BUNKWIMAKE, Zona Indígena, mediante decreto No 011 del 27 de enero de 2022, me permito dar respuesta a su petición.

Ante todo primeramente contextualizarla en cuanto a que la IED TAYRONA DE BUNKWIMAKE, es una institución pública de carácter Técnica Agroambiental, perteneciente a un territorio sagrado ancestral en el resguardo indígena Kogui – Malayo – Arhuaco y que atiende población Arhuaca totalmente, cuenta con un sistema de gobierno ancestral indígena Arhuaco; que la ley 115 general de educación establece en su artículo 55 la definición de Etnoeducación como aquella que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad colombiana y que poseen una cultura, una lengua, un territorio, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos, dicha educación debe estar ligada al ambiente al proceso productivo, social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones, siendo así, el artículo 62 establece que la selección de educadores debe realizarse en concertación con las autoridades indígenas quienes serán las que seleccionaran a los educadores que laboren en sus territorios.

1. De acuerdo al primer punto de la petición:

le aclaro lo siguiente, no soy yo como rector el que debe indicarle los pasos a seguir, dado que no soy el ente nominador, además que en este caso la comunidad educativa es la que se siente afectada en su derecho al debido proceso de la consulta previa que por mandato constitucional los pueblos indígenas tenemos derecho a ejercer nuestra libre determinación, autonomía y autogobierno en el sentido que podemos decidir sobre el asunto de nuestro interés, así mismo nos asiste el derecho a la consulta previa, libre e informada por lo tanto para la selección de etnoeducadores



República de Colombia  
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta

**INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DISTRITAL TAYRONA**

**BUNKWIMAKE - SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA**

Creado mediante Decreto No 0044 del 22 de enero de 1991  
Resolución de aprobación de estudios No 901 del 28 de noviembre de 2002.  
Código DANE: 247001006610

las autoridades competentes en concertación con los grupos étnicos seleccionaran los educadores que laboren en nuestros territorios, lo cual en este caso particular no fue así vulnerándose además de los derechos mencionados el derecho al debido proceso, a la igualdad con otras instituciones y a la educación con un enfoque étnico propio. Igual nos sentimos vulnerados en nuestros derechos y será la secretaria de educación quien debe resolvernos la situación que actualmente se presenta, la cual afecta a quienes fueron nombrados y a la comunidad educativa Arhuaca por la forma inconsulta que hicieron dichos nombramientos y que hoy las autoridades indígenas reclaman se resuelva.

2. De acuerdo al segundo punto de la petición:

Desde que la comunidad tuvo conocimiento del acto administrativo Decreto 011 del 27 de enero de 2022, las autoridades elevaron ante la secretaria de educación un oficio de reclamación por la manera inconsulta en que se realizaron dichos nombramientos, desconociendo a las autoridades del pueblo Arhuaco en dicha toma de decisión, por lo tanto la administración distrital vulnero el derecho a la consulta previa, al debido proceso y a la autonomía que tienen constitucionalmente los pueblos indígenas, por lo tanto en cabeza del gobernador Arhuaco cursa un proceso en el que se han radicado solicitudes de reunión y un derecho de petición solicitando el nombramiento de los etnoeducadores que vienen laborando en el territorio, hasta que no se resuelva y se restablezcan los derechos no se puede aceptar la vinculación de dichos docentes etnoeducadores.

Esta situación no es de carácter personal o particular sino es la situación de todos los docentes etnoeducadores nombrados sin consulta previa, por lo tanto, hay que esperar que la secretaria de educación resuelva la petición del pueblo indígena Arhuaco lo cual no sabemos que tiempo pueda pasar, siendo nosotros los mas interesados en que esto se resuelva.

Anexo: oficios y peticiones

Agradeciéndoles la atención prestada.

Atentamente

  
**JULIO CESAR NIEVES E.**  
Docente



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Y EN SU NOMBRE

# LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1550 DE 1971

CONFIERE EL TÍTULO DE

## LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

A

**YORSELL BEATRIZ NARVAEZ RODRIGUEZ**

CC. 57.464.555

Expedida en SANTA MARTA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos. En testimonio de ello otorga el presente

### DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona, 03 de Abril de 2020

  
Ivaldo Torres Chávez Ph.D.  
Rector(a)

Registro 87239

Folio 50

Libro 12

de Diplomas de Grado



  
Laura Patricia Villamizar Carrillo  
Secretario(a) General

# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

## Acta de Grado N° 645

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los  
03 días del mes de Abril 2020, se llevó a

cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona aprobada por el Decreto  
N° 1550 del 13 de agosto de 1971, emanado de la Presidencia de la República, otorgó el grado de

~~LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA,  
RECREACIÓN Y DEPORTES~~

a YORSELI BEATRIZ NARVAEZ RODRIGUEZ

Identificado(a) con C.C. N° 57.464.555 de SANTA MARTA

quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio y dio cumplimiento a los  
demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el Acto de Graduación el señor  
Rector de la Universidad Doctor(a) Ivaldo Torres Chavez

Quien después de tomar el juramento de rigor procedió a entregar al graduando el diploma  
correspondiente, marcado en su orden con el Número 092535 y registrado con el  
Número 87239, Folio 50, Libro 12 de Diplomas.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta.

El Rector (fdo) Doctor(a) Ivaldo Torres Chavez

El Decano (fdo) Facultad de Ciencias de la Educación  
Nelson Adolfo Mariño Landazabal

El Secretario(a) General (fdo) Doctor(a) Laura Patricia Villamizar Carrillo

Es fiel copia tomada en su original, en Pamplona a los 03 días del mes de Abril 2020 de

*Laura Patricia Villamizar C.*  
LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO

Secretario(a) General



Santa Marta, mayo 24 de 2022.

Señor  
**ANTONIO PERALTA SILVERA**  
Secretario de Educación Distrital

Oficio No DJ-0373-22

**Asunto:** Reiteración Segunda solicitud. Proceso administrativo interno-Nombramientos Docentes Etnoeducadores.

En atención a que mediante oficios No DJ-0259 y 0260 de fecha 7 de abril del año en curso, se les solicitó información detallada referente al Proceso Administrativo interno que debe llevar acabo la Secretaria de Educación a través del área de Talento Humano de acuerdo con sus funciones y competencias.

Se reitera la información solicitada es necesaria para ejercer el seguimiento que se le debe dar a conocer a la señora Alcaldesa del Distrito, igualmente para dar respuesta a las tutelas y solicitudes administrativas las cuales deben ser resueltas de fondo.

Teniendo en cuenta que el Decreto N. 011 de 2022, establece en su **ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria de Educación asignará cada uno de los docentes nombrados en el presente acto administrativo de acuerdo con la relación técnica de cada una de las IED ETNOEDUCATIVAS, relación matricula- necesidad de docentes, en la cual deberá verificar el perfil y el área requerida, se le solicita nuevamente enviar la siguiente información:**

- Informe de la planta del personal docentes por Institución Etnoeducativa. Se deberán mencionar los docentes que vienen en provisionalidad, temporal y los que se encuentran ejerciendo el cargo mediante el pago de horas extras.
- La relación técnica de la necesidad de docentes de acuerdo con la relación de cada IED relación matricula-necesidad de docentes que resultó del estudio de planta de las Instituciones Etnoeducativas.
- Copia de los actos administrativos por medio de los cuales se les reconoce a las Instituciones educativas como Etnoeducativas.
- Copia de la resolución rectoral de cada una de las instituciones etnoeducativas en la que adopten la planta de personal que resultó de la última sustentación de la misma.



- Informe de las vacancias definitivas de docentes de las instituciones etnoeducativas.
- Informe en el cual se establezca el nombre completo del docente y la IED Etnoeducativa donde se ubicó.
- Informe en el cual se relacione el nombre completo de los docentes que aún no se encuentran ubicados y las circunstancias porque no ha sido posible su ubicación.

Reiteramos la importancia de presentar la información requerida, como administración debemos dejar claro ante los administrados que los nombramientos se realizaron de acuerdo a la solicitud presentada ante la Secretaria de Educación por las autoridades indígenas para solucionar la dificultad de falta de maestros, nombrar los que venían ejerciendo como docentes en las IED Etnoeducativas buscando el mejoramiento de la calidad educativa de los pueblos indígenas.

Atendiendo la premura de los términos para responder las acciones constitucionales se le convoca a una reunión para el día jueves 26 a las 11: 00 am, en la cual se le pide traer la información solicitada.

Atentamente.

  
LUIZA FERNANDA ECHEVERRI NIÑO  
Directora Jurídica Distrital

# Asistencia docente etnoeducadora en propiedad en espera de Reubicación de institución, 2022

- febrero 4 8:00 AM a 3:00 PM Jaiseli Narvaez f
- febrero 7 8:00 AM a 3:00 PM Jaiseli Narvaez f
- febrero 8 8:00 AM a 3:00 PM Jaiseli Narvaez f
- febrero 9 8:00 AM a 3:00 PM Jaiseli Narvaez f
- febrero 10 8:00 AM a 3:00 PM Jaiseli Narvaez f
- febrero 14 Visita a la institución no me dejaron pasar de los linderos (Bunkwimake) Jaiseli Narvaez f
- febrero 15 Entrega acta de posesión Jaiseli Narvaez f
- febrero 16 Comunicación por medio de whatsapp con el rector Julio Nieves Jaiseli Narvaez f
- febrero 17 Visite a la secretaría de educación a comunicarle a la Dra. Allí para reubicación Jaiseli Narvaez f
- febrero 18 Subí hasta los linderos y de hay a la secretaría de Educación Jaiseli Narvaez f
- febrero 21 8:00 AM a 3:00 PM Jaiseli Narvaez f
- febrero 22 8:00 AM a 3:00 PM Jaiseli Narvaez f
- febrero 23 8:00 AM a 3:00 PM Jaiseli Narvaez f
- febrero 24 8:00 AM a 3:00 PM Jaiseli Narvaez f
- febrero 25 8:00 AM a 3:00 PM Jaiseli Narvaez f

Jaiseli Narvaez Rodriguez

ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Jurídico Cultural e Histórico  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRICTAL

SAC SISTEMA DE REGISTRO ALCOBARDATO SAM 02580

FECHA DE RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO
07.03.22	
REVISADO POR	DEPENDENCIA
Lecandra G. C. Huerao	

## Lista de asistencia de Docentes en propiedad

Fecha: 28-02-2022

Nombres y Apellidos	Institución	# Celular	Firma
Leibis Oliveros Manjarres	Kogui Mulkuakunwim	315 8888817	Leibis Oliveros. M.
Ailin Montero Jenea	IED LA REVUELTA	3122183995	Ailin Montero
Lorena Rojas	IED La Revuelta	310 895 8342	Lorena Rojas
Eduardo Velez Saiz	IED - la Revuelta.	3006556705	Eduardo Velez Saiz
Carmen Luz Zannacelli Robanel	Bunkwimake	3042448255	Carmen Luz Zannacelli
Rigoberto Dora Fernandez	Zalemaku Sertuga	3185670969	Rigoberto Dora Fernandez
Paula Rodriguez	Kogui Mulkuakunwim	3707079756	Paula Rodriguez
Hernando A. Bolaño B.	Salemaku Sertuga	3017776720	Hernando A. Bolaño B.
Miguel Medrano Perea	IED La Revuelta	3074860654	Miguel Medrano Perea
Madeline Cuervo Fragoso	I.E.D. la Revuelto	3022334361	Madeline Cuervo
Maria Elena Figueroa	I.E.D. Zalemaku Sertuga		Maria Elena Figueroa
Fabiano Jattara D.	IED. La Revuelta	3004314423	Fabiano Jattara D.
Jose Salas Valencia	IED Zalemaku Sertuga	3045309065	Jose Salas V.
Diana Liz Cruz F.	Kogui Mulkuakunwim.	3164593252	Diana Liz Cruz F.
Priseli Narvaes Rodriguez	Bunkwimake	3052958984	Priseli Narvaes


**ALCALDIA DE SANTA MARTA**  
 Distrito Turístico Cultural e Histórico  
**SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL**

SAC SISTEMA DE ALCOBADO SAM 003289

FECHA DE RADICADO: 02-3-22 FECHA DE VENCIMIENTO: 003289

REGISTRADO POR: J. G. G. DEPENDENCIA: @. Herrera



# Lista de asistencia de Docentes en propiedad

Fecha: 02-03-2022

Nombres y Apellidos	Institución	# Celular	Firma
Carmen P. Barnocelli Caband	Bun Kwimake	3042448255	<i>[Signature]</i>
Paula Rodríguez	Kogui Mulkuankunwim	3707079256	Paula Rodríguez
Edwards Véliz Said	IED La Revuelta	3006556705	Edwards Véliz Said
Miguel Mebrano Perea	IED La Revuelta	3014860654	Miguel Mebrano Perea
Furiana Rojas	IED La Revuelta	3108958342	Furiana Rojas
ALLIA MONTERO PEREA	IED LA REVUELTA	3122182995	Allia Montero Perea
Rigoberto Díaz Fernández	Zalemaku Sertuga	3181070967	Rigoberto Díaz
Leibis J. Oliveros Mayarres	Kogui Mulkuankunwim	3158888817	Leibis Oliveros M
Vorseli Narvaes Rodríguez	Bun Kwimake	3052958984	Vorseli Narvaes R
Madeline Cerello Fago	IED La Revuelta	3022334361	Madeline Cerello
Hermando A. Bolaño B.	Salemaku Sertuga	3017776720	Hermando A. Bolaño B.
María Elena Figueroa R	IED Zalemaku Sertuga	3006532432	María Elena Figueroa R
Fabido Sartor D.	IED La Revuelta	3004314423	Fabido Sartor D.
Diana Let Cruz S	Kogui Mulkuankunwim	3164393252	Diana Let Cruz S
Jose Salas Valencia	IED Zalemaku Sertuga	3045309065	Jose Salas V.


**ALCALDIA DE SANTA MARTA**  
 Distrito Jurídico Cuadrado y Cuadrado  
**SECRETARIA DE EDUCACION**

**SAC** SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO **SAC 002355**

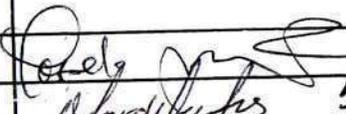
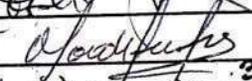
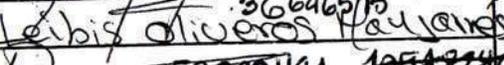
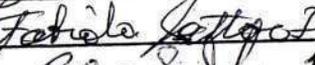
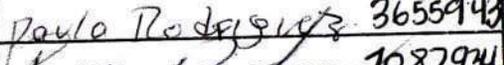
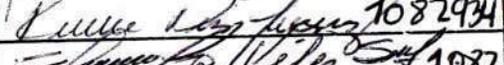
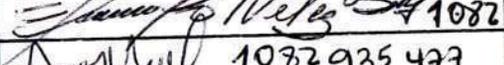
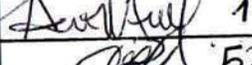
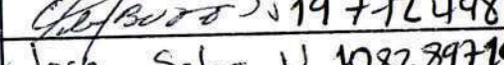
**FECHA DE RADICACION** 02-03-22    **FECHA DE VIGENCIA** 002355

**RECIBIDO POR**    **DEPENDENCIA**  
 Sarah G    @. Humano

## Lista de asistencia de Docentes en propiedad

FECHA DE RADICADO: 03-03-22  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 003289  
 RECIBIDO POR: Jauch G.  
 DEPENDENCIA: Q. Herrera

Fecha:

Nombres y Apellidos	Institución	# Celular	Firma
Yorseli Narvaez Rodriguez	Bun Kwimake	3052958984	 57461555
Madeleine Cuello Fragoso	I.E.D. La Revuelta	3022334361	 57442441
Leibis Johana Olivares Hauwari	Kogui Mukualkumgui	3158888817	 36646515 5740441 105482408
Diana Luz Chuis	Kogui Mukualkumgui	3164593282	 5740441 105482408
Fabiola Jattor Dede	IED La Revuelta	3004314423	 57428428
Gleidy's Molano Martiño	I.E.D. La Revuelta	3008026094	 1082887352
Hernando A. Bolaño B	Zalemaku Sertuga	3017776720	 12563835
Jaime J. O.	IED La Revuelta	3108958342	
Paulo Rodriguez A.	Kogui Mukualkumgui	3707079756	 Paulo Rodriguez 36559487
Geoberto Diaz Fernandez	IED Zalemaku Sertuga	3185070964	 108293408
Eduardo Velez Said	IED La Revuelta	3006556705	 1082854
AYLIN MONTERO PEREN	IED LA REVUELTA	3122183998	 1082935477
Carmen Luz Bonacelli Carbond	Bun Kwimake	3042448255	 57431788
Gerson Borrero Duque	Bun Kwimake	3217083025	 19772448
Jose Salas Valencia	IED Zalemaku Sertuga	3045309065	 Jose Salas V. 1082897190
Dilanda Caceres Ibarra	IED La Revuelta	3004200434	 Dilanda Caceres 10829025

Miguel Medrano perea IED La Revuelta 3014860654 Miguel Medrano perea  
 ced. 1082915599

## Lista de asistencia de Docentes en propiedad

FECHA DE RADICADO: 04-03-22      FECHA DE VENCIMIENTO: 003289

RECIENDO POR: 6      DEPENDENCIA: E. Humano

Fecha:

Nombres y Apellidos	Institución	# Celular	Firma
Fabiola Jattón Peque	I.E.D. La Revuelta	3004314473	Fabiola Jattón Peque
Bludys Molano N.	I.E.D. La Revuelta	3008026091	Bludys Molano
Carmen Luz Bunsacelli Cabrad	Bunkwimake	3042448255	Carmen Luz Bunsacelli Cabrad
Geison Barrera Dugui	Bunkwimake	3217083025	Geison Barrera Dugui
Orlando Cañas Tharm	I.E.D. La Revuelta	3004200434	Orlando Cañas Tharm
Hernando A. Bolaño B.	Zalemaku Sertuga	3017776720	Hernando A. Bolaño B.
Sebastián Balaguer C.	Los Cours.	3148750453	Sebastián B.
Jose Salas U.	IED Zalemaku Sertuga	3045309065	Jose Salas U.
Yorseli Navarro Rodriguez	Bunkwimake	3052958984	Yorseli Navarro Rodriguez
Madeleine Cuello Frigger	I.E.D. La Revuelta	3022334361	Madeleine Cuello Frigger
Paula Rodriguez T.	Kogui Multiqua Kumwim	3107079756	Paula Rodriguez T.
Digoberto Diaz Fomont	IED Zalemaku Sertuga	3185010967	Digoberto Diaz Fomont
Lorena Lopez O.	IED La Revuelta	3108958342	Lorena Lopez O.
Leibis Oliveros Nausayres	Kogui Multiqua Kumwim	3158888817	Leibis Oliveros Nausayres
Olivero L.B. Chris T.	Kogui Multiqua Kumwim	3164593252	Olivero L.B. Chris T.
AYLIN MONERO PEREA	IED LA REVUELTA	3022183995	Aylin Monero Perea

EDUARDO VELAZ

Miguel Mebrano Perea IED La Revuelta

3006556405

3014860654

Miguel Mebrano Perea



**PLANILLA DE ASISTENCIA DOCENTES ETNOEDUCARES.**

**FECHA:** 8 de marzo/2022

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION	CELULAR	FIRMA
Yorseli Narvaez Rodriguez	Bun Kwitma Ke	3052958984	<i>Yorseli Narvaez</i>
Leibis Johana Oliveros Manguera	Kogui Mulkaakumwin	315 8888817	<i>Leibis Oliveros</i>
Paula Rodriguez-Tamara	Kogui Mulkaakumwin	310 7079 756	<i>Paula Rodriguez</i>
Gerson Borrero Dugue	IED. Butkumari	321 708 3025	<i>Gerson Borrero</i>
Jesum Lopez O	IED La Revuelta	310 895 83 42	<i>Jesum Lopez</i>
Orlando Cajas Ibarra	IED La Revuelta	3004200434	<i>Orlando Cajas</i>
Bleidys Molano Montano	IED Jo. Rebuelta	3008026091	<i>Bleidys Molano</i>
Fabiola Gattano Pineda	IED Jo. Rebuelta	3004314423	<i>Fabiola Gattano</i>
Jose Salas Valencia	IED Zalemako Sertuga	3045309065	<i>Jose Salas V.</i>
Carmen Luz Borrero Carbon	Bun Kwitma Ke	3042458255	<i>Carmen Luz Borrero</i>
Marceline Cuervo Fragoso	I. E. D. La Revuelta	3022339361	<i>Marceline Cuervo</i>
<del>Dora Alicia F</del>	Kogui Mulkaakumwin	3164993252	<i>Dora Alicia F</i>
Rigoberto Jesus	Kogui Mulkaakumwin	318 507 09 67	<i>Rigoberto Jesus</i>
Aylen Pur	Rebuelta	312 216 39 97	<i>Aylen Pur</i>

ALCALDIA DE SANTA MARTA  
 Oficina de Gestión Cultural e Histórica  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRICTAL  
 003289  
 03-22 003289  
 Recibo 6

Diana Luz Charris F  
 57 290 491

## Lista de asistencia de Etnodocentes en propiedad

Fecha:

Marzo 9 del 2022

Nombres y Apellidos	Institución	# Celular	Firma
Bleidy's Molano Montano	I.E.D La Revuelta	3008026091	Bleidy's M.
Celsin Barreto Duque	I.E.D Bunwimake	3217083025	Celsin B.
Fabiola Sattar Dede	TEED La Revuelta	3004314473	Fabiola Sattar D.
Leibis Oliveros Mayanor	Kogui Mukwakunwin	3758888817	Leibis Oliveros Mayanor
Hernando A. Bolaño B.	Zalemaki Seruga	3017776720	H. Bolaño
Carmenfa Barnardelli Corbani	Bun Kwimake	3042448255	Carmenfa B.
Roberto Diaz Fernandez	TEP Zalemaki Seruga	3185070967	Roberto D.
Paula Rodriguez Tamara	Kogui Mukwakunwin	3107079256	Paula Rodriguez T.
Yorseli Narvaez Rodriguez	Bun Kwimake	3052958984	Yorseli Narvaez R.
Diana Luz Chus F.	Kogui Mukwakunwin	3164593252	Diana L. Chus F.
Madeline Cuellar Fajardo	TEP La Revuelta	3022334361	Madeline C.

**ALCALDIA DE SANTA ROSA**  
 Distrito Turístico Cultural e Histórico  
**SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL**

SAC **SAN 003289**

FECHA DE RADICADO: **9/03/2022**      FECHA DE VTO: **0**

RECIBIDO POR: **VALERIA S.**      DEP: **APOYALAB.**

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**  
**LISTA DE ASISTENCIA DE ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD**  
**SANTA MARTA - MAGDALENA**

ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
 Distrito Turístico Cultural e Histórico  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

SAC SISTEMA DE ASISTENCIA AL CIUDADANO SAM 003289

FECHA DE RADICADO: 10-03-22  
 FECHA DE VENCIMIENTO: .

RECIBIDO POR: Leand G.  
 DEPENDENCIA: E. Human

Fecha: 10 Marzo/2022

NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	NO. CELULAR	FIRMA
Gerson Baeza Dugre	IED Bunkwimake	3217083025	Gerson Baeza
Leibis Oliveros Manjarrés	Cogui Mulkwakunwin	3158888817	Leibis Oliveros M.
Paula Rodríguez Tamara	Cogui Mulkwakunwin	3707079756	Paula Rodríguez T.
Hernando A. Bolaño Berdugo	Zalemaku Serfuga	3017776720	Hernando A. Bolaño
Rigoberto Díaz Fernández	Zalemaku Serfuga	3185070967	Rigoberto Díaz F.
Fabiola Jattar Dede	IETD La Revuelta	3004314423	Fabiola Jattar D.
Diana del Cielo	Cogui Mulkwakunwin	3164593232	Diana del C.
Carolina Bonacelli Carbonel	Bunkwimake	3042448255	Carolina Bonacelli
Yorseli Navarez Rodriguez	Bunkwimake	3052958989	Yorseli Navarez R.
Madelaine Cuello Fragozo	I.E.D. La Revuelta	3022334361	Madelaine Cuello F.
Jose Salas Valencia	IED Zalemaku S.	3045309065	Jose Salas U.

Leibis Oliveros Manjarrés  
 36696.575 Santa Marta.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRICTAL  
LISTA DE ASISTENCIA DE ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD  
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Fecha: Marzo 11/2022

NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	N° DE CELULAR	FIRMA
Fabola Jattar Sede	I.E.D. La Beaulle	57428428	Fabola Jattar Sede
Yorseli Narvaez Rodriguez	Bun Kwimake	3052958984	Yorseli Narvaez Rodriguez
Carmenly Bonacelli Roband	Bun Kwimake	3042448253	Carmenly Bonacelli Roband
Maddeleine Cuervo Injoso	I.E.D. La Beaulle	3022334361	Maddeleine Cuervo Injoso
Gerson Barreto Deque	I.E.D. Bunumake	9217083025	Gerson Barreto Deque
Hernando A. Bolaño Budge	Yolenoké Sertaga	3017776720	Hernando A. Bolaño Budge
Leibis Oliveros Mayzores	Kogui Mulkokanwin	315888817	Leibis Oliveros Mayzores
Dianette Olivis. Fe	Kogui Mulkokanwin	3164743172	Dianette Olivis. Fe

ALCALDIA DE SANTA MARTA  
 Oficina Administrativa  
 SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL  
 DEPARTAMENTO DE MAGDALENA  
 02886  
 11-03-22  
 E. Linares













Asistencia 23 marzo/2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA	
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052958984	<i>Yorseli Narvaez</i>	57461555
Madeleine Cuello Fragoso	3022334361	<i>Madeleine Cuello</i>	57442441
Fabiola Jattor Piedra	3004314413	<i>Fabiola Jattor</i>	57429428
Carmentuz Borracell Borbond	3042448200	<i>Carmentuz Borracell</i>	57.431.788
Geovany Borracello N.	321783025	<i>Geovany Borracello</i>	19.772.448

ALCALDIA DE SANTA MARTA  
Oficina de Cultura y Patrimonio  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL  
03263

23-03-22

Secundino Apeyo a la Costura

Asistencia Marzo 24/2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
<del>Fabiolo Jattara R. C.C. 57 478478</del>	<del>3004314423</del>	<del>Fabiolo Jattara</del>
Yorseli Parvare R. 57464555	3052958784	Yorseli Parvare
Madeleine Cuello Tragozo	3022334361	Madeleine
Carmen Luz Bernacelli Ceibanel	57.431.788	Carmen
Gerson Ronaldo Dupre	19.772.448	Gerson

ALCALDIA DE SANTA MARTA  
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL  
SAC (SALA DE ASESORIA) 03331  
FECHA DE EMISION 24-03-2022  
FECHA DE VENCIMIENTO  
DISTRITO DE  
VARIAS APOYO

Marzo 25 - 2022.

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVAN LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CELULAR	FIRMA	
Fabiola Jattar Piedra	3004314473	Fabiola Jattar	57428428
Carmentuz Domacell Carbonel	3042448255	Carmentuz Domacell Carbonel	57431788
Yoseli Navas Rodriguez	3052958989	Yoseli Navas	57424555
Madelaine Cerillo Fragozo	3022334661	Madelaine Cerillo Fragozo	57442441

ALCALDIA DE SANTA MARTA  
Oficina de Planeación Cultural e Idiomas  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL  
SAC DE EDUCACION. SAM. 003392  
FECHA DE RADICACION: 25-03-22  
FECHA DE VENCIMIENTO:  
DIBUJADO POR: Juanita G. Apoyo a la Gestión  
DEPENDENCIA:

Listado de Asistencia Marzo 30 - 2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Carmen P. Baracali Cabonel	57431788	<i>[Signature]</i>
Yorseli Navarez Rodriguez	3052452984	<i>[Signature]</i>
Fabido Jattou Pude	3004314423	Fabido Jattou
Corson Biverto Pique	3217053025	<i>[Signature]</i>
Maddeline Wello fago	3022334361	<i>[Signature]</i>

57429422  
1977248  
57442441

ALCALDIA DE SANTA MARTA  
 Distrito Turístico, Cultural e Histórico  
 SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

SAC SISTEMA DE ALCOBADO SAM 3538

FECHA DE RADICADO: 30/03/2022

FECHA DE VENCIMIENTO:

RECIBO POR: Liliada C.

DEPENDENCIA: AYO GESTION

# Listado de Asistencia 31 de Marzo - 2022

## ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA	
Gerson Barzoto Duque	3217083025	<i>Gerson Barzoto</i>	cel# 19.772.448
Fabiola Jattara Pede	3004314423	<i>Fabiola Jattara P.</i>	57428428
Carmen Luz Bonacelli Cabraal	3042448288	<i>Carmen</i>	57431788
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052958984	<i>Yorseli Narvaez</i>	57464555
Madeline Cuello Frigoso	3022334361	<i>Madeline</i>	57442441

Madeline Cuello Frigoso

Cc: 57 442441

ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
 Distrito Jurístico Cultural e Histórico  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

SAC  SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO SAM 3587

FECHA DE RADICADO: 31/03/2022      FECHA DE VENCIMIENTO:

RECIBIDO POR:       DEPENDENCIA: APOYO - ELKCC

Asistencia abril 1/2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Fabiolo Jattar Dede	300 431 4423	Fabiolo Jattar 57429427
Yorseli Narvaiz Rodriguez	3052958981	Yorseli Narvaiz 57464555
Gerson Borrero Dupre	3217083025	Gerson Borrero 1.9772.448
Carmen P. Bonacelli Carbonel	3042448255	Carmen P. Bonacelli 57.431.788

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL  
Dentro del Área de Inicial y Atención  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

SAC SISTEMA ADMINISTRATIVO DE CALIFICACIONES 03653

FECHA DE RADICACIÓN: 01-04-2022

FECHA DE VENCIMIENTO:

SECRETARIO POR: VALERIAS

DEPENDENCIA: APOYO

copiar

Abril 4-2022 Asistencia

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Yorseli Navaruez Rodriguez	3052958984	Yorseli Navaruez R. 57464980
Carmines Borracelli Corbuel	3042448255	CC 57431788
Fabiola Gattar Dede	3004314423	Fabiola Gattar D. 57428428

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL  
MAGDALENA  
CALLE 100 No. 100-100  
SANTA MARTA, MAGDALENA 03743  
FECHA DE RADICACIÓN: 04-04-22  
FECHA DE VENCIMIENTO:  
PLANO 6 DEPENDENCIA: apoyo a la Gestión

Abril 5/2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Carmeriz Bonacelli Osbald	304244088	<i>[Signature]</i>
Yorseli Nauvaez Rodriguez	3052958984	<i>[Signature]</i>
Fabiola Jattar Pede	9004314423	<i>[Signature]</i>

*e lices*  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL  
DEPARTAMENTO DE SANTA MARTA  
CORREO ELECTRÓNICO: *03817*  
FECHA DE VERIFICACIÓN: *05-04-22*  
*[Signature]*

*Abril 6-2022 Asistencia*

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVAN LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
<i>Carmen Luz Domocelli Carbonel</i>	<i>3042448255</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Fabiola Jattar Dele</i>	<i>3004314473</i>	<i>Fabiola Jattar D</i>
<i>Yorseli Narvaez Rodriguez</i>	<i>3052958984</i>	<i>[Signature]</i>

ALCALDIA DE SANTA MARTA  
Planta Institucional Cultural e Histórica  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL  
CALLE 100 No. 100, SAM. 03869  
Emitido el: 06-04-22  
Fecha de vencimiento: [ ]  
Emitido por: [ ] Dependencia: [ ]  
*Leandro G Apoyo a la Gestión*

Asistencia Abril 7/ 22

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Fabiola Jattar Dede	3004314473	Fabiola Jattar D
Carmen/o Bornacelli Cosbanel	3042448255	[Firma]
Yorsel Narvaez Rodriguez	3052958984	Yorsel Narvaez R.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL  
SAC 03951

07-04-22

Juancho G Apoyo a la Gestión

Abril 8-2022 Asistencia

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Carmen For Bomocelli Carbonel	3042448250	C.F.
Yorsel Navarez Rodriguez	3052957981	Yorsel Navarez R.
Fabiola Jattar Pede	3004314423	Fabiola Jattar P.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA  
04039  
08-04-22  
Secundaria Apoyo a la Gestión

Abril 11 del 2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Fabiola Jattara Piedra	3004314423	Fabiola Jattara
Carmen Luz Bornacelli Carbonel	3042448255	Carmen Luz
Yorseli Narvaes Rodriguez	3052958989	Yorseli Narvaes

Carmen Luz Bornacelli 57.431.788.

REQUERIMIENTO

CIUDADANO  
CARMEN LUZ BORNACELLI CARBONEL

Radicado 004160

TIPO DE REQUERIMIENTO  
TRÁMITE

ASUNTO  
Listado de asistencia etnoeducadores en propiedad.

No. RADICADO  
**SAM2022ER004160**

FECHA CREACIÓN  
11/04/2022 20:13:33

OTRA ENTIDAD

RADICADO OTRA ENTIDAD

FECHA VENCIMIENTO

Abrel 12-2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Fabiola Jattar Deole	3004214423	Fabiola Jattar Deole
Carmina Bonacelli Carbonel	3042448255	Carmina Bonacelli Carbonel
Yorseli Narvaes Rodriguez	3051958984	Yorseli Narvaes Rodriguez

ALCALDIA DE SANTA MARTA  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL  
04171  
12-04-22  
Suarez B

# Asistencia abril 13/2022

## ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Fabiola Jattar Pede	3004314473	Fabiola Jattar Pede
Carmen Luz Bornacelli Carbonel	3042148251	Carmen Luz Bornacelli Carbonel
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052058789	Yorseli Narvaez Rodriguez

Carmen Bornacelli 5742

Radicado 004230

### REQUERIMIENTO

CIUDADANO  
CARMEN LUZ BORNACELLI CARBONEL

TIPO DE REQUERIMIENTO  
TRÁMITE

ASUNTO  
Listado de asistencia

No. RADICADO  
**SAM2022ER004230**

FECHA CREACIÓN  
13/04/2022 22:48:23

OTRA ENTIDAD

RADICADO OTRA ENTIDAD

FECHA VENCIMIENTO

Asistencia 18 abril 2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Fabiola Jattar Dede	3004314473	Fabiola Jattar Dede
Carmen Luz Bornacelli	3042448255	Carmen Bornacelli
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052958984	Yorseli Narvaez Rodriguez

Carmen Bornacelli

ALCALDIA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico Cultural e Histórico  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

SAC SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO SAM 4264

FECHA DE RADICADO: 18/04/2022 FECHA DE VENCIMIENTO: [ ]

RECIBIDO POR: Arno A. DEPENDENCIA: [ ]

Elve

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRICTAL DE SANTA MARTA  
Oficina de Turismo Cultural e Histórico  
REGISTRO DE LA EDUCACIÓN DISTRICTAL

4298

Abril 19-2022

19/04/2022

Alonso A

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVAN LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052958984	Yorseli Narvaez R. 57464500
Carmen For Barnacelli C	3042448255	Carmen For Barnacelli C
Fabiola Jattara Pede	3004314423	Fabiola Jattara P.

Asistencia abril 20/2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVAN LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Fabiola Jattar Deede	3004314423	Fabiola Jattar D
Carmen Luz Boinard G. C.	3042448255	C. Boinard
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052958984	Yorseli Narvaez R.

ALCALDIA DE SANTA MARTA  
Distrito Jurídico Cultural e Histórico  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

SAC SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO SAM 09349

FECHA DE RADICADO: 20/04/2022

FECHA DE VENCIMIENTO: [ ]

RECIBIDO POR: VALERIA S.

DEPENDENCIA: APOYO

Abil 21/2022 Asistencia

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Fabiola Jattar Deede	3004314473	Fabiola Jattar
Carmen/ra Bornacelli @	3042448250	Carmen Bornacelli
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052958984	Yorseli Narvaez 57469555

ALCALDIA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico Cultural e Histórico  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

SAC SECRETARIA DE EDUCACION AL COLEGIANO SAM 04404

FECHA DE RADICADO: 27/09/2022

RECIBIDO POR: VALERIA S. DEPENDENCIA: APOYO

Abrial 22 del 2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Carmen Luz Bornacelli C.	3042448251	C.L.
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052958924	Yorseli Narvaez R. 57464555
Fabiola Jattara Pardo	3004314473	Fabiola Jattara P.

Carmen Luz Bornacelli 57.43

Radicado 004472

REQUERIMIENTO

CIUDADANO  
CARMEN LUZ BORNACELLI CARBONEL

TIPO DE REQUERIMIENTO  
TRÁMITE

ASUNTO  
Asistencia docentes etnoeducadores en p

No. RADICADO  
**SAM2022ER004472**

FECHA CREACIÓN  
22/04/2022 18:00:58

OTRA ENTIDAD

RADICADO OTRA ENTIDAD

FECHA VENCIMIENTO

ESTADO  
ABIERTO

FECHA FINALIZADO

Asistencia Abril 25/22

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CELULAR	FIRMA
Fabido Jattar P. de	3004314423	Fabido Jattar P.
Carmen Luz Bornacelli C.	3042448255	(C)
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052958981	Yorseli Narvaez R 57464555

Carmen Bornacelli: 57431788

Radicado 004541

REQUERIMIENTO

CIUDADANO  
CARMEN LUZ BORNACELLI CARBONEL

TIPO DE REQUERIMIENTO  
TRÁMITE

ASUNTO  
Asistencia docentes etnos en propiedad

No. RADICADO  
**SAM2022ER004541**

FECHA CREACIÓN  
25/04/2022 21:32:24

OTRA ENTIDAD

RADICADO OTRA ENTIDAD

FECHA VENCIMIENTO

Asistencia Abril 26/22

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVAN LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Fabiola Jattar Pede	3004314423	Fabiola Jattar Pede
Carmen vz Bornocelli C <sup>a</sup>	3042448251	C <sup>a</sup>
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052958981	Yorseli Narvaez R 57464555

ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico Cultural e Histórico  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

SAC  SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO SAM 04553

FECHA DE RADICADO: 26/04/2022

FECHA DE VENCIMIENTO: [ ]

RECIBIDO POR: VALERIA S.

DEPENDENCIA: APOYO

Asistencia abril 27/2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Carmen Luz Bonacelli @	57 431 788	
Yorseli Narvaes Rodriguez	3052958984	Yorseli Narvaes R. 57464555
Fabiola Jattar Dede	3004314473	Fabiola Jattar D.

 **ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Jurístico Cultural e Histórico  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

SAC  MINISTERIO DE EDUCACIÓN AL CIUDADANO SAM 09672

FECHA DE RADICADO 27/04/2022 FECHA DE VENCIMIENTO                     

RECIBIDO POR VALERIA S. DEPENDENCIA APOYO

Asistencia Abril 28-2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052958984	Yorseli Narvaez R. 57464055
Carmen Luz Domacelli C.	304244828	CLD
Fabiola Jattar Deza	3004314423	Fabiola Jattar

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL  
ALCALDIA DE SANTA MARTA  
04666  
28-04-22  
Seandra G. Apayo de Gaitanis

Asistencia abril 29/2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Carmen L. Bonaccelli	304244820	Carmen L. Bonaccelli
Yorseli Nuñez Rodríguez	3052958984	Yorseli Nuñez Rodríguez
Fabiola Jattara Piedra	3004314423	Fabiola Jattara Piedra

004712  
29-04-22  
Secretaría 6 Apoyo a la Gestión

Asistencia Mayo 2 2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Fabiola Jattar Deek	3004314423	Fabiola Jattar
Yorseli Jauquez Rodriguez	3052958984	Yorseli Jauquez
Carmen/ra Bomacelli C.	3042488250	CJ

ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Jurídico Cultural e Histórico  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

SAC  AL CIUDADANO SAM 04778

FECHA DE RADICADO: 05-02-22      FECHA DE VENCIMIENTO:

RECIBIDO POR: Secretaria G.      DEPENDENCIA: Apoyo a la Gestión



Asistencia Mayo 4/2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Fabiolo Jattor Pede	3004314423	Fabiolo Jattor Pede
Carmen Luz Bornacelli C.	3042448250	Carmen Luz Bornacelli C.
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052958984	Yorseli Narvaez Rodriguez

Carmen Bornacelli: 57431788

Radicado 004917

REQUERIMIENTO

CIUDADANO  
CARMEN LUZ BORNACELLI CARBONEL

TIPO DE REQUERIMIENTO  
TRÁMITE

ASUNTO  
Asistencia docentes etnoeducadores en propiedad

No. RADICADO  
**SAM2022ER004917**

FECHA CREACIÓN  
04/05/2022 19:30:00

OTRA ENTIDAD

RADICADO OTRA ENTIDAD

Asistencia Mayo 5/2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Fabiola Jattara Dede	3004314423	Fabiola Jattara Dede
Carmen Luz Borrero C.	3042948255	C.L.B.
Yorseli Navas Rodriguez	3052958789	Yorseli Navas R.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL  
MAGDALENA  
049 44  
05-05-22  
Secretaria de Educación  
Apoyo a la Gestión

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVAN LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Carmen Luz Bornacelli Carbonel	3042448270	<i>Carmen</i>
Yorseli Narvaer Rodriguez	3052958924	<i>Yorseli Narvaer</i>
Fabida Jattar Pude	3004314473	<i>Fabida Jattar</i>

57464555

*Asistencia Mayo 6/2022*

REQUERIMIENTO

CIUDADANO  
CARMEN LUZ BORNACELLI CARBONEL

TIPO DE REQUERIMIENTO  
TRÁMITE

ASUNTO  
Asistencia docentes etnoeducativo nombrados en propiedad

No. RADICADO  
**SAM2022ER005061**

FECHA CREACIÓN  
06/05/2022 21:52:17

OTRA ENTIDAD  
RADICADO OTRA ENTIDAD

FECHA VENCIMIENTO

Asistencia Mayo 9/2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052958984	Yorseli Narvaez Rodriguez 57 461555
Carmen Luz Bonacelli C	309244825	Carmen Luz Bonacelli C 57.431.788
Fabiola Jattar Piedra	3004314423	Fabiola Jattar Piedra 57 428428

Yorseli Narvaez Rodriguez  
Radicado 005097

**REQUERIMIENTO**

CIUDADANO

YORSELI NARVAEZ RODRIGUEZ

TIPO DE REQUERIMIENTO

TRÁMITE

ASUNTO

Asistencias docentes etnoeducativo 2022

No. RADICADO

**SAM2022ER005097**

FECHA CREACIÓN

09/05/2022 15:42:13

OTRA ENTIDAD

RADICADO OTRA ENTIDAD

FECHA VENCIMIENTO

ESTADO

Mayo 10/2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Carmen Luz Bonacelli C	304244825	Carmen Luz Bonacelli C
Yorseli Navas Rodriguez	3052958984	Yorseli Navas R. 57464555
Fabiola Jattar Deale	3004314473	Fabiola Jattar D.

Carmen Luz Bonacelli S;

REQUERIMIENTO - CONSULTA - SE SANTA MARTA

PDF Imprimir Volver

REQUERIMIENTO

CIUDADANO  
CARMEN LUZ BORNACELLI CARBONEL

TIPO DE REQUERIMIENTO  
TRÁMITE

ASUNTO  
Asistencia docentes etnoeducativo en propiedad

No. RADICADO  
**SAM2022ER005162**

FECHA CREACIÓN  
10/05/2022 17:02:06

OTRA ENTIDAD

RADICADO OTRA ENTIDAD

FECHA VENCIMIENTO

ESTADO

# Asistencia Mayo 11

## ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052958984	Yorseli Narvaez R 57464555
Carmen for Zamacelli C	3042448255	CFF 57431788
Fabiola Jattara Duque	3004314473	Fabiola Jattara D 57428428

Yorseli Narvaez R: 57464555

REQUERIMIENTO - CONSULTA - SE SANTA MARTA

PDF Imprimir Volver

### REQUERIMIENTO

CIUDADANO  
YORSELI NARVAEZ RODRIGUEZ

TIPO DE REQUERIMIENTO  
TRÁMITE

ASUNTO  
Asistencia docentes etnoeducativo en propiedad

No. RADICADO  
**SAM2022ER005181**

FECHA CREACIÓN  
11/05/2022 10:06:42

OTRA ENTIDAD

RADICADO OTRA ENTIDAD

FECHA VENCIMIENTO

ESTADO  
ABIERTO

Asistencia Mayo 12/2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052958984	Yorseli Narvaez R.
Carmen Luz Bornacelli C	3042445255	Carmen Luz Bornacelli
Fabiola Jattar Dede	3009314423	Fabiola Jattar D.

Carmen Bornacelli 57431788

REQUERIMIENTO

CIUDADANO

CARMEN LUZ BORNACELLI CARBONEL

TIPO DE REQUERIMIENTO

TRÁMITE

ASUNTO

Asistencia docentes etnos en propiedad

No. RADICADO

**SAM2022ER005288**

FECHA CREACIÓN

12/05/2022 19:03:13

OTRA ENTIDAD

RADICADO OTRA ENTIDAD

FECHA VENCIMIENTO

ESTADO

May 013/22

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Carmen Luz Zamacell C.	3042445255	<i>CZ</i>
Fabiola Jattar Pude	3004314423	<i>Fabiola Jattar</i>
Yorseli Narvaer Rodriguez	3052958981	<i>Yorseli Narvaer</i>

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL  
MAGDALENA  
05331  
13-05-22  
Francisco Arango a la Gestora

Asistencia Mayo 16/2022.

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Carmen Luz Bonacelli C.	3042448255	<i>Carmen Luz Bonacelli</i>
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052958784	<i>Yorseli Narvaez</i>
Fabiola Jattar Diola	3004314423	<i>Fabiola Jattar</i>

Yorseli Narvaez Rodriguez 57464

REQUERIMIENTO - CONSULTA - SE SANTA MAR

PDF Imprimir Volver

REQUERIMIENTO

CIUDADANO  
YORSELI NARVAEZ RODRIGUEZ

TIPO DE REQUERIMIENTO  
TRÁMITE

ASUNTO  
Asistencia docentes etnoeducativo en propiedad

No. RADICADO  
**SAM2022ER005410**

FECHA CREACIÓN  
16/05/2022 21:55:55

OTRA ENTIDAD

RADICADO OTRA ENTIDAD

FECHA VENCIMIENTO

ESTADO  
ABIERTO

# Asistencia Mayo 17/2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**  
DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).  
POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA,  
DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA  
LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL  
PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
<i>Carmen Luc Bonacelli</i>	<i>304244800</i>	<i>CLB</i>
<i>Yorseli Navarez Rodriguez</i>	<i>3052958971</i>	<i>Yorseli Navarez R.</i>
<i>Fabiola Gattas Pide</i>	<i>3004314473</i>	<i>Fabiola Gattas P.</i>

*Eliecer*  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL  
MAGDALENA  
05426  
17-05-22  
*Seandri G. Apoyo a la Gestión*

Asistencia Mayo 18/2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052458989	Yorseli Narvaez
Carmen Luz Bornacelli C	3042448255	C.L.
Fabiola Jattar Dede	3004314423	Fabiola Jattar

REQUERIMIENTO - CONSULTA - SE SANTA MARTA

Yorseli Narvaez R. 57464555

Imprimir Volver

REQUERIMIENTO

CIUDADANO  
YORSELI NARVAEZ RODRIGUEZ

TIPO DE REQUERIMIENTO  
TRÁMITE

ASUNTO  
Asistencia docentes etnoeducativo en propiedad

No. RADICADO  
**SAM2022ER005508**

FECHA CREACIÓN  
18/05/2022 23:05:34

OTRA ENTIDAD  
RADICADO OTRA ENTIDAD

FECHA VENCIMIENTO

ESTADO  
ABIERTO

Asistencia Mayo 19/2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052958984	Yorseli Narvaez R
Fabiola Jatte Gede	3004314423	Fabiola Jatte
Carmen Luz Bornacelli	3042448255	Cuff

Carmen Bornacelli 57431788

REQUERIMIENTO

CIUDADANO

CARMEN LUZ BORNACELLI CARBONEL

TIPO DE REQUERIMIENTO

TRÁMITE

ASUNTO

Asistencia docentes etnoeducativo en propiedad

No. RADICADO

**SAM2022ER005565**

FECHA CREACIÓN

19/05/2022 21:15:19

OTRA ENTIDAD

RADICADO OTRA ENTIDAD

FECHA VENCIMIENTO

ESTADO

ABIERTO

# Asistencia Mayo 20/2021

## ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Yorseli Narvaes Rodriguez	305295898	Yorseli Narvaes
Carmen Luz Bornacelli C.	304241250	Carmen Luz
Fabiola Jattor Pede.	3004314423	Fabiola Jattor

Carmen Luz Bornacelli  
57431788

REQUERIMIENTO - CONSULTA - SE SANTA MARTA

Imprimir Volver

REQUERIMIENTO

CIUDADANO  
CARMEN LUZ BORNACELLI CARBONEL

TIPO DE REQUERIMIENTO  
TRÁMITE

ASUNTO  
Asistencia docentes etnoeducativo en propiedad

No. RADICADO  
**SAM2022ER005675**

FECHA CREACIÓN  
23/05/2022 23:15:11

OTRA ENTIDAD  
RADICADO OTRA ENTIDAD

FECHA VENCIMIENTO

ESTADO  
ABIERTO

Asistencia Mayo 23/2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Fabiola Jattor Dede	3004314923	Fabiola Jattor Dede
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052958901	Yorseli Narvaez
Carmen Luz Bornacelli O.	3042418280	Carmen Luz Bornacelli

Carmen Luz Bornacelli 57431788

REQUERIMIENTO - CONSULTA - SE SANTA MARTA

 Imprimir  Volver

REQUERIMIENTO

CIUDADANO  
CARMEN LUZ BORNACELLI CARBONEL

TIPO DE REQUERIMIENTO  
TRÁMITE

ASUNTO  
Asistencia docentes etnoeducadores en propiedad

No. RADICADO  
**SAM2022ER005674**

FECHA CREACIÓN  
23/05/2022 23:08:29

OTRA ENTIDAD  
RADICADO OTRA ENTIDAD

FECHA VENCIMIENTO

ESTADO  
ABIERTO



Asistencia Mayo 25/2022.

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Fabiola Jattar Pude	3004314423	Fabiola Jattar P.
Carmen For Bonocelli C	3042448255	C.F.
Yorseli Narvaez Rodriguez	305295804	Yorseli Narvaez R.

Yorseli Narvaez Rodriguez  
57464555

REQUERIMIENTO

CIUDADANO  
YORSELI NARVAEZ RODRIGUEZ

TIPO DE REQUERIMIENTO  
TRÁMITE

ASUNTO  
Asistencia docentes etnoeducadores en propiedad

No. RADICADO  
**SAM2022ER005810**

FECHA CREACIÓN  
25/05/2022 21:37:04

OTRA ENTIDAD

RADICADO OTRA ENTIDAD

FECHA VENCIMIENTO

ESTADO  
ABIERTO

# Asistencia Mayo 26/2022

## ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Fabiola Jattor Dede	3004314423	Fabiola Jattor Dede
Carmen Baccelli C	304244828	Carmen Baccelli C
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052958984	Yorseli Narvaez Rodriguez

Yorseli Narvaez 57464555

REQUERIMIENTO

CIUDADANO

YORSELI NARVAEZ RODRIGUEZ

TIPO DE REQUERIMIENTO

TRÁMITE

ASUNTO

Asistencia docentes etnoeducativo en propiedad

No. RADICADO

**SAM2022ER005859**

FECHA CREACIÓN

26/05/2022 21:01:37

OTRA ENTIDAD

RADICADO OTRA ENTIDAD

FECHA VENCIMIENTO

ESTADO

ABIERTO



Asistencia Mayo. 31/2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Yorseli Narvaes Rodriguez	3052958984	Yorseli Narvaes R
Fabiola Jattón Pede	204314123	Fabiola Jattón P
Carmen Luz Borracelli C.	3044244815	C. Borracelli

Carmen Luz Borracelli 57.431.788

ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico Cultural e Histórico  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

SAC SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD SAM 05959

FECHA DE RADICADO: 31/04/2022 FECHA DE VENCIMIENTO:

RECIBIDO POR: VALERIAS. DEPENDENCIA: APOYO

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Yriseli Narvaez Rodriguez	3052958989	Yriseli Narvaez R
Fabiola Jattón Jada		Fabiola Jattón
Carmen Luz Bonacelli	3042448251	CPB

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL  
MAGDALENA  
06037  
01/06/2011  
VALERIA S. APOYO

Asistencia Junio 2/2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Carmen Pz Borrucelli		<i>Carmen Pz Borrucelli</i>
Fátima Jattar Pele	3004314473	<i>Fátima Jattar Pele</i>
Yoseli Narvaer Rodríguez	3052015818	<i>Yoseli Narvaer R.</i>

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL  
06703  
02/06/2011  
VALENTAS APOYO

# Asistencia junio 3/2022

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**  
DE LOS DOCENTES ETNOEDUCADORES EN PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA (Magdalena).

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE ESTAMOS HACIENDO PRESENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A NUESTRA JORNADA LABORAL HASTA TANTO SE NOS RESUELVA LA REUBICACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CELULAR	FIRMA
Fabio Jattar Duda	3004314422	Fabio Jattar D.
Yorseli Narvaez Rodriguez	3052958781	Yorseli Narvaez R.
Carmen Luz Bonacelli		Carmen Luz B.

REQUERIMIENTO

CIUDADANO

YORSELI NARVAEZ RODRIGUEZ

TIPO DE REQUERIMIENTO

TRÁMITE

ASUNTO

Asistencia Docentes Etnoeducadores en propiedad

No. RADICADO

**SAM2022ER006205**

FECHA CREACIÓN

03/06/2022 19:31:37

OTRA ENTIDAD

RADICADO OTRA ENTIDAD

FECHA VENCIMIENTO

ESTADO

ABIERTO

Yorseli Narvaez Rodriguez



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 10652 DE 2020**  
**04-11-2020**



**20202310106525**

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CATORCE (14) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83173, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA – Proceso de Selección No. 623 de 2018”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 882 de 2017, el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 53 del Acuerdo No. 20181000002546 del 19 de julio de 2018 y el artículo 1 del Acuerdo No. 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los sistemas de carácter especial.

Que la Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “El que regula el personal docente” contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017<sup>2</sup>, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

<sup>1</sup> Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1578 de 2017.

<sup>2</sup> El cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-607 de 2017.

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CATORCE (14) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83173, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA – Proceso de Selección No. 623 de 2018”*

Que en consideración a lo anterior, el ejecutivo reglamentó el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1578 de 2017, que adicionó el Decreto 1075 de 2015<sup>3</sup>, en el cual estableció las reglas del referido proceso de selección y ordenó que este fuera convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante el Acuerdo No. 2018100002546 del 19 de julio de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Proceso de Selección No. 623 de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Acuerdo No. 2018100002546 del 19 de julio de 2018, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar la Lista de Elegibles para proveer CATORCE (14) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83173, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ofertadas en el marco del Proceso de Selección No. 623 de 2018, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	57293448	KATHERINE DE JESÚS	AYALA BELTRÁN	66.56
2	CC	84455979	MARTIN RAFAEL	SIERRA ALEMAN	65.53
3	CC	1082914485	VANESA	DURAN SUAREZ	61.58
4	CC	1045701476	OSNAIDER NEIL	ASPRILLA PEROZO	59.37
5	CC	26670349	YORCELIS JUDITH	MONTERO TORREGROZA	57.73
6	CC	84459102	RAFAEL ALBERTO	SINNING CARBONELL	57.51
7	CC	1082916003	KELLYFER MARITZA	DIAZ PEREZ	56.78
8	CC	85474044	JAVIER HUMBERTO	GELVES RODRIGUEZ	56.71
9	CC	57427547	NELVIS ELENA	FERNANDEZ CHIQUILLO	56.39
10	CC	57296525	LINDA KRISTAL	GONZALEZ PARODI	55.87

<sup>3</sup> Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CATORCE (14) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83173, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA – Proceso de Selección No. 623 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
11	CC	1082992907	ANYELY JISSEL	SANTIAGO MÁRQUEZ	53.56
12	CC	1081758046	JOSUE	DE LA CRUZ VIZCAINO	53.31
13	CC	1151185741	KELLY JOHANNA	CRESPO CORREA	53.01
14	CC	32605186	ADELA MARIA	GONZALEZ RUBIO IBARRA	52.44
15	CC	37324385	MARITZA	CARRASCAL TRUJILLO	52.40
16	CC	1082885242	LUZ CELENA	MORA SUESCUN	52.13
17	CC	1049346021	ROSARIO YERALDINE	TORRES LUNA	51.57
18	CC	1083459959	DLITNEY YISETH	DE LA ROSA LOPEZ	51.28
19	CC	45761722	MARCIA MARIA	RAMIREZ AYOLA	51.21
20	CC	84456433	LUIS CARLOS	CHAVEZ GAMEZ	50.61
21	CC	53122377	ANDREA DEL PILAR	RODRÍGUEZ FIERRO	50.52
22	CC	1082915971	HELENA PAOLA	GAMARRA SÁNCHEZ	50.23
23	CC	1082882706	PABLO NEL	CAHUANA CUJIA	50.12
24	CC	45765321	XIOMARA DEL CARMEN	MARTINEZ SOSA	49.97
25	CC	85151564	JEISON JULIO	MANTILLA ORTIZ	49.96
26	CC	1082991657	ANDREA MARCELA	HERNANDEZ RAMOS	49.69
27	CC	1102843607	VELIA RUTH	RUIZ MONTES	49.51
28	CC	1026258749	SANDRA MARCELA	CORTÉS CASTIBLANCO	49.45
29	CC	1018452789	LUISA FERNANDA DE LOS MILAGROS	GUERRA CORREA	49.31
30	CC	1051819168	JESUS DAVID	PEÑARANDA ACOSTA	49.20
31	CC	22476983	JAZMIN ELENA	VILLAFañE MAESTRE	49.19
32	CC	52837695	ISABEL DEL ROSARIO	AGUILAR AGUILAR	49.09
33	CC	36726125	FRANCY	PEREA	49.00
34	CC	55313863	VERONICA CELMIRA	MARTINEZ SARMIENTO	48.75
35	CC	57440261	ECILDA JANETH	RAMIREZ QUEZADA	48.71
36	CC	57462761	NATALID	MARTINEZ	48.41
37	CC	1082999149	DANIELA DAYANA	RAMOS TEJEDA	48.39
38	CC	85454478	HORACIO DE JESÚS	LABORDE ACUÑA	48.27
39	CC	1102807041	YEINA MARCELA	GUZMAN MEDINA	48.25
40	CC	36697349	LEDIS DEL CARMEN	HENRIQUEZ DAZA	48.07

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CATORCE (14) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83173, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA – Proceso de Selección No. 623 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
40	CC	39794914	SANDRA JEANNETTE	CÁRDENAS FRÍAS	48.07
41	CC	32686282	MANUELA LUISA	VILLA DE LA HOZ	47.93
42	CC	85151663	DANIEL ALFONSO	SUAREZ BRITO	47.91
43	CC	45532594	SANDRA MILENA	OROZCO CASTRO	47.75
44	CC	1082995188	ISAURA CECILIA	ARQUEZ BERMUDEZ	47.74
45	CC	57292256	LIZETH PAOLA	PATERNINA OSPINO	47.35
46	CC	1140844181	STEFANY	BAENA VALENCIA	47.21
47	CC	1082999774	RAILYS DAYANA	MENDOZA MÁRQUEZ	47.15
48	CC	1082963722	ALBERTO GABRIEL	BARRIOS MIRANDA	47.08
49	CC	32832108	TERESA DE JESUS	NAVARRO ORTEGA	46.70
50	CC	1082841112	LILIANA PAOLA	RIOS PERDOMO	46.68
51	CC	1083009266	DANIELA ALEJANDRA	GONZÁLEZ SANTOS	46.36
52	CC	85153989	EDUARD ALONSO	TRILLOS GOMEZ	46.32
53	CC	60324008	JUDITH	GRANADOS GRANADOS	46.03
54	CC	40984050	AURA BARTOLA	FLORES MOLINA	46.00
55	CC	7633523	ARAMIS MANUEL	HERRERA GUERRA	45.83
56	CC	36695886	JUDITH ESMITH	PINEDA MAYORAL	45.81
57	CC	22550177	NELFI TATIANA	CALLE PACHECO	45.67
58	CC	1045703504	JENNI CAROLINA	DURAN DURAN	45.60
59	CC	1045675148	OSCAR MARIO	OSPINO SERMEÑO	45.45
60	CC	1082967067	ERICK RODOLFO	PADILLA LOPEZ	45.31
61	CC	1082869229	CLAUDIA PATRICIA	CELIS ZUBIRIA	45.28
62	CC	1047376991	CYNTHIA	CARRILLO ROMERO	45.06
63	CC	36563166	MARIBEL	ORTIZ GARCIA	45.05
64	CC	1083006620	DANIELA CAROLINA	PALACIO ARVILLA	44.82
65	CC	22540365	JOHANA	CANTILLO	44.72
66	CC	36725616	SANDRA MARIA	RODRIGUEZ ROMO	44.59
66	CC	1102866494	LEISER DAVID	ANAYA TAPIAS	44.59
67	CC	1083010524	TATIANA	DELGADO RIVERO	44.54
68	CC	1083035276	MARIA ALEJANDRA	VALLE SOTO	44.50
69	CC	84459178	ARMANDO	DIAZ MARTINEZ	44.34
70	CC	1083468993	JONATAN DAVID	RUDOLF JIMENEZ	44.33

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CATORCE (14) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83173, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA – Proceso de Selección No. 623 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
71	CC	39045508	LIZETH KARINA	ALBEAR DEL RIO	44.11
72	CC	32891092	RUBY YANETH	VEGA CANTILLO	43.90
73	CC	10294712	ALVARO FERNANDO	REVELO JIMENEZ	43.87
74	CC	1082989892	NAYKELLY	GALVIS SERNA	43.50
75	CC	18882352	IVAN DARIO	GONZALEZ MENDOZA	43.26
76	CC	1049650573	LAURA LIZETH	JUNCO MENESES	42.92
77	CC	26668369	ANGELICA MARIA	DIAZ MARTINEZ	42.86
78	CC	1082972587	LINA JULIET	DIAZ PINZON	42.80
79	CC	26670564	JOHANNA	FERNANDEZ	42.79
80	CC	1045716095	NINY ADRIANA	SUAREZ SARMIENTO	42.78
81	CC	1083011165	MARÍA CAROLINA	PERALTA CHARRIS	42.74
82	CC	1082992563	YARITH DE JESÚS	MONTERO PACHECO	42.70
83	CC	57445558	ARELIS MERCEDES	VELASCO FORNARIS	42.50
84	CC	57460461	SHIRLEY KATHERINE	RODRÍGUEZ ESCALONA	42.45
85	CC	1036662978	VALERIA CAROLINA	CANO FUENTES	42.23
86	CC	12402396	CARLOS ARMANDO	CASTRO CORREA	42.12
87	CC	1083032639	GINNA MARCELA	SARMIENTO GÓMEZ	41.99
88	CC	1065632395	KEILIN JOHANNA	NIEVES GUTIERREZ	41.94
89	CC	1083021582	ELIANA YESMITH	PERIAÑEZ VIZCAINO	41.93
90	CC	84457302	EDGARDO JOSÉ	RODELO CERVANTES	41.83
91	CC	39003832	SHIRLEY MARIA	OJITO DUARTE	41.81
92	CC	57461570	DIANA CONSUELO	ATEHORTUA SARMIENTO	41.80
93	CC	7601508	ELKIN ALFREDO	BOTO MENDEZ	41.60
93	CC	57424320	YANIDIS DEL CARMEN	DIAZ ARTEAGA	41.60
94	CC	94325308	CAMILO ANDRÉS	FEIJO RIVERA	41.58
95	CC	1082992701	ALVARO ANDRES	BENAVIDES DELGADO	41.49
96	CC	57433532	LUZ ELENA	PASO VIDES	41.03
96	CC	1082899309	JOSE LUIS	MALDONADO BECERRA	41.03
97	CC	84452017	LADIMIR	ROLONG SANABRIA	40.96
98	CC	1082882016	MARVELIS LISBETH	ARAUJO JOIRO	40.86
99	CC	57427711	MARLY ROCIO	DE LA HOZ ORTIZ	40.70
100	CC	1049794729	ERVIN ADRIAN	CARO REYES	40.40

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CATORCE (14) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83173, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA – Proceso de Selección No. 623 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
101	CC	1093758710	GERMAN DAVID	CARDONA RUBIO	40.38
101	CC	1083007376	ALEXANDERSON	BECERRA CASTAÑEDA	40.38
102	CC	1002128731	SARAY PAOLA	GARCIA BUELVAS	39.91
103	CC	1083028715	EVELIN JULIETH	DOMINGUEZ IGLESIAS	39.83
104	CC	1083024180	LUZ HELENA	SOSA HERNANDEZ	39.75
105	CC	1045687482	JAIME ELIAS	VENERA FUENTES	39.66
106	CC	1095918433	MARÍA FERNANDA	LUNA RODRÍGUEZ	39.60
107	CC	1082931762	LICETH JOHANA	MACHADO AHUMADA	39.45
108	CC	1083030880	LUCIA	RODRIGUEZ QUINTERO	38.81
109	CC	1083043603	MARIA PAULA	PALMA GARCIA	38.17

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

**PARÁGRAFO.-** La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en este concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles también podrá ser modificada de oficio por la CNSC, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CATORCE (14) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83173, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA – Proceso de Selección No. 623 de 2018”

---

**ARTÍCULO QUINTO.** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma, en consideración a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO.** Una vez provistas las vacantes objeto del Proceso de Selección, la Lista de Elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente, para proveer únicamente las nuevas vacantes definitivas del empleo convocado del municipio para el cual se conforma esta lista, generadas a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años siguientes a la firma de la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 04 de Noviembre de 2020



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

Aprobó: Sixta Zuñiga Lindao – Asesora de Despacho   
Jairo Acuña Rodríguez – Profesional de Despacho   
Revisó: Constanza Guzman Manrique – Gerente Convocatoria Docentes   
Proyectó: Equipo Técnico Convocatoria Docentes 



NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA

Avenida Santa Rita No. 3 – 91

Teléfono: 4230017 Fax: 4230062

Email: notaria2desantamarta@hotmail.com

Santa Marta

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA

(DECRETO 1557 DE 14 DE JULIO DE 1989)

(DECRETO 2282 DE 7 DE OCTUBRE DE 1989)

No. 7.509

En la Ciudad de Santa Marta, Cabecera del Distrito Turístico, Cultural e Histórico del mismo nombre, Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de Octubre del año dos mil trece (2013), ante mi ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALOZA, Notario Segundo. Compareció: SARA ISABEL BLANQUICET SILVA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 39.007.970 de El Banco, Estado civil: soltera, Profesión u oficio: docente, Residenciada en la calle 7 No. 19C-04 barrio Los Almendros en el Distrito de Santa Marta, en el Departamento del Magdalena. MANIFESTÒ PRIMERO: Que en mi entero y cabal juicio hago las siguientes declaración(es) que se inserta(n) en este instrumento, las cuales rindo bajo la gravedad de JURAMENTO y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea JURAR EN FALSO. SEGUNDO: Que no tengo ninguna clase de impedimento para pronunciar esta declaración JURAMENTADA, la cual presento bajo mi única y entera RESPONSABILIDAD Y DECLARO; Que conocí de vista, trato y comunicación al señor; NOLBERTO ENRIQUE MUEGUES PEÑA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 85.151.847, del mismo conocimiento me consta que se encontraba conviviendo en unión marital de hecho y bajo el mismo techo en forma permanente y continua durante nueve (9) años, hasta el día de su fallecimiento el día 20 de Septiembre del año 2009, con la señora YORSELI BEATRIZ NARVAEZ RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 57.464.555 de Santa Marta, que de esa unión procrearon una (1) hija de nombre; YULIANNYS YISETH MUEGUES NARVAEZ, identificada con tarjeta de identidad No. 1.007.538.232, quienes dependían económicamente del señor; NOLBERTO ENRIQUE MUEGUES PEÑA (Q.E.P.D.), ya que él era la única persona encargada de suministrarles todo lo necesario para su subsistencia como salud, alimentación, vivienda, educación, etc. DESTINO DE LA DECLARACION: A QUIEN LE INTERESE. Constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, en la Notaria Segunda del Círculo de Santa Marta, junto con el notario que da fe. DERECHOS \$10.200 IVA \$1.632 DECRETO 0188 del 12 de Febrero del 2013. SE LE ADVIERTE AL DECLARANTE, QUE UNA VEZ ENTREGADA SU DECLARACIÓN, NO SE ACEPTAN CAMBIOS.

EL DECLARANTE,

EL NOTARIO SEGUNDO

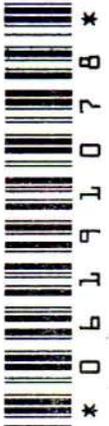


ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALOZA

*Sara Isabel Blanquicet Silva*  
39.007970Bco



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo Serial 0 6191078

<b>Datos de la oficina de registro</b>										
Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Insp. de Policía	<input type="checkbox"/>
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
REGISTRADURIA DE COLOMBIA - MAGDALENA - SANTA MARTA.....										

<b>Datos del inscrito</b>	
Apellidos y nombres completos	
MUEGUES PENA NOLEBERTO ENRIQUE.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 88.151.847.....	MASCULINO.....

<b>Datos de la defunción</b>															
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía															
COLOMBIA MAGDALENA SANTA MARTA.....															
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción								
Año	2	0	0	9	Mes	S	E	P	Día	2	0	14:00....	OFICIO 097.....		
Presunción de muerte															
Juzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia										
.....					Año - - - - - Mes - - - - - Día - - - - -										
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario										
Autorización judicial	<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado Médico			<input type="checkbox"/>	ASISTENTE DE FISCALIA 2.....									

<b>Datos del denunciante</b>									
Apellidos y nombres completos									
MONTES CELIS ALEXANDER.....									
Documentos de Identificación (Clase y número)					Firma				
CC 7.111.413.....					ALEXANDER MONTES C.				

<b>Primer testigo</b>									
Apellidos y nombres completos									
.....									
Documentos de Identificación (Clase y número)					Firma				
.....					.....				

<b>Segundo testigo</b>									
Apellidos y nombres completos									
.....									
Documentos de Identificación (Clase y número)					Firma				
.....					.....				

<b>Fecha de inscripción</b>					<b>Nombre y firma del funcionario que autoriza</b>									
Año	2	0	0	9	Mes	O	C	T	Día	0	7	MARUJA DE ANDREIS NUNEZ.....		

<b>ESPACIO PARA NOTAS</b>									
07.OCT.2009 - PRESENTO OFICIO DE LA FISCALIA CER DEFUNCION 80866523									
TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL.									

—SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO—

	<b>PROCESO PENAL</b>	Código: FGN-50000-F-21
	<b>CONSTANCIA</b>	Versión: 01
		Página 1 de 1

Departamento MAGDALENA Municipio Santa Marta Fecha - 2010 hora: 1 6 3 0

**1. Código único de la investigación:**

4	7	0	0	1	6	0	0	1	0	1	8	2	0	0	9	0	1	2	2	1
Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año		Consecutivo								

La Suscrita Asistente de Fiscal II de la Fiscalía Treinta y Tres Delegada ante los Jueces Penales del Circuito, de la ciudad de Santa Marta, hace consta que en este despachos indagación por el delito de HOMICIDIO, del que resultó víctima NOLBERTO ENRIQUE MUEGUES PEÑA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 85.151.847 expedida en Santa Marta, quien falleciera a consecuencias de heridas producidas con arma de fuego, hechos ocurrido el día 20 de septiembre del 2009 en la carrera 18 C1-36 Barrio Portal de la 19, desconociéndose los móviles y autores de los hechos.

Se expide la presente constancia a los dos (2) del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

**2. Funcionario:**

Unidad	0	1	Especialidad	V	I	D	A	Código Fiscal	0	3	3
Nombres y apellidos de la Asistente del Fiscal		MARGARITA R. LABORDE ALVAREZ									
Dirección:		EDIFICIO GALAXIA 4º. PISO							Oficina:		434
Departamento:		MAGDALENA				Municipio:		SANTA MARTA			
Teléfono:		421-11-91		Correo electrónico:							

Firma,

  
**MARGARITA R. LABORDE ALVAREZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **57.464.555**

NUMERO

**NARVAEZ RODRIGUEZ**

APELLIDOS

**YORSELI BEATRIZ**

NOMBRES

*Yorseli Narvaez*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-FEB-1984**

**SANTA MARTA**  
**(MAGDALENA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

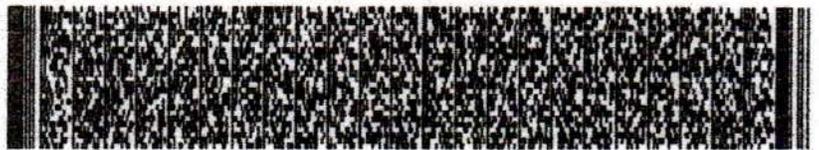
**1.56**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**11-JUL-2003 SANTA MARTA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Alba Beatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2100100-51119912-F-0057464555-20040303

01281040830 02 151522615



**OFICIO DE TUTELA**

Radicado No. 47-001-31-21-001-2022-10026

**Asunto:** NOTIFICACION FALLO DE TUTELA

**Tipo de proceso: ACCION DE TUTELA**  
**Accionante: FABIOLA ESTHER JATTAR**  
**Accionado: INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DISTRITAL INTERCULTURAL LA REVUELTA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA.**

*Cordial Saludo,*

*Por medio del presente le informo que esta agencia judicial emitió auto de vinculación de fecha veinticinco (25) de abril de la presente anualidad dispuso:*

**"PRIMERO: PROTEGER** los derechos fundamentales de al trabajo, a la igualdad, al mínimo vital y a la seguridad social de la señora **FABIOLA ESTHER JATTAR**, en consecuencia:

**ORDENAR** a la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** a fin de que procedan a reubicar a la señora **FABIOLA ESTHER JATTAR** en un cargo de igual categoría al cual fue nombrada y posesionada, dentro de la planta de instituciones educativas que posee el Distrito de Santa Marta, orden la cual deberá ser cumplida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta providencia a las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 30 y 32 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992. **TERCERO: REMÍTASE** para su eventual revisión el expediente a la Corte Constitucional dentro de los términos indicados, a la ejecutoria de este fallo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ESTRELLA MARÍA RODRÍGUEZ MENDOZA, JUEZ"**.

**Anexo: Copia del fallo de tutela.**

Atentamente,

*Alba Luz Manzera Nieto*

**ALBA LUZ MANZERA NIETO**  
SECRETARIA